BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 1 DE SETIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.970

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

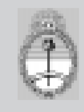
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

PRIVATIZACIONES

Decreto 994/98

Apruébase un Acta Acuerdo celebrada entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (en liquidación) y Telecom Argentina Stet France Telecom Sociedad Anónima.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 11.067/97 y su agregado sin acumular Nº 7079/98 del Registro de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en liquidación) y lo dispuesto por el Decreto Nº 1658 del 22 de agosto de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en liquidación), en el marco del proceso de su privatización según lo dispuesto por la Ley Nº 23.696 y el Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990, es la encargada de atender las obligaciones y derechos emergentes de la transferencia del servicio que prestaba con anterioridad al 8 de noviembre de 1990.

Que el Decreto Nº 1658/91 dispone en su artículo 3º, inciso e) que la Funcionaria Liquidadora tiene para el cumplimiento de su misión, la atribución de controlar la elaboración y proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, la aprobación de la rendición final del estado de cuenta por las percepciones de las Sociedades prestatarias recibidas por la prestación de los servicios de telecomunicaciones prestados con anterioridad a la fecha indicada. Asimismo, debía de incluirse en ese tópico cualquier otro crédito y/o aporte de capital realizado por la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES o el ESTADO NACIONAL y no transferido expresamente.

Que en el ejercicio de tales atribuciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso e) del Decreto 1658/91, la Funcionaria Liquidadora en representación de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en liquidación) y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA, celebraron el 17 de diciembre de 1997 un Acta Acuerdo en el marco de tratativas transaccionales, complementaria del Acta Acuerdo celebrada el 27 de agosto de 1993, con el objeto de considerar factores no ponderados en esta última y con el propósito de cerrar definitivamente el estado de cuentas proveniente de la gestión a que se refiere el Capítulo X del Contrato de Transferencia (Decreto Nº 2332 del 8 de noviembre de 1990) y de todo crédito que resultare del cumplimiento de las obligaciones asumidas y/o emergentes del aludido acuerdo de privatización, con excepción de lo establecido en el punto (iv) de la DECLARACION PRELIMINAR y la cláusula quinta.

Que la misma, ha sido celebrada adreferéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta Acuerdo celebrado el 17 de diciembre de 1997 entre la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (en liquidación) y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA que, como ANEXO I en copia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

SUMARIO

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Decreto 996/98

Modificación del Decreto Nº 197/97, en relación con la transferencia de pasivos a la Tesorería General de la Nación y la designación de un Agente Pagador y Fiduciario que tendrá a su cargo la tarea de administrar y cancelar los mencionados pasivos. Financiamiento por parte del mencionado Instituto con préstamos de entidades financieras locales o del exterior. Renegociación del pasivo con los acreedores a cargo del Presidente del Directorio.

Bs. As., 27/8/98

VISTO el Expediente Nº 001-002468/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 197 del 7 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 197/97 establece la transferencia de pasivos del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, cuya cancelación se llevará a cabo a través de la inclusión de créditos presupuestarios de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) por ejercicio fiscal hasta agotar el monto de la deuda.

Que a tal efecto se determinó que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS disponga la apertura de créditos en pesos, intransferibles, descontables en Bancos, a favor de cada acreedor.

Que tal operatoria supone un procedimiento a favor de casi CINCO MIL (5.000) presentantes que representan a más de NUEVE MIL (9.000) prestadores y plazos de realización sumamente extendido que se sumarían al ya transcurrido desde la sanción del Decreto Nº 925 del 8 de agosto de 1996.

Que el tiempo que transcurra hasta la cancelación efectiva de la deuda podría incidir negativamente en las economías de los acreedores, la mayoría de los cuales son prestadores actuales de servicios a afiliados y beneficiarios del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, pudiendo extenderse tales efectos negativos sobre la atención de los citados beneficiarios.

Que resulta necesario formular alternativas que, en el marco del Decreto Nº 197/97, permitan acceder a soluciones que generen escenarios apropiados para todos los actores comprometidos por las normas de los Decretos Nº 925/96 y Nº 197/97.

Que con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 197/97 el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS no se encuentra comprendido en los alcances del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS puede legalmente asumir compromisos de financiamiento nacional y/o internacional con garantía de sus recursos propios, en el marco de la Ley Nº 19.032.

Que dichos compromisos no constituyen operaciones de crédito público en el marco del Título III de la Ley Nº 24.156.

Que los recursos así obtenidos pueden destinarse a cancelar los créditos verificados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 197/97, significando una incorporación inmediata de liquidez al sector de la salud.

Que la cancelación de los créditos originados por el Decreto Nº 925/96 generará beneficios prestacionales, ocupacionales y fundamentalmente, permitirá al propio Instituto renegociar a la baja tanto los pagos de los créditos verificados, como los valores prestacionales que se devenguen mes a mes.

Que en consecuencia la posibilidad de que se cancelen los pasivos con los fondos provenientes de la financiación nacional y/o internacional que obtenga el Instituto, podría generar además una baja por lo menos equivalente en los aportes que deberá asumir el Tesoro Nacional en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 197/97.

Que asimismo, dada la cantidad, dispersión geográfica y diversidad de acreedores resulta necesario establecer la figura de un Agente Pagador y Fiduciario que tenga a su cargo la tarea de administrar y cancelar los mencionados pasivos, con afectación a los créditos presupuestarios a que se refiere el Artículo 12 del Decreto Nº 197/97.

Que a fin de proceder con un adecuado control de los créditos presupuestarios asignados, resulta conveniente que todos los pagos con afectación a los mismos sean realizados por el Agente Pagador y Fiduciario, incluyendo los pagos que se efectúen con los fondos que el Instituto obtenga de créditos nacionales y/o internacionales.

Que por otra parte, resulta imprescindible que el Tesoro Nacional conozca el monto máximo de los pasivos a asumir, para lo cual es necesario establecer un límite definitivo a los plazos para la insinuación de los créditos comprendidos en los Decretos Nº 925/96 y Nº 197/97.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que dado el carácter de ley material del Decreto Nº 197/97, por haber sido dictado en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional, corresponde que el presente revista el mismo carácter.

Que en atención a lo expuesto en el considerando precedente, la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones concedidas en el Artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL
DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 13 del Decreto Nº 197/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13. — El PODER EJECUTIVO NACIONAL designará un Agente Pagador y Fiduciario de los fondos provenientes de los créditos presupuestarios dispuestos por el Artículo 12 del presente, para la cancelación del pasivo transferido por el Artículo 11 del presente Decreto."

"La SINDICATURA GENERAL DE LA NACION tendrá un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de la firma del acuerdo entre el acreedor y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para certificar la deuda que se transfiere".

"Dentro de los TREINTA (30) días de comunicada fehacientemente la constancia de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de haber auditado y certificado las deudas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 11 y en el presente Artículo, la SUBSECRETARIA DE FINAN-CIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS emitirá a nombre del Agente Pagador y Fiduciario, certificados de los créditos reconocidos, los cuales no devengarán intereses y en los que constarán el monto y la fecha de la transferencia de los fondos con afectación a los créditos presupuestarios a que se refiere el Artículo 12 del presente Decreto."

Art. 2º — El INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS podrá destinar al pago de los pasivos a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Nº 197/97 préstamos que obtenga de entidades financieras locales o del exterior, los cuales no constituyen deuda pública en los términos del Título III de la Ley Nº 24.156. Dichos pagos se efectuarán a través del Agente Pagador y Fiduciario, que se establece por el Artículo 13 del Decreto Nº 197/97, el que afectará a la cancelación del principal de los préstamos contraídos por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS los fondos a que hace referencia el Artículo 12 del Decreto Nº 197/97.

Los intereses, las comisiones y los gastos de los préstamos que contraiga el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS con entidades financieras con el fin de cancelar las deudas a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Nº 197/97, estarán exclusivamente a cargo del mencionado Instituto.

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 14 del Decreto Nº 197/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 14. — La renegociación del pasivo con los acreedores estará a cargo del Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, quedando facultado para convenir quitas, esperas, remisiones de plazos y modos de pago de los créditos auditados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION."

"Los convenios de cancelación de deudas que se firmen entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y sus acreedores deberán contener una cláusula que exprese que con el cumplimiento del convenio se extingue de pleno derecho la deuda y que, por lo tanto, el acreedor renuncia a todo reclamo legal o administrativo presente o futuro que tenga contra el Instituto y/o el Estado Nacional correspondiente a las deudas establecidas en los Artículos 10 y 11 del presente Decreto."

Art. 4º — Los acreedores del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, a excepción de los comprendidos en el Decreto Nº 925/96, tendrán un plazo final de hasta TREINTA (30) días corridos a partir de la publicación del presente, para efectuar la insinuación de los créditos que pudieran tener a su favor en los términos establecidos en el Decreto Nº 197/97, vencido el cual se extinguirán sus derechos a percibir sus créditos en sede administrativa y a la transferencia de esas deudas al Tesoro Nacional.

Art. 5º — El INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS deberá informar a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el monto máximo final de los pasivos insinuados por acreedor, dentro de los TREINTA (30) días de haber vencido el plazo fijado en el Artículo precedente.

Art. 6º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Antonio E. González. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Guido Di Tella. — Alberto J. Mazza. — Susana B. Decibe. — Carlos V. Corach. — Jorge Domínguez.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Decreto 1000/98

Exceptúase al citado Organismo de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 856/98, referidas a la intervención previa de la Secretaría de la Función Pública en los proyectos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas.

Bs. As., 27/8/98

VISTO el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 y sus modificatorios Nros. 998 del 30 de agosto de 1996, 1118 del 24 de octubre de 1997 y 856 del 22 de julio de 1998 y el Decreto Nº 1316 del 2 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 856 del 22 de julio de 1998 se estableció la intervención previa de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en los proyectos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas, de los organismos de la Administración Nacional, tanto centralizada como descentralizada.

Que no obstante ello, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo autárquico dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, estaba exceptuada de este trámite por el término de duración del Contrato de Préstamo suscripto con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, aprobado por Decreto Nº 1156/97, por el que se otorgara financiamiento para el Programa de Apoyo para la Institucionalización del Organismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1316 del 2 de diciembre de 1997.

Que atento las disposiciones del Decreto Nº 856 del 22 de julio de 1998, y frente a lo establecido por el Decreto Nº 1156/97, resulta necesario disponer una nueva excepción para la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con similares alcances a la que fuera oportunamente establecida a través del Decreto Nº 1316/97.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) de las disposiciones del Decreto Nº 856/98, a partir de la entrada en vigencia de la citada norma y por el término de duración del Contrato de Préstamo aprobado por el Decreto Nº 1156/97.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

CONDECORACIONES

Decreto 1001/98

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración a un oficial de la Fuerza Aérea de la República de Chile.

Bs. As., 27/8/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Comandante de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA DE CHILE, General D. Fernando ROJAS VENDER, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 17 de febrero de 1998, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Comandante de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA DE CHILE, General D. Fernando ROJAS VENDER.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN

DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Decreto 1003/98

Desígnase delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ante la citada Comisión.

Bs. As., 27/8/98

VISTO el Decreto Nº 92 del 10 de enero de 1976, en virtud del cual se constituyó la Delegación Argentina ante la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO, el Decreto Nº 930 del 12 de setiembre de 1997, la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 1587 del 7 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 930/97 el señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Gustavo Oscar INFANTE fue designado Delegado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ante la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 1587/98 el mencionado funcionario ha sido trasladado a la Embajada de la República en CANADA, motivo por el cual ha presentado su renuncia al cargo de Delegado.

Que a los efectos de asegurar la continuidad de las tareas de la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO y de la Delegación Argentina ante la misma, es necesario el nombramiento de un reemplazante.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha propuesto para ocupar el cargo de Delegado al señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Julio Horacio HARTSTEIN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Delegado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ante la COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO, al señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Julio Horacio HARTSTEIN (L.E. Nº 6.604.675).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1002/98

Facúltase a las autoridades competentes de la Secretaría General, para disponer la transferencia de licencias anuales ordinarias no usufructuadas de sus agentes.

Bs. As., 27/8/98

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que, a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 1993, 1994, 1995 y 1996.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 1998, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y del artículo 13 del Decreto Nº 977/95.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1998 y el 30 de noviembre de 1999, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1993, 1994, 1995 y 1996 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1006/98

Acéptase la renuncia del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 28/8/98

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA como Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente designar a su reemplazante.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA (M.I. Nº 5.257.854).

Art. 2º — Desígnase Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación al Doctor D. Gumersindo Federico ALONSO (L. E. Nº 7.680.416).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 965/98

Bs. As., 14/8/98

Desígnanse quiénes integrarán la Comitiva que acompañará y secundará al Primer Mandatario con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Asunción (República del Paraguay) en visita oficial, el día 15 de agosto de 1998. Invítase al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a decidir la integración de la Comitiva Presidencial con un (1) miembro de su cámara.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 976/98

Bs. As., 19/8/98

Desestímase el reclamo en grado de insistencia interpuesto por el Comandante Mayor de la Gendarmería Nacional Sergio Omar SARAVIA contra la Resolución del Ministerio del Interior Nº 1895 del 15 de septiembre de 1997 y contra la Disposición del Director Nacional de Gendarmería del 11 de febrero de 1997, por las que no se hizo lugar al reclamo contra la Calificación discernida por la Junta Superior de Calificaciones del año 1996.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 981/98

Bs. As., 21/8/98

Desestímanse las causales de recusación planteadas por el señor Emilio NOSEDA invocando la representación de Finmeccánica SpA - Area Alenia Difesa, oferente en la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 12/97 "Plan Nacional de Radarización", en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 19.549 y el artículo 17, incisos 7 y 10 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Contra el Ministro de Defensa Jorge Manuel Rogelio DOMINGUEZ.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 973/98

Bs. As., 19/8/98

Recházase el reclamo impropio presentado por la empresa AEROLINAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto N º 534 del 11 de junio de 1997 que aclaró los alcances del inciso b) del Artículo 9º de la Ley Nº 19.030 de Política Aérea modificada por su similar Nº 19.534, determinando que, capacidad autorizada entre el territorio argentino y un determinado país, es aquélla de tercera y cuarta libertades exclusivamente, deducida la insumida efectivamente en tráficos realizados con terceros países.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 986/98

Bs. As., 26/8/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el ex-agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Norberto CARRIZO contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decreto 988/98

Bs. As., 26/8/98

Desestímase el recursos jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Graciela María Susana SALOM contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PROGRAMAS DE EMPLEO

Decisión Administrativa 415/98

Ratifícase el Convenio celebrado entre la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral y Correo Argentino S.A. que tiene por objeto contratar el servicio de "Pago por Cuenta de Terceros", en el marco del Segundo Proyecto de Protección Social - Programa Trabajar II.

Bs. As., 12/8/98

VISTO el CONVENIO celebrado entre la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y CORREO ARGENTINO S.A. Nº 115 de fecha 28 de octubre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio citado en el Visto tiene por objeto contratar el servicio de "Pago por cuenta de Terceros" mediante el cual CORREO ARGENTINO S.A. abona por orden de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL las sumas de dinero que ésta le indica que constituyen "ayudas económicas no remunerativas" derivadas del Segundo Proyecto de Protección Social - Programa Trabajar II, implementado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el convenio precitado ha sido consecuencia de un procedimiento de contratación directa que ha obedecido, conforme surge de la información brindada por el citado MINISTERIO, a diversas causas, entre ellas la necesidad y urgencia en implementar el servicio contratado que impedían esperar el cumplimiento del proceso de licitación.

Que la necesidad y urgencia alegadas obedecen principalmente a garantizar la percepción en término de las "ayudas económicas" de los beneficiarios del mentado programa de empleo.

Que con anterioridad a la celebración del citado convenio, el servicio de "Pago por cuenta de Terceros" era prestado por la ex-Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A. (ENCOTESA).

Que asimismo, la elección del prestador recayó en CORREO ARGENTINO S.A., por ser la empresa, cuya concesión le otorgó, el carácter de correo oficial y por su aptitud y garantías ofrecidas para cumplimentar la prestación acordada en forma rápida y eficaz, en razón de las numerosas sucursales que la empresa posee en los distintos puntos del país, aún en los más alejados y/o aislados, donde se implementa el programa TRABAJAR II y en la calidad de los servicios que brinda que son de público conocimiento.

Que habiéndose efectuado justificadamente la contratación directa, la eficiencia demostrada hasta el momento por la prestataria en el cumplimiento de su obligación y la necesidad de la continuidad en el servicio, podría mantenerse la contratación de CORREO ARGENTINO S.A. hasta que la Jurisdicción, arbitre los medios tendientes a efectuar el llamado a licitación pública.

Que por otro lado, el Convenio de marras, adolece de nulidad relativa por haber sido suscripto por funcionario incompetente en razón del grado; ello así, toda vez que por el monto de la contratación, que supera los SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.-), se encuentra facultado para realizar la misma el suscripto y no el Secretario Ministerial interviniente, conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto Nº 2662 de fecha 29 de diciembre de 1992.

Que, no obstante, dicha nulidad puede ser saneada mediante la ratificación del contrato por el órgano superior competente, conforme lo autoriza el artículo 19 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Ratifícase el CONVENIO celebrado entre la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y CORREO ARGENTINO S.A. Nº 115 de fecha 28 de octubre de 1997, el que tendrá vigencia hasta que comience a ejecutarse un nuevo convenio celebrado conforme al procedimiento de licitación pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Antonio E. González.

NOTA: El convenio celebrado entre la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral y Correo Argentino S.A. no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

INMUEBLES

Decisión Administrativa 431/98

Restitúyese un inmueble a la Municipalidad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el expediente Nº 40.876/65 en DOS (2) cuerpos del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA, efectuó la donación de un inmueble a favor del Estado Nacional Argentino, con destino a la construcción del entonces COLEGIO NACIONAL "GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN" en la citada ciudad.

Que el bien en cuestión fue donado en virtud de la Ordenanza Nº 1116 y su modificatoria Nº 1230, promulgadas por Decretos Municipales Nros. 1976 y 292-211 de fecha 6 de octubre de 1959 y 12 de agosto de 1964, respectivamente, y se encuentra ubicado en el DEPARTAMENTO SAN JUSTO, PEDANIA JUAREZ CELMAN de la Ciudad de SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA.

Que dicha donación fue aceptada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto Nº 4573 de fecha 18 de agosto de 1969.

Que, posteriormente, el Centro Vecinal "DALMACIO VELEZ SARSFIELD" se opuso a la construcción del citado establecimiento en el predio donado, ya que afectaba la traza de la PLAZA VELEZ SARSFIELD, situación que fue compartida por diversos organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que con el propósito de dar ubicación al entonces Colegio Nacional y no modificar la estructura de la PLAZA VELEZ SARSFIELD, la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA, mediante Ordenanza Nº 1995 de fecha 2 de octubre de 1978, formuló un nuevo ofrecimiento de un predio a favor del Estado Nacional Argentino.

Que la mencionada MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, solicitó oportunamente la restitución del inmueble donado en primer término, en atención a que el establecimiento educativo, entonces en jurisdicción nacional, había comenzado a construirse en el predio donado en segunda instancia.

Que en virtud de lo expuesto, procede restituir el inmueble aludido a fin de regularizar su situación jurídica.

Que el servicio jurídico del Ministerio de origen ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida encuadra en las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Restitúyese a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA, el inmueble donado oportunamente en virtud de la Ordenanza Nº 1116 del 5 de octubre de 1959 y su modificatoria Nº 1230 del 10 de agosto de 1964, promulgadas por Decretos Municipales Nros. 1976 del 6 de octubre de 1959 y 292-211 del 12 de agosto de 1964, respectivamente, y aceptado por el Estado Nacional Argentino por Decreto Nº 4573 de fecha 18 de agosto de 1969, consistente en una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO SAN JUSTO, PEDANIA JUAREZ CELMAN, Provincia de CORDOBA, circundada por las Manzanas 45 - 46 - 54 - 55 - 62 - 63 - 71 y 72, que consta de las siguientes medidas: NOVENTA METROS (90 m) de NORTE a SUR; en su parte ESTE y OESTE y SETENTA METROS (70 m) de ESTE a OESTE, en su parte NORTE a SUR; con una superficie de SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (6.300 m2), lindando: al NORTE y SUR con más terreno de la PLAZA VELEZ SARSFIELD; al ESTE con la calle PUEYRREDON y al OESTE con parte de la citada plaza que lo separa de la Avenida LIBERTADOR SAN MARTIN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe. — Carlos V. Corach. — Roque B. Fernández.



Superintendencia de Servicios de Salud

SERVICIOS DE SALUD

Resolución 7/98

Prorrógase automáticamente la vigencia de todas las inscripciones por ante el Registro de Prestadores de Profesionales, Instituciones y Servicios médico asistenciales.

Bs. As., 16/2/98

VISTO, el Decreto Nº 1615-PEN, 1424/97 y las Resoluciones Nº 432/93 y 149/93-MsyAS, Nº 127/76, 129/77, 908/85 y 210/86-INOS y Resoluciones Nº 127/76, 896/93 y 2307/96-ANSSAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1424/97 se normatizó el Régimen del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA creado e implementado por Resolución Nº 432/93 y Nº 149/93 del Ministerio de Salud y Acción Social respectivamente estableciéndose su aplicación obligatoria en todos los establecimientos indicados en su art. 1º, entre los cuales se señala a los pertenecientes al Sistema Nacional de Seguro de Salud.

Que por el art. 7º del Decreto Nº 1615/97 se asignó a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la fiscalización del cumplimiento del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la atención Médica en los entes comprendidos en el sistema.

Que el mencionado Programa tiene por objetivo fundamental normatizar las actividades vinculadas con el accionar sanitario, asegurando la calidad de los servicios y de las prestaciones y proponiendo las medidas necesarias para garantizar la calidad de las mismas.

Que conforme el art. 3º del citado Decreto, el mencionado Programa tiene entre otras funciones la de normatizar la categorización y habilitación de los establecimientos de Salud, y la certificación y recertificación de los integrantes del equipo de Salud.

Que asimismo por el art. 6º se creó una Comisión Nacional de Certificación y Recertificación Profesional y una Comisión Nacional de Acreditación de Establecimientos de Salud.

Que por Resoluciones INOS Nº 127/76, 129/77, 908/85 y 210/86 oportunamente se normatizó la inscripción de los Hospitales Públicos, Profesionales médicos, paramédicos y establecimientos Prestadores de Servicios Médico asistenciales del Sistema de Obras Sociales respectivamente en el Registro de Prestadores del Instituto Nacional de Obras Sociales y que por Resoluciones Nº 896/93-ANSSAL y 2307/96-ANSSAL se reglamentó la inscripción de los Servicios denominados de urgencia domiciliaria y de las Redes de Prestadores Asistenciales y las Uniones Transitorias de Empresas al Registro de la Administración Nacional del Seguro de Salud.

Que atento la formación de los nuevos Organismos creados por el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA y a los fines de compatibilizar su accionar con el actual sistema de inscripción de profesionales, instituciones y servicios por ante el REGISTRO DE PRESTADORES, se hace necesario elaborar la nueva normativa de registración que adecue las disposiciones citadas precedentemente a los términos y alcances de Decreto Nº 1424/97.

Que dicha adecuación legislativa implicará necesariamente un reordenamiento operativo-funcional del mencionado REGISTRO DE PRESTADORES, por lo que se hace necesario prorrogar hasta entonces la inscripción de Profesionales, Instituciones y Servicios asistenciales cuyo vencimiento opere entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de Julio de 1998.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar automáticamente hasta el 31 de Julio de 1998 la vigencia de todas las inscripciones por ante el Registro de Prestadores de Profesionales, Instituciones y Servicios médico asistenciales.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Hacienda

SERVICIOS DE SALUD

Resolución 405/98

Establécese que, el Banco de la Nación Argentina transferirá fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 26/8/98

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar a cada Obra Social, los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995, debitándolos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95". Asimismo establece que luego girará los fondos a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8º de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a que se refiere el artículo 4º mencionado, a las cuentas de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11º de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los antes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten adelantar la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a los saldos de las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1 — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 28 de agosto de 1998 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 550/98

Declárase la finalización de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de palitos de mar con sabor a centolla originarios de la República de Corea.

Bs. As., 27/8/98

VISTO el Expediente Nº 061-003204/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la productora nacional PESQUERA SANTA ELENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL peticionó la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de palitos de mar con sabor a centolla, originarios de la REPUBLICA DE COREA, que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 1604.20.90 y 1605.10.00.

Que con fecha 20 de agosto de 1997, mediante Disposición Nº 23 de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE

ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 1365 de fecha 30 de diciembre de 1997, se declaró procedente la apertura de investigación correspondiente.

Que al vencimiento del plazo establecido para la elevación de los informes de determinación preliminar del margen de dumping y de daño a la rama de producción nacional, los organismos técnicos intervinientes se expidieron en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que del análisis técnico efectuado por la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se determinó preliminarmente la existencia de márgenes de dumping para el producto objeto de investigación.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, concluyó en el Acta de Directorio Nº 440 del 7 de mayo de 1998, que no existen indicios de daño importante ni amenaza de daño a la producción nacional de palitos de mar con sabor a centolla causados por las importaciones investigadas.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior no ha podido ser demostrado el extremo necesario acerca de la existencia de daño a la industria nacional, por lo que se encuentran reunidas las condiciones establecidas para dar por finalizada la investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de palitos de mar con sabor a centolla, originarios de la REPUBLICA DE COREA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425, el artículo 48 del Decreto Nº 2121, de fecha 30 de noviembre de 1994 y el Decreto Nº 704 de fecha 10 de noviembre de 1995.

Por ello

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la finalización de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de palitos de mar con sabor a centolla, originarios de la REPUBLICA DE COREA que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 1604.20.90 y 1605.10.00, sin fijación de derechos antidumping, y consecuentemente procédase al archivo del expediente citado en el VISTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE MEDIADORES COMUNITARIOS

Resolución 598/98

Creación del mencionado Registro, que funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el expediente Nº 116.842/98 del registro de este MINISTERIO, lo propuesto por la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA viene aplicando con éxito un Programa de Mediación Comunitaria, a cargo de mediadores especializados para cumplir sus funciones en el ámbito de este Ministerio.

Que el programa opera con éxito en diferentes lugares del territorio nacional con perspectivas de extenderse en el futuro.

Que por constituir la mediación comunitaria una actividad del MINISTERIO DE JUSTICIA, es oportuno y conveniente dictar normas que regulen el funcionamiento de aquélla, así como las condiciones exigibles para los mediadores comunitarios entre las cuales se cuenta la formación continua.

Que la creación de un Registro Nacional de Mediadores Comunitarios que se desempeñen en el MINISTERIO DE JUSTICIA así como la puesta en vigencia de normas relacionadas, no obsta al ejercicio privado de esa actividad, ni la capacitación que impartan instituciones privadas especializadas.

Que a partir de la creación de la ESCUELA NACIONAL DE MEDIACION este Ministerio cuenta con un recurso propio de formación de mediadores comunitarios.

Que el suscripto cuenta con facultades para la firma de la presente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la "Ley de Ministerios - t.o. 1992", modificada por la Ley Nº 24.190.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el REGISTRO NACIONAL DE MEDIADORES COMUNITARIOS, que funcionará en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS. La inscripción en el mencionado Registro será obligatoria para todas las personas que se desempeñen como mediadores comunitarios en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA y facultativa para quienes desarrollen esa actividad sin relación con este Ministerio.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS elaborará, para la aprobación por parte de la SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS, los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a inscribirse en el Registro creado en el artículo 1º de la presente Resolución, el régimen de capacitación y el régimen disciplinario que les será aplicable.

Art. 3º — La formación continua de los mediadores comunitarios que se desempeñen en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA estará a cargo de la ESCUELA NACIONAL DE MEDIACION.

Art. 4º — La DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS organizará en el término de CIENTO OCHENTA (180) días el Registro creado por la presente Resolución.

Art. 5º — La SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS designará al funcionario que tendrá a su cargo la Coordinación del REGISTRO NACIONAL DE MEDIADORES COMUNITARIOS.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente archívese, previa publicación. — Raúl E. Granillo Ocampo.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1800/98

Asignación de numeración adicional para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces en las modalidades "Abonado Llamado Paga" (MPP) y "Abonado Llamante Paga" (CPP) en varias localidades del país, con carácter transitorio.

Bs. As., 26/8/98

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº EXPCNT E. 28968/96, la Resolución S.C. Nº 263/97 y

CONSIDERANDO:

Que las compañías NEXTEL ARGENTINA S.R.L. y COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S. A. han solicitado numeración adicional para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) en la modalidades "Abonado Llamado Paga" (MPP) y "Abonado Llamante Paga" (CPP) en varias localidades del país.

Que los servicios SRCE se encuadran en la reglamentación general de la modalidad de pago "Abonado Llamante Paga", dictada mediante la Resolución SC Nº 263/97, vigente para los servicios móviles.

Que en virtud de lo expuesto corresponde acceder a los pedidos de las compañías NEXTEL ARGENTINA S.R.L. y COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A., otorgando las numeraciones solicitadas para las modalidades de pago requeridas.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas en base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades involucradas y a los requerimientos del prestador, verificándose que son aceptables.

Que han tomado la intervención que respectivamente les compete las Gerencias de Control y de Jurídicos y Normas Regulatorias del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a NEXTEL ARGENTINA S.R.L. la numeración para ser utilizada conforme al Anexo I que integra la presente.

Art. 2º — Asígnase con carácter transitorio —ya que el prestador deberá adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional— a COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A. la numeración para ser utilizada conforme al Anexo I que integra la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Germán Kammerath.

ANEXO I

1. — Numeración asignada a la compañia NEXTEL ARGENTINA S. R. L., para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces:

1.1 Modalidad "Abonado Llamado Paga" (MPP).

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AREA MULTIPLE	10.000	1	997 MCDU
BUENOS AIRES	10.000	1	998 MCDU

1.2 Modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP)

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AREA MULTIPLE BUENOS AIRES	10.000	1	991 MCDU
	10.000	1	992 MCDU
	10.000	1	993 MCDU
	10.000	1	994 MCDU
LA PLATA	1.000	21	63 1CDU
	1.000	21	63 2CDU
	1.000	21	63 3CDU
	1.000	21	63 4CDU
	1.000	21	63 5CDU
ROSARIO	10.000	41	68 MCDU
PILAR	1.000	322	7 6CDU
ZARATE	1.000	487	9 9CDU

2. — Numeración asignada a COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S. A. para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces:

2.1 Modalidad "Abonado Llamado Paga" (MPP)

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
CORDOBA	1.000	51	939 2CDU
MENDOZA	1.000	61	55 2CDU

2.2 Modalidad "Abonado Llamante Paga" (CPP)

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AREA MULTIPLE BUENOS AIRES	10.000	1	984 MCDU
ROSARIO	1.000	41	69 2CDU
	1.000	41	69 5CDU
CORDOBA	1.000	51	39 4CDU
	1.000	51	39 5CDU
MENDOZA	1.000	61	55 3CDU
	1.000	61	55 4CDU

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1801/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 5921/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual CITEC SISTEMAS S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que debe procederse en este caso, de conformidad con lo dispuesto a través del Punto 6.5 del Anexo II de la Resolución 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CITEC SISTEMAS S.R.L., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La licencia caducará de pleno derecho en caso de no presentarse las constancias de constitución de la sociedad y la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente en un plazo de NOVENTA (90) días a contarse desde la notificación de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1802/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 7191/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual Eduardo Francisco DE GREEF (L.E. Nº 4.391.428) solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que corresponde encuadrar el presente caso en el Punto 7.2 del Anexo II de la Resolución 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto 1461/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Eduardo Francisco DE GREEF (L.E. Nº 4.391.428), para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — En el caso de no obtener la inscripción correspondiente en el plazo de NOVENTA (90) días computados desde el otorgamiento de la licencia o desde la asignación de las frecuencias para los servicios que lo requieran, lo que ocurra más tarde, la licencia caducará de pleno derecho.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1803/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 5160/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual NAVIGO NETWORKING S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que corresponde encuadrar el presente caso en el Punto 6.5 del Anexo II de la Resolución 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto 1461/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NAVIGO NETWORKING S.A. para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La licencia caducará de pleno derecho en caso de no presentarse las constancias de constitución de la sociedad y la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente en un plazo de NOVENTA (90) días a contarse desde la notificación de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1804/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 7923/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual AUDITORIA MEDICA SISTEMATIZADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a AUDITORIA MEDICA SISTEMATIZADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1805/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 9139/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ANGELICA LTDA., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesa-

dos en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ANGELICA LTDA., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1806/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 7332/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE TECNIFICACION AGROPECUARIA PARADA ROBLES ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE TECNIFICACION AGROPECUARIA PARADA ROBLES ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1807/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 5967/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual VILLADEMOROS Co. GROUP S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a VILLADEMOROS Co. GROUP S.A., para la prestación del SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a VILLADEMOROS Co. GROUP S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1808/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 7248/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual COMPUDATA S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COMPUDATA S.R.L., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1809/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 9071/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual AUDIOCOM S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59

del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que por Resoluciones Nros. 2172 y 2336 dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, el 13 de octubre y el 10 de noviembre de 1994 respectivamente, se aprobó el reglamento específico para la prestación de los Servicios de Audiotexto, comprendidos en la resolución citada en el considerando precedente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a AUDIOCOM S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1810/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 3510/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la ASOCIACION BANCARIA - SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que corresponde proceder en este caso de conformidad con lo dispuesto en el Punto 6.5 del Anexo II de la citada Resolución Nº 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la ASOCIACION BANCARIA - SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — La licencia caducará de pleno derecho en caso de no regularizarse la situacion de la entidad, en cuanto a la presentación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente en un plazo de NOVENTA (90) dias a contarse desde la notificación de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS

Resolución 1813/98

Apruébase el instructivo para la realización de las renovaciones de licencias del servicio de radioaficionados quinquenio 1999-2003.

Bs. As., 27/8/98

VISTO el Expediente Nº 7975/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 6226/64 y su modificatorio Decreto Nº 431/82 la validez de las licencias de aficionados se ha establecido en CINCO (5) años.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Que a partir del 1º de enero de 1999 se deberá realizar la renovación de las licencias de todos los aficionados, por el quinquenio que finalizará el 31 de diciembre de 2003.

Que por Resolución SC Nº 50/98, conforme a la política de desregulación instrumentada por el Superior Gobierno de la Nación, se dispuso la reorganización administrativa del Servicio de Radioaficionados, de manera tal que los Radioclubes asuman la ejecución de tareas vinculadas con su quehacer específico.

Que como resultado de la puesta en práctica del nuevo sistema, se asignó a los Radioclubes una mayor participación en el desarrollo de las actividades internas administrativas, quedando reservado para el Estado un mínimo de acciones esencialmente relacionadas con el poder concedente, de policía y recaudador, perfectamente delimitadas.

Que, en razón de todo lo expuesto, es necesario implementar una metodología de trabajo, con miras a coordinar la relación entre titulares de licencias que deberán presentar su solicitud de renovación de licencia ante los Radioclubes habilitados y éstos que, a su vez, deberán aceptarla y tramitarla para su posterior remisión al área específica de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para las verificaciones y certificaciones finales, que debe extender en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 431/82 se faculta a esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES a dictar las normas interpretativas del mismo.

Que se ha invitado a distintos Radioclubes, organizaciones que los nuclean y aficionados independientes a los fines de elaborar un instructivo para la renovación de las licencias de radioaficionados.

Que de las reuniones realizadas entre la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, el RADIO CLUB ARGENTINO, la UNION ARGENTINA DE RADIOCLUBES (UARC) y el RADIO CLUB AVELLANEDA se obtuvo como resultado el consenso para un instructivo de referencia.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos Permanentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el instructivo para la realización de las renovaciones de licencias del servicio de Radioaficionados quinquenio 1999-2003, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Los titulares deberán ser argentinos nativos, naturalizados o por opción, residentes en el país o en el exterior e integrar el Registro Nacional de Radioaficionados.

Art. 2º — Los ciudadanos extranjeros que fueren titulares de licencias argentinas de radioaficionados amparadas por los artículos 122 ó 123 de la Ley de Telecomunicaciones Nº 19.798/72 deberán renovar sus permisos de acuerdo con las fechas establecidas en las resoluciones que obran en su poder, presentando la pertinente nota de solicitud ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA REALIZAR LA RENOVACION DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE RADIOFICIONADOS QUINQUENIO 1999-2003

1. El trámite de renovación de licencias del servicio de radioaficionados se realizará en dos etapas. La primera etapa se inicia el 1º de enero de 1999 y finaliza el 31 de marzo de 1999. La segunda etapa comienza el 1º de abril de 1999 y finaliza el 31 de diciembre de 1999, tal como lo establece el Decreto Nº 431/82.

2. Los aficionados deberán iniciar los trámites de renovación en forma personal y únicamente en los radioclubes reconocidos del país.

3. De encontrase en el interior del país, el aficionado podrá enviar, por correspondencia, al radioclub la copia de la Resolución certificada por escribano público o juez de paz.

4. Por causa justificada y con la previa autorización del interesado, el trámite podrá ser realizado por un tercero el que deberá presentar copia de la Resolución certificada por escribano público o juez de paz acompañada por su documento de identidad.

5. Los aficionados residentes en el exterior deberán solicitar el trámite de renovación a través de los Radioclubes reconocidos en la República Argentina, enviando fotocopia de la renovación anterior certificada ante el Consulado Argentino.

6. El interesado presentará junto con el original de la Licencia vigente DOS (2) copias que serán autenticadas por las autoridades del Radioclub colocando un sello que deberá decir "Copia Fiel del Original", donde figurará el Número de Orden correspondiente en el libro habilitado para renovaciones.

7. En la Licencia original el Radioclub deberá colocar la leyenda "renovación en trámite con vencimiento el 31/12/99. El aficionado cuyos datos figuran al dorso ha dado cumplimiento al trámite de renovación de la presente. L..... F..... R..... (Libro, Folio y Renglón)". Esta leyenda deberá ser firmada por un miembro de la comisión directiva del Radioclub.

8. La Licencia original deberá quedar en poder del aficionado. Una copia fiel del original quedará en el Radioclub y la otra copia se deberá enviar a la Sección Radioaficionados de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

9. En caso que los datos que figuren en el documento exhibido no sean correctos se presentará en forma adjunta formulario (DJ3) actualizando los mismos.

10. Los Radioclubes deberán llevar un Libro de Renovaciones, que será habilitado con fecha cierta ante escribano público, juez de paz, autoridad policial o bancaria y donde deberá figurar el nombre y apellido, tipo y número de documento, señal distintiva y categoría del aficionado, como mínimo.

11. Los Radioclubes que posean Libro de Renovaciones, correspondiente a la renovación anterior (1993/1998), podrán utilizarlo procediendo al cierre de la página con la última renovación efectuada en el anterior quinquenio, comenzando con nueva numeración las renovaciones de este período.

12. Los Radioclubes deberán presentar, para su control y firma, fotocopia del Libro de Renovaciones ante la Sección Radioaficionados de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

13. El importe correspondiente a las renovaciones presentadas deberá ser depositado de la siguiente manera:

a) — Pago en tesorería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

b) — Depósito en la cuenta Banco Nación sucursal Plaza de Mayo a nombre de la CNC 20/115 recaudadora f.12.

c — Giro postal —no telegráfico— a la orden de CNC 20/115 recaudadora f.12.

d) — Para los casos indicados en b) y c) se deberá enviar a la Sección Radioaficionados de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES el original y copia de las boletas de depósitos.

14. La COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES dispondrá del año 1999 para confeccionar la renovaciones tramitadas por los Radioclubes en tiempo y forma.

15. La Sección Radioaficionados deberá comunicar a los Radioclubes cuando las Licencias estén renovadas, a partir de ese momento podrán ser enviadas o retiradas únicamente por persona autorizada del Radioclub interviniente.

16. Para el caso en que las Licencias deban ser enviadas al destinatario será el Radioclub que inició el trámite, el que deberá entregarlas a los respectivos aficionados, los cuales firmarán la conformidad de su recepción. A los aficionados que por problemas de distancia no puedan concurrir a retirar la documentación correspondiente se les pedirá que dejen en poder del Radioclub conjuntamente con el pedido de renovación un sobre autodirigido con el suficiente franqueo para su envío por correo certificado al domicilio declarado.

17. A fin de facilitar la tramitación de los aficionados más distantes los Radioclubes podrán recibir pedidos de renovación a partir del día 15 de octubre de 1998, pero deberán dejar constancia en la Licencia del aficionado que el proceso de emisión de renovaciones comenzará a partir del día 1º de enero de 1999.

SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DEL SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS
QUINQUENIO 1999 - 2003

LE	LC	DNI		SEÑAL DISTINTIVA						
Nº										

Fecha de nacimiento [| |] Radio Club [| |]

APELLIDO

NOMBRES

SI LOS DATOS CONSIGNADOS EN SU SOLICITUD DE RENOVACION DEL PERIODO 1994/1998 NO HAN VARIADO SOLO FIRME A CONTINUACION CON CARACTER DE DECLARACION JURADA

RES EXPTE FECHA

Firma ______________ Aclaración ______________

SI LOS DATOS CONSIGNADOS EN SU SOLICITUD DE RENOVACION DEL PERIODO 1994/1998 HAN VARIADO CONSIGNELOS A CONTINUACION CON CARACTER DE DECLARACION JURADA

CATEGORIA ACTUAL

IC.	N.	I.	G.	S.	E.

DOMICILIO DE INSTALACION

CALLE		Nro.	Piso	Dpto.
C.P.	LOC.	Pcia.		

DOMICILIO ALTERNATIVO

CALLE		Nro.	Piso	Dpto.
C.P.	LOC.	Pcia.		

DOMICILIO POSTAL

CALLE Nro.		Piso	Dpto.	
C.P.	LOC.	Pcia.		

TELEFONO	FAX:
E-MAIL	

Firma ______________ Aclaración ______________

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

SUBSECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

SINAPA

Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)

Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas

La SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION convoca a los interesados que deseen postularse para cubrir el siguiente cargo con Funciones Ejecutivas:

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECTOR DE SALA DE CONFERENCIAS Nivel F.E. III

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

CONDICIONES GENERALES:

Podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas para el cargo.

Para informes e inscripción, los interesados deberán dirigirse personalmente a la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría Técnico Administrativa de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, sita en 25 de Mayo 606 - 2º Piso (1002) Capital Federal, desde el 2 hasta el 8 de septiembre de 1998, en el horario de 14:00 a 17:00 horas.

Los residentes a más de 50 km. de la sede podrán inscribirse por Fax al 316-4904 o por correo, en cuyo caso se tomará como fecha de inscripción la del franqueo.

SILVIA A. LOPEZ DE ARMAS, Directora de Recursos Humanos, S.P.D., Presidencia de la Nación.

e. 1/9 Nº 243.276 v. 1/9/98

ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONCURSO NACIONAL E INTERNACIONAL

ACARA

ENTE COOPERADOR

LEYES 23283 Y 23412

CONCURSO DE PRECIOS

Se llama a Concurso de Precios Nacional e Internacional, para la provisión de Placas de Identificación de Automotores.

Los pliegos podrán ser adquiridos, a partir del 8 de septiembre y hasta el 22 de octubre de 1998, en Lima 265, 3º piso, en el horario de 10 a 16 hs. Valor del pliego $ 2.000.- (pesos dos mil). Fecha de cierre de presentación de ofertas, 6 de noviembre de 1998 a las 16 horas.

E-mail: info@acara.org.ar

e. 1/9 Nº 243.415 v. 7/9/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta Nº 188/98

Bs. As., 25/8/98

VISTO el Expediente Nº EXPMEYOSP EX 080-003346/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t. o. 1995) y la Resolución Conjunta SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 226 del 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el artículo 38 del Anexo I del decreto mencionado dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo del comité integrado por funcionarios o ex-funcionarios de reconocido prestigio o miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por la Resolución Conjunta citada en el Visto se procedió a incorporar varios cargos del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondiente a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que corresponde proceder a la integración del Comité de Selección respectivo, según lo solicitado por la jurisdicción respectiva.

Que por la actuación mencionada en el Visto, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS propone la constitución del Comité de Selección respectivo con las personas que a juicio de la autoridad competente reúnen las aptitudes para integrar el referido Comité, adjuntando asimismo, los antecedentes curriculares correspondientes.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, no advierte que en el caso se haya producido un apartamiento de las disposiciones que, en lo que respecta a la constitución del órgano de marras, prevé el mentado artículo 38, motivo por el cual, desde el punto de vista de su competencia específica, no encuentra observaciones que formular al oportuno refrendo del acto en análisis.

Que el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y la Señora Secretaria de la Función Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultados para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Desígnase miembros del Comité de Selección para la cobertura del cargo de Coordinador de Auditoría de Sistemas Administrativo Contables dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a las Sras. Ana FAINSTEIN (D.N.I. Nº 1.834.773), Amalia Raquel Pérez Ojeda (D.N.I. Nº 4.881.252), y a los Sres. Alberto Gregorio FERNANDEZ (D.N.I. Nº 4.229.356), Jorge Horacio Domper (D.N.I. Nº 13.276.895) y Horacio Raúl NADALE (D.N.I. Nº 4.486.944).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

1/9 Nº 242.761 v. 1/9/98

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

OBJETO: CORRECCION DEL VALOR DE LA UNIDAD DE TASACION RADIOLECTRICA según la Resolución 10/95 SETYC.

CONTENIDO: Para todos los usuarios de Estaciones Radioeléctricas, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informa que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 10/95 SETYC en el artículo 7º inciso a), será corregido el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica, quedando el nuevo valor de referencia de la misma en $ 23,7364.- Dicha medida tendrá vigencia, conforme a lo dispuesto por dicha resolución retroactiva a partir del 1º de septiembre del corriente año.

e. 1/9 Nº 242.762 v. 3/9/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 13/08/98

931181 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.669 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA TIERRA — Director: BONETTO RENE ANTONIO — Propietario: FEDERACION AGRARIA ARGENTINA — Lugar Edición: ROSARIO SANTA FE — Observaciones: Nº 7338 EJ. 11000 9/7/98 ROSARIO SANTA FE EV.

931184 Publicación Periódica — Form. R Nro. 21.934 — Género: INTERES GENERAL — Título: ANDARES — Director: MARTINEZ VIVIANA — Propietario: FUNDACION AIGLE — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 3/98 EJ. 1000 Nº 26 CUIT 30-68180258-0/AIB.

931185 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.527 — Género: INTERES GENERAL — Títulos: AUTOFERIAS — Director: FELDMAN CARLOS A. — Propietario: INDEXPORT S.A. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1 Ej. 10000 BUENOS AIRES 10/7/98 EV.

931215 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22.350 — Género: INTERES GENERAL — Títulos: MOTOCICLISMO ERRE — Director: ALVIS OMAR ALBERTO — Propietario: SPORT PRESS EMPRENDIMIENTOS EDITORIALES — Lugar Edición: ROSARIO SANTA FE — Observaciones: Nº 42 Ej. 10000 JULIO 1998 EV.

931221 Obra Publicada — Form. Nro. 053.822 — Género: LETRA — Títulos: QUE SI QUE SI — Autor: LOPEZ ROSSI FERNANDO/DURAND PABLO — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 12/8/98 CUIT 30-62586663-EV.

931222 Obra Publicada — Form. Nro. 053.821 — Género: MUSICA — Títulos: QUE SI QUE SI — Autor: LOPEZ ROSSI FERNANDO/DURAND PABLO — Titular: BMG RELAY EDICIONES MUSICALES A. — Editor: BMG RELAY EDICIONES — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 12/8/98 CUIT 30-62586663-0 EV.

931223 Obra Publicada — Form. Nro. 52.732— Género: MUSICA — Títulos: BIENVENIDOS — Autor: SOSA RUBEN D./FRANCO GUSTAVO A. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/8/98 CUIT 30-62586663-0 EV.

931224 Obra Publicada — Form. Nro. 0005.385 — Género: MUSICA — Títulos: LLEGO LA TORTA — Autor: SOSA RUBEN D./FRANCO GUSTAVO A. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/8/98 CUIT 30-62586663-0 EV.

931225 Obra Publicada — Form. Nro. 52.734 — Género: MUSICA — Títulos: LLEGARON LOS REGALOS — Autor: SOSA RUBEN D./FRANCO GUSTAVO A. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/8/98 CUIT 30-62586663-0.

931226 Obra Publicada — Form. Nro. 053.817— Género: MUSICA — Títulos: UN AÑITO MAS — Autor: SOSA RUBEN D. DNI 18.290.000 — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/8/98 CUIT 30-62586663-0 EV.

931227 Obra Publicada — Form. Nro. 053.818 — Género: LETRA — Títulos: UN AÑITO MAS — Autor: SOSA RUBEN D./FRANCO GUSTAVO A. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/8/98 CUIT 30-62586663-0 EV.

931228 Obra Publicada — Form. Nro. 52.735 — Género: LETRA — Títulos: LLEGARON LOS REGALOS — Autor: SOSA RUBEN D./FRANCO GUSTAVO A. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/8/98 CUIT 30-62586663-0 EV.

931229 Obra Publicada — Form. Nro. 053.816 — Género: LETRA — Títulos: LLEGO LA TORTA — Autor: SOSA RUBEN D./FRANCO GUSTAVO A. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/8/98 EV CUIT 30-62586663-0 EV.

931230 Obra Publicada — Form. Nro. 52.733 — Género: LETRA — Títulos: BIENVENIDOS — Autor: SOSA RUBEN D./FRANCO GUSTAVO A. — Titular: BMG RELAY — Editor: BMG RELAY — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/8/98 CUIT 30-62586663-0 EV.

931231 Obra Publicada — Form. Nro. 52.899 — Género: MUSICA — Títulos: LEÑA SECA — Autor: TEDDY JAUREN DNI 6.433.091 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/8/98 CUIT 30-55649621-4 EV.

931232 Obra Publicada — Form. Nro. 52.900 — Género: LETRA — Títulos: LEÑA SECA — Autor: BADI MARCUCCI DNI 7.196.147 — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 11/8/98 CUIT 30-55649621-4 EV.

931233 Obra Publicada — Form. Nro. 53.650 — Género: MUSICA — Títulos: DISEÑO INTERIOR — Autor: TABOADA HORACIO — Titular: SANDLER PUBLICIDAD S.A. — Editor: SANDLER — Observaciones: BS. AS. 7/98 CUIT 30-64938851-9/AIB.

931234 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.658 — Género: MUSICA — Títulos: UN VERDADERO AMOR — Autor: GOMEZ MICHEL JUAN Y./ CASTRO WALTER/BARRERA GABRIEL L. DNI 11.663.397 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO.

931235 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.660 — Género: MUSICA — Títulos: SI TU NO ESTAS — Autor: GOMEZ MICHEL JUAN C. Y./LIO REYNALDO/OSCAREZ ELIAS DNI 11.663.397 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO.

931236 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.662 — Género: MUSICA — Título: REGRESA — Autor: ZELAYA MARIANO Y./ OSCAREZ ELIAS/CONTRERAS JORGE DNI 23.016.892 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO.

931237 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.664 — Género: MUSICA — Título: VUELVE A MI LADO — Autor: COSTA TOTI Y./ LIO REYNALDO/OSCAREZ ELIAS DNI 24.230.333 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-6342348-5 CANCION/MCVO.

931238 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.666 — Género: MUSICA — Título: ESTE CORAZON — Autor: CORRALES RAMON Y./ LIO REYNALDO/OSCAREZ ELIAS DNI 8.294.043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO.

931239 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.668 — Género: MUSICA — Título: MAÑANA SERA TARDE — Autor: SUELDO ELIO Y./ LIO REYNALDO/RIQUELME RICARDO/OSCAREZ ELIAS DNI 24.639.521 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO.

931240 Obra Publicada — Form. Nro. 0053.670 — Género: MUSICA — Título: PARA GANARTE A TI — Autor: MAMANI VICTOR H. Y./ LIO REYNALDO/OSCAREZ ELIAS DNI 13.747.676 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO.

931242 Obra Publicada Form. - Nº 53657 — Género: LETRA — Título: UN VERDADERO AMOR — Autor: GOMEZ MICHEL JUAN C./CASTRO/BARRERA G. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / ALBUM EJ. 250 CANCION BS. AS. AG/98 -AP

931243 Obra Publicada Form. - Nº 53659 — Género: LETRA — Título: SI TU NO ESTAS — Autor: GOMEZ MICHEL JUAN. C./LIO R./OSCAREZ E. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / EJ. 250 CANCION BS. AS. AG/98 -AP

931244 Obra Publicada Form. - Nº 53661 — Género: LETRA — Título: REGRESA — Autor: ZELAYA MARIANO/OSCAREZ E./CONTRERAS J. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / EJ. 250 CANCION BS. AS. AG/98 -AP

931245 Obra Publicada Form. - Nº 53663 — Género: LETRA — Título: VUELVE A MI LADO — Autor: COSTA TOTI/LIO REYNALDO/OSCAREZ E. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / EJ. 250 CANCION BS. AS. AG/98 -AP

931246 Obra Publicada Form. - Nº 53665 — Género: LETRA — Título: ESTE CORAZON — Autor: CORRALES RAMON/LIO REYNALDO/OSCAREZ — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / EJ. 250 BS. AS. AG/98 -AP

931247 Obra Publicada Form. - Nº 53667 — Género: LETRA — Título: MAÑANA SERA TARDE — Autor: RUELDO ELIO/LIO R./OSCAREZ/RIQUELME — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / EJ. 250 CANCION BS. AS. AG/98 -AP

931248 Obra Publicada Form. - Nº 53669 — Género: LETRA — Título: PARA GANARTE A TI — Autor: MAMANI VICTOR H./LIO R./OSCAREZ E. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / EJ. 250 CANCION BS. AS. AG/98 -AP

931249 Obra Publicada Form. - Nº 0053511 — Género: MUSICA — Título: MI DESTINO ES QUERERTE — Autor: OLIVIERI ARMANDO JOSE DNI 12809065 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 BOLERO/MCVO

931250 Obra Publicada Form. - Nº 53510 — Género: LETRA — Título: MI DESTINO ES QUERERTE — Autor: OLIVIERI ARMANDO JOSE — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / EJ. 250 BOLERO BS. AS. AG/98 -AP

931251 Obra Publicada Form. - Nº 0053513 — Género: MUSICA — Título: SOS TODO MI SER — Autor: OLIVIERI ARMANDO J. DNI 12809065 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CUMBIA /MCVO

931252 Obra Publicada Form. - Nº 0053515 — Género: MUSICA — Título: LA VACA DE DON PASCUAL — Autor: OLIVIERI A./MAYOR J. DNI 12809065 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 05/08/98 CUIT 30 63423448-5 CUMBIA /MCVO

931253 Obra Publicada Form. - Nº 0053517 — Género: MUSICA — Título: DIME LA VERDAD — Autor: CORRALES R./ROMERO A. DNI 8294043 — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: 250 BS. AS. 5/8/98 CUIT 30-63423448-5 CANCION/MCVO

931254 Obra Publicada Form. - Nº 53512 — Género: LETRA — Título: SOS TODO MI SER — Autor: OLIVIERI ARMANDO JOSE — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / ALBUM EJ. 250 BS. AS. AG/98 -AP

931255 Obra Publicada Form. - Nº 53514 — Género: LETRA — Título: LA VACA DE DON PASCUAL — Autor: OLIVIERI ARMANDO JOSE — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / EJ. 250 CUMBIA BS. AS. AG/98 -AP

931256 Obra Publicada Form. - Nº 53516 — Género: LETRA — Título: DIME LA VERDAD — Autor: CORRALES RAMON/ROMERO ARIEL F. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: CUIT 30 63423448-5 / EJ. 250 CANCION BS. AS. AG/98 -AP

931257 Obra Publicada Form. - Nº 52582 — Género: LETRA — Título: MI SUEÑO DE CANTOR — Autor: CARABAJAL JUAN CARLOS LE 8120184 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/7/98 CUIT 30-50266249-6 EV

931258 Obra Publicada Form. - Nº 52609 — Género: LETRA — Título: ZAMBITA PARA CHILECITO — Autor: NAVARRO RAMON LE 6709670 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/7/98 CUIT 30-50266249-6 EV

931259 Obra Publicada Form. - Nº 52615 — Género: LETRA — Título: ALMA DE LAS CHACARERAS — Autor: GODOY RUBEN DNI 18334568 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/7/98 CUIT 30-50266249-6 EV

931260 Obra Publicada Form. - Nº 52574 — Género: LETRA — Título: DESPIERTA SOY TU CANTOR — Autor: REYNOSO GUILLERMO LE 7966287 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/7/98 CUIT 30-50266249-6 EV

931261 Obra Publicada Form. - Nº 53634 — Género: MUSICA — Título: VAMOS A LA PLAZA — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER — Editor: SANDLER — Observaciones: CUIT 30 64938851-9 / ALBUM EJ. 250 RAP BS. AS. VII/98 -AP

931262 Obra Publicada Form. - Nº 53648 — Género: MUSICA — Título: RAP DE PALOMA — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER — Editor: SANDLER — Observaciones: CUIT 30 64938851-9 / EJ. 250 REGGAE BS. AS. VII/98 -AP

931263 Obra Publicada Form. - Nº 53637 — Género: MUSICA — Título: CEPILLITO CEPILLITO — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER — Editor: SANDLER — Observaciones: CUIT 30 64938851-9 / EJ. 250 CANCION BS. AS. VII/98 -AP

931264 Obra Publicada Form. - Nº 53638 — Género: MUSICA — Título: MI JARDIN — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER — Editor: SANDLER — Observaciones: CUIT 30 64938851-9 / EJ. 250 CANCION BS. AS. VII/98 -AP

931265 Obra Publicada Form. - Nº 53641 — Género: MUSICA — Título: EL CIRCO DE VERO — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER — Editor: SANDLER — Observaciones: CUIT 30 64938851-9 / EJ. 250 CANCION BS. AS. VII/98 -AP

931266 Obra Publicada Form. - Nº 53642 — Género: MUSICA — Título: A DORMIR LA SIESTA — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER — Editor: SANDLER — Observaciones: CUIT 30 64938851-9 / EJ. 250 CARNAVALITO BS. AS. VII/98 -AP

931267 Obra Publicada Form. - Nº 53645 — Género: MUSICA — Título: PASO A PASO — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER — Editor: SANDLER — Observaciones: CUIT 30 64938851-9 / EJ. 250 CANCION BS. AS. VII/98 -AP

931268 Obra Publicada Form. - Nº 53646 — Género: MUSICA — Título: LOS SALUDITOS DE VERO — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER — Editor: SANDLER — Observaciones: CUIT 30 64938851-9 / EJ. 250 CANCION BS. AS. VII/98 -AP

931270 Obra Publicada Form. - Nº 0053649 — Género: LETRA — Título: RAP DE PALOMA — Autor: GANBACCINI ANA DNI 14433740 — Titular: SANDLER PUBLICIDAD SA — Editor: SANDLER SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30 64938851-9/MCVO

931271 Obra Publicada Form. - Nº 0053635 — Género: LETRA — Título: VAMOS A LA PLAZA — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER PUBLICIDAD SA — Editor: SANDLER SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30 64938851-9/MCVO

931272 Obra Publicada Form. - Nº 0053636 — Género: LETRA — Título: CEPILLITO CEPILLITO — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER PUBLICIDAD SA — Editor: SANDLER SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30 64938851-9/MCVO

931273 Obra Publicada Form. - Nº 0053639 — Género: LETRA — Título: MI JARDIN — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER PUBLICIDAD SA — Editor: SANDLER SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30 64938851-9/MCVO

931274 Obra Publicada Form. - Nº 0053640 — Género: LETRA — Título: EL CIRCO VERO — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER PUBLICIDAD SA — Editor: SANDLER SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30 64938851-9/MCVO

931275 Obra Publicada Form. - Nº 0053643 — Género: LETRA — Título: A DORMIR LA SIESTA — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER PUBLICIDAD SA — Editor: SANDLER SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30 64938851-9/MCVO

931276 Obra Publicada Form. - Nº 0053644 — Género: LETRA — Título: PASO A PASO — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER PUBLICIDAD SA — Editor: SANDLER SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30 64938851-9/MCVO

931277 Obra Publicada Form. - Nº 0053647 — Género: LETRA — Título: LOS SALUDITOS DE VERO — Autor: ROGGERO AQUILES DNI 8550235 — Titular: SANDLER PUBLICI-

DAD SA — Editor: SANDLER SA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30 64938851-9/MCVO

931519 Obra Publicada Form. 1 Nº 11114 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: HOLA TURISMO — Autor: TEDESCO GABRIELA GLORIA DNI 21489702 — Titular: TEDESCO GABRIELA GLORIA — Editor: TEDESCO GABRIELA G. — Observaciones: EJ. 500 QUILMES BS. AS. AGOSTO 1998 EV

931538 Obra Publicada Form. S Nº 11310 — Género: TEATRAL — Título: UN DIA EN EL ZOOLOGICO — Autor: MERCEVICH MEDINA ARBONES ROBERTO — Titular: EL AUTOR — Editor: ARGENTORES — Observaciones: T/CON MUSICA BS. AS. CAP. 21/7/98 -AP

931540 Obra Publicada Form. S Nº 11672 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: RINCON DE MARIA — Autor: MARZI ADRIANA — Titular: MARZI ADRIANA — Editor: FM GENTE NUEVA 89.3 — Observaciones: TIGRE BS. AS. 27/6/98 /AIB

931548 Publicación Periódica Form. R Nº 22620 — Género: LITERARIO — Título: LA REVISTA DEL MUNDO DE LAS NOVIAS — Director: MEYRELLES ELIAS EDUARDO — Propietario: TOPACE SRL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 6/98 EJ. 12.000 CUIT 30 69036529 0/AIB

931565 Publicación Periódica Form. R Nº 19917 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA DEL MAR — Director: RODRIGUEZ HORACIO — Propietario: INST. NACIONAL BROWNIANO — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 148 EJ. 3000 JUNIO 1998 EV

931566 Publicación Periódica Form. R Nº 22621 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA REVISTA TOPACE COLECCION 15 AÑOS — Director: MEYRELLES SUSANA — Propietario: TOPACE SRL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 5/98 N 3 EJ. 15.000/AIB

931567 Publicación Periódica Form. R Nº 22731 — Género: INTERES GENERAL — Título: OFICIAL FCA — Director: MOGUILNER LITO — Propietario: MOGUILMER SAMUEL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 6-7/98 N 3 EJ. 5000/AIB

931577 Publicación Periódica Form. R Nº 22502 — Género: INTERES GENERAL — Título: CELTIC NEWS BUENOS AIRES — Director: CAMELI LEONARDO — Propietario: CAMELI LEONARDO — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 8/98 Nº 11 EJ. 5000 BIMESTRAL MI

931579 Publicación Periódica Form. R Nº 22529 — Género: LITERARIO — Título: PELUCHE & SOUVENIRS — Director: BALAJOVSKY PAULA/IANTOSCA MIRIAM — Propietario: PELUCHE SRL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 8/98 EJ. 38.000 - Nº 55/AIB

931581 Publicación Periódica Form. R Nº 2155 — Género: CIENTIFICO — Título: ORTODONCIA — Director: FIEDOTIN DE HARFIN JULIA — Propietario: SOCIEDAD ARG. DE ORTODONCIA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. AÑO 1997 EJ. 1000 N 121/122 EJ. 1000 CUIT 30 53759652 6/AIB

931582 Publicación Periódica Form. R Nº 22470 — Género: TECNICO — Título: XTREME 'PC — Director: PAÑALVER MAXIMILIANO DIEGO — Propietario: GRUPO 4 EDITORIAL — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 8 EJ. 13.000 JUNIO 1998 CUIT 20-22964230-9 EV

931583 Publicación Periódica Form. R Nº 22110 — Género: INTERES GENERAL — Título: UNSERE KOLONIEN NUESTRAS COLONIAS — Director: MAIER SCHWERDT HECTOR/ MELCHIOR JULIO — Propietario: MAIER SCHWERDT HECTOR/MELCHIOR JULIO C. — Lugar Edición: STA. MARIA CNEL. SUAREZ — Observaciones: Nº 116 EJ. 1300 DEL 20/ 6/98 SEMANAL EV

931584 Publicación Periódica Form. R Nº 2542 — Género: CIENTIFICO — Título: PALEOETNOLOGICA — Director: FERNANDEZ DISTEL ALICIA — Propietario: CENTRO ARGENTINO DE ETNOLOGIA AMERICANO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. N 8 EJ. 200 AÑOS 1995/96/CUIT 30 65895188 9/AIB

931585 Publicación Periódica Form. R Nº 22541 — Género: CIENTIFICO — Título: SCRIPTA ETHNOLOGICA SUPLEMENTA — Director: MASHNSHNEK CELIA — Propietario: CENTRO ARG. DE ETNOLOGIA AMERICANO — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 13 AÑOS 1993/94 EJ. 200 CUIT 30-65895188-9 EV

931586 Publicación Periódica Form. R Nº 22754 — Género: INTERES GENERAL — Título: MODELO — Director: CHELALA SANTIAGO — Propietario: CHELALA SANTIAGO — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 1 EJ. 2000 AGOSTO 1998 MENSUAL EV

931587 Publicación Periódica Form. R Nº 22633 — Género: INTERES GENERAL — Título: SHOFAR — Director: SACCA RICARDO — Propietario: ASOC. COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI BS. AS. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. N 3 EJ. 2000/AIB

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora Legal.

e. 1/9 Nº 242.928 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 271/98

Bs. As., 19/8/98

VISTO el Expediente Nº 178000392/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad a través de las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nos. 202 del 6 de mayo de 1993 y 204 del 7 de mayo de 1993, se dispuso aprobar respectivamente, los textos del "Pliego de Condiciones Generales para el llamado a licitación para la prestación del servicio de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional", y el "Pliego de Condiciones Generales para el llamado a licitación para la prestación de servicios públicos de transporte automotor por carretera de carácter interurbano", integrando ambos cuerpos sendos Anexos a las decisiones a que se hizo alusión anteriormente.

Que algunos de tales aspectos ya fueron motivo de la materialización de enmiendas parciales, las que se cristalizaron a través de lo dispuesto en la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 229 del 1º de junio de 1995 y de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 59 del 6 de septiembre de 1995.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 197 del 7 de diciembre de 1995, se aprobó un nuevo y único texto de condiciones generales aplicables, indistintamente a los procesos licitarios que se convoquen respecto de la cobertura de servicios públicos interurbanos o internacionales, por considerar que se trata de prestaciones de similar entidad jurídica y análogas condiciones de operación.

Que, posteriormente, la experiencia práctica que dejó como saldo la utilización de dichos instrumentos normativos fue aconsejando la necesidad de su revisión, tanto en lo que se refiere a cuestiones substanciales, como en lo relativo a particularidades procedimentales vinculadas a la buena marcha del trámite licitatorio.

Que en ese orden de ideas se advierte la inequidad de un único sistema de evaluación de ofertas para la prestación del servicio de transporte automotor por carretera de carácter internacional e interurbano.

Que realizado el análisis de la situación dentro del marco legal vigente, corresponde manifestar que cuando se trata de viajes internacionales, carece de la debida razonabilidad que debe caracterizar todo acto jurídico el puntaje atribuido al lugar de radicación de las empresas postulantes.

Que en búsqueda de una mayor imparcialidad, la que corresponde a todo acto de gobierno, debe modificarse el Artículo 34 perteneciente al Pliego de Condiciones Generales, instrumentado mediante Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 197 del 7 de diciembre de 1995.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nos. 958 del 16 de junio de 1992 y 756 del 22 de agosto de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Artículo 34 del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 197 del 7 de diciembre de 1995, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 34. — METODO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas recibirán un puntaje que se obtendrá de la suma simple de las calificaciones parciales correspondientes a tres rubros: lugar de radicación de la empresa postulante, capacidad patrimonial y antigüedad del parque inicial, siendo el máximo de CIEN (100) puntos, el que podrá ser reducido por la deducción de puntaje por acumulación de sanciones de carácter pecuniario.

Para las Empresas que concursen para la prestación de transporte por automotor de pasajeros por carretera de transporte internacional no se considerará el lugar de radicación, por lo que el puntaje máximo alcanzable por las mismas ascenderá a OCHENTA (80) puntos, el que podrá igualmente ser reducido por la deducción de puntaje por acumulación de sanciones de carácter pecuniario.

34.1. Lugar de radicación de la empresa postulante (IL):

Se otorgará puntaje a aquellas postulantes radicadas en las provincias que resulten cabeceras de la línea a licitar. En los Pliegos de Condiciones Particulares, de acuerdo con las características propias de la traza objeto del llamado, se podrán consignar pautas más restrictivas en cuanto a la determinación de los criterios de radicación.

El puntaje a adjudicar por este punto es de VEINTE (20) puntos.

34.2. Capacidad patrimonial.

En la calificación de este rubro intervienen dos ítems, a saber:

34.2.1. Indice de Patrimonio Neto (IPN).

El valor de este índice se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

IPN = PN / PMR x CUATROCIENTOS VEINTE MIL (420.000) boletos mínimos.

donde:

PN = Patrimonio neto surgido del estado de situación patrimonial al segundo mes anterior al de la presentación de la oferta;

PMR = Parque móvil mínimo requerido: cantidad de unidades necesarias para la cobertura del servicio, cuyo número de unidades se determinará en el pliego de condiciones particulares de cada línea a licitar.

Se otorgarán puntos según el siguiente criterio:

IPN < 0.5: Puntaje nulo.

IPN ≥ 1: Puntaje pleno.

Para valores intermedios de IPN se otorgará puntaje proporcional.

En caso de que el índice arroje un valor que sea menor o igual a CERO (0), se desestimará la propuesta, sin tener en cuenta los puntajes obtenidos en los restantes ítems.

El puntaje máximo a adjudicar por este ítem es de TREINTA (30) puntos.

34.2.2. Indice de solvencia (IS).

En este caso el valor del índice se obtendrá con la siguiente expresión:

IS = total del Activo / Total del Pasivo.

Se otorgarán puntos según el siguiente criterio.

IS < 1.40 - Puntaje nulo

IS ≥ 10.0 - Puntaje pleno

Para valores intermedios de IS se otorgará puntaje proporcional.

El puntaje máximo a adjudicar por este ítem es de DIEZ (10) puntos.

El puntaje a adjudicar por este rubro surge de la suma simple de los puntajes obtenidos para los dos ítems anteriormente señalados, siendo el máximo posible de CUARENTA (40) puntos.

34.3. Antigüedad parque inicial (AP):

Se considerará, a efectos de efectuar la puntuación por este rubro, la edad media del parque inicial ofrecido, tomando a tal efecto el promedio simple de las edades de las unidades propuestas para la iniciación del servicio. Para este cálculo se adoptará como año de fabricación de la unidad el correspondiente al de fabricación del chasis. Para proceder al cómputo de la antigüedad se considerará como de CERO (0) año a los vehículos cuyo año de fabricación del chasis coincida con el del llamado. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a UNO (1) y así sucesivamente.

Se otorgará puntaje máximo a las ofertas cuya edad media sea de CERO (0) año y con puntaje nulo a aquella cuya edad media sea mayor o igual a SIETE (7) años. El resto de las propuestas recibirá puntaje proporcional.

El puntaje máximo a adjudicar por este rubro es de CUARENTA (40) puntos.

34.4. Deducción de puntaje por acumulación de sanciones de carácter pecuniario.

Previo a la confección del orden de mérito final, la COMISION TECNICA DE ANALISIS DE OFERTAS recabará información relativa a los antecedentes en materia de sanciones pecuniarias que registren las oferentes durante el último año calendario inmediato anterior a la fecha de la apertura de las ofertas. Se tomará como indicador las multas aplicadas medidas en boletos mínimos anuales de acuerdo a la siguiente escala:

Multas aplicadas y firmes en boletos mínimos:	Puntos a deducir:
≤ VEINTE MIL (20.000)	CERO (0)
≥ CIEN MIL (100.000)	DIEZ (10)

No se aplicará descuento de puntaje por valores iguales o inferiores a VEINTE MIL (20.000) Boletos mínimos. Para valores iguales o superiores a CIEN MIL (100.000) boletos mínimos se deducirá el máximo de DIEZ (10) puntos, aplicándose descuentos proporcionales a los valores comprendidos entre ambos límites.

Si se tratase de un Consorcio, Agrupación de colaboración a Unión Transitoria de Empresas, se computará la suma de las sanciones que se hubieran aplicado durante el período mencionado a cada uno de los integrantes.

34.5 Puntaje mínimo.

Se desestimarán aquellas ofertas que no alcancen un porcentaje mínimo de SESENTA (60) puntos.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las entidades representativas del transporte por automotor de pasajeros.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 1/9 Nº 241.724 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 394/98

Bs. As., 24/8/98

VISTO el Expediente Nº 750-001212/96, sus similares agregados acumulados Nº 750-001891/96, 750-002538/96, Nº 750-002902/98 y Nº 750-003156/98 y su agregado sin acumular Nº 750-005220/97, todos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NEW SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA (NEW SHOPPING S.A.) solicita a esta Secretaría ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como Gran Usuario Mayor (GUMA), adjuntando documentación respaldatoria para cumplir con "Los Procedimientos" (Res. ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 12 de junio de 1996.

Que a tal solicitud se opuso la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), por considerar que el solicitante redistribuía el suministro eléctrico en los locales del SHOPPING CENTER PASEO ALCORTA.

Que se remiten las actuaciones al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) para su intervención.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) mediante Resolución Nº 371 de fecha 18 de julio de 1996, hace lugar al planteo de la distribuidora.

Que NEW SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA (NEW SHOPPING S.A.), plantea recurso de alzada contra la resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Que la Ley Nº 24.065, dentro de los objetivos para la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución de la electricidad, prevé proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asimismo prevé en su artículo 10 al gran usuario.

Que desde el comienzo de la construcción del shopping, la distribuidora ha considerado a la recurrente como un solo cliente encuadrado en la Tarifa 3 de Grandes Consumos, que recibe energía eléctrica de media tensión, y al que se le ha emitido una sola factura por todo concepto.

Que de la oposición de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) al ingreso de la recurrente al MEM, el ENRE, previo a resolver, no le corrió traslado a NEW SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA (NEW SHOPPING S.A.), resultando vulnerada la garantía constitucional del debido proceso, plasmado en el Artículo 18 de nuestra Carta Magna.

Que para otros casos similares de ingresos al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), como GRAN USUARIO MAYORISTA (GUMA), como el caso de ALTO PALERMO SHOPPING y/o CENCOSUD SOCIEDAD ANONIMA (Disposiciones S.E. Nº 16/95 y 18/96, respectivamente), ambos dentro del área exclusiva de distribución de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), ésta no se opuso a esos ingresos.

Que los antecedentes, apoyo técnico y asesoramiento, aportados al recurrente por EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) al momento de la presentación de la solicitud de ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y su propuesta de que dicho usuario celebre un contrato a término con los generadores hidroeléctricos "LOS NIHUILES S.A." y "DIAMANTE S.A.", documentación que fuera agregada por la recurrente, permitía a la recurrente inferir razonablemente que la distribuidora no se opondría a su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que sobre la conducta de EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA, (EDENOR S.A.) es importante destacar lo dictaminado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en relación a la teoría de los actos propios donde afirma que no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa que engendra confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en la relación jurídica (Dictámenes 169:199; 179:62; 190:96; 192:11, entre otros).

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) incentivó a la recurrente, de manera manifiesta, su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), inclusive realizó el cálculo de ahorro en dinero que tal hecho tendría en la facturación.

Que, asimismo, el principio jurisprudencial sobre la Apariencia Creada sostiene que: sentado que va contra sus propios actos la parte que pretende ejercer un derecho en forma objetivamente incompatible con su conducta anterior, y que semejante pretensión resulta írrita al principio de la buena fe y particularmente a la exigencia de observar dentro del tráfico Jurídico un comportamiento coherente, induciéndolo así con la apariencia creada a asumir una postura negativa frente al reclamo efectuado, no puede sino ser desoída por los tribunales que tienen el deber de impedir la incoherencia, los comportamientos contradictorios y la mala fe, evitando se generalicen en el mundo de los negocios con el irreparable perjuicio que ello traería aparejado en la confianza del público y al normal y leal desenvolvimiento comercial de nuestra sociedad (CNCom., sala A, marzo 15-985 - Colombo, Antonio c. Apolo, cía. de seguros) LA LEY, 1985-C, 3 II, DJ, 985-27-831, ED, 114-197.

Que la Autoridad de Aplicación (ENRE), en la resolución recurrida, interpreta la ley de modo erróneo, desentendiéndose de los hechos enunciados en el octavo Considerando de este acto y en abierta contradicción con la reglamentación y los actos dictados en su consecuencia.

Que las normas legales, deben ser interpretadas en armonía con el resto del ordenamiento jurídico y con los principios que las informan y este propósito no puede ser obviado por los jueces con motivo de las posibles imperfecciones técnicas de su instrumentación legal; ya que ellos, como servidores de la justicia no deben prescindir de la ratio legis (CS, Noviembre 1-1988. ED, 132-137; CS, Agosto 31-1989, Firpo, Arnaldo R. c/Estado Nacional, Ministerio de Educación).

Que el Reglamento de Suministro en su Artículo 1º inciso a), define como titular de un servicio de energía eléctrica a las personas jurídicas, que acrediten la posesión o tenencia legal del inmueble o instalación para el cual se solicita el suministro y mientras dure su derecho de uso.

Que el mencionado artículo se encuadra en la presente cuestión, considerando a la recurrente como titular.

Que la recurrente no distribuye el suministro de energía eléctrica, desde el punto de vista conceptual.

Que NEW SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA (NEW SHOPPING S.A.), es único titular de dominio del edificio del shopping center, sin traspasar los umbrales del derecho privado al público.

Que por lo antedicho en este caso el usuario no superpone su accionar con las funciones exclusivas de la distribuidora, por lo que corresponde hacer lugar al recurso de alzada interpuesto oportunamente por NEW SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA (NEW SHOPPING S.A.), y autorizar su ingreso como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), para el SHOPPING CENTER PASEO ALCORTA, de la Capital Federal, en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA).

Que, por otra parte, se tiene presente la manifestación de NEW SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA (NEW SHOPPING S.A.) de fs. 130/131 respecto del nuevo contrato celebrado con un Generador del MEM.

Que en estas actuaciones, NEW SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA (NEW SHOPPING S.A.) acreditó su oferta de desistimiento del recurso directo interpuesto ante la Cámara Contencioso Administrativo Federal solicitando la declaración de nulidad de la resolución ENRE 371/96 (por la que se rechazó su ingreso a MEM) y reclamando los daños y perjuicios y acreditó la presentación en tal sentido efectuada ante dicha Cámara. Asimismo comprometió en estas actuaciones su desistimiento del derecho en que pretendía fundar su reclamo indemnizatorio.

Que esta Secretaría solicitó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), parte demandada en el proceso referido en el párrafo precedente, se expida sobre el desistimiento ofrecido por la recurrente, para lo cual se le remitieron las presentes actuaciones.

Que dicho Ente mediante nota obrante a fs. 123 notificó a esta Secretaría no tener objeciones a la propuesta de la recurrente y expresó su manifiesta conformidad con el desistimiento.

Que ha tomado la debida intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen del ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 76 del Anexo I del Decreto Nº 1398 de fecha 6 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por la empresa NEW SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA (NEW SHOPPING S.A.) contra la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) Nº 371 de fecha 18 de julio de 1996.

ARTICULO 2º — Autorizar el ingreso de NEW SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA (NEW SHOPPING S.A.), para el SHOPPING CENTER PASEO ALCORTA, de la Capital Federal, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de noviembre de 1998, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, a CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANONIMA y al prestador de la Función Técnica de Transporte involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Notifíquese a la empresa NEW SHOPPING SOCIEDAD ANONIMA (NEW SHOPPING S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía.

e. 1/9 Nº 242.538 v. 1/9/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.142 del 27 Ago. 1998

Expediente Nº 35.390 - Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar de NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL S.A.

Síntesis:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en seguros que le fuera oportunamente conferida a NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL S.A., con personería jurídica otorgada por el P.E.N. el 29-10-31 (Exp. Nº 251), Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 15-12-31 bajo el Nº 283, Libro 43, Folio 577 Tomo A, autorizada en el Expediente Nº 133, por Resolución Nº 1250, de fecha 16-6-48.

ARTICULO 2º — Hacer saber a los miembros de los órganos de administración y fiscalización de NUMANCIA SEGUROS EN GENERAL S.A. que la revocación de la autorización para operar implica su disolución automática en los términos del artículo 49 de la ley 20.091, por lo que deberá abstenerse de celebrar actos de disposición de sus bienes, hasta tanto esta Superintendencia de Seguros de la Nación asuma su liquidación conforme lo dispuesto por el artículo 51 de la ley citada, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que puedan caberle según las normas penales y las que corresponden a su régimen societario.

ARTICULO 3º — Efectuar la comunicación al Registro Público de Comercio de la Jurisdicción competente, a los fines de la inscripción de la revocación, e inscribir dicha medida en el Registro de Entidades de Seguro, en la instancia procesal pertinente.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese a la entidad por la gerencia de Control con vista de todo lo actuado y con copia de los informes de fs. 203/213 y 214/236, y al Instituto Nacional de Reaseguros (e.l.) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 1/9 Nº 243.133 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-68249913-9	DEL PILAR SH	0	84,62%
30-63819955-2	AGROTRANSPORTES S.A.	0	100%
27-04845492-0	TERESA M. DE ACHAVAL	0	100%
30-53405135-9	SAN JACINTO S.A.	0	100%
30-55950558-3	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JORGE S.A.	0	100%
30-65412541-0	ESTANCIA REALICO S.A.	0	100%
20-05212141-9	GOTI ALFREDO LEONARDO	0	100%
30-68730408-6	JULIO LUIS NOGUES SH	0	100%
30-51192884-9	ESTANCIA SAN FERMIN SH	0	47,69%
30-63640179-6	RAVAGNAN HNOS SH	0	100%
30-69724811-7	HOOGWEGT SUDAMERICANA SA	0	100%
30-57839578-0	LA MORALEJA S.A.	0	100%
30-68727002-5	UNITED TECHNOLOGIES AUTOMOTIVE DE ARG S.A.	0	100%
27-03743500-2	GARAICOECHEA J. E. DE JAUREGUIALZO	0	100%
30-63612165-3	LA MATERIA S.C.A.	0	100%
30-50787478-5	LA PROVIDENCIA AGRICOLA GANADERA S.R.L.	0	100%

C. P. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 1/9 Nº 242.894 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 8º, PRIMER PARRAFO.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DISTRITO BELL VILLE - CODIGO 271

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-16133503-8	GALETTO MIGUEL ANGEL	0	100
23-06537104-9	GALETTO FRANCISCO ANTONIO	0	100
20-03851205-2	SUCESION DE BACCI ITALO F.	0	100
30-62314147-7	SANTIANO VICTOR Y MIGUEL	0	100
30-63596465-7	BLANDA SERGIO A. Y EDELMAR A.	0	100
30-64174772-2	CAGNOLO OMAR R. Y GUSTAVO P.	0	100
30-62576907-4	LA URUGUAYA S.R.L.	0	54
30-66826718-8	LA CELESTE S.A.	0	100
20-06558185-0	SUCESION DE AURELIO CORTESE	0	100
23-11777881-9	POGNANTE CARLOS FRANCISCO	0	100
20-13647507-0	FERNANDEZ GABRIEL	0	100

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 1/9 Nº 242.896 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GRANDE

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67066470-4	ESTANCIA LAURA S.A.	0	100,00

Contador Público, RODOLFO ESTEBAN GIANI, Jefe del Distrito Grande.

e. 1/9 Nº 242.900 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28.02.99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-68174310-9	TAMBOS DE AGUA MANSA S.A.	0	100%

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 1/9 Nº 242.902 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28.02.99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
27-10200107-4	GALIMIDI, SARA ALICIA	0	100%

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 1/9 Nº 242.905 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28.02.99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-69873483-9	H. FERRAROTI S.A.	0	100%

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 1/9 Nº 242.906 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: Región Neuquén

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE
30-67271098-3	TALCA S.R.L.	00	72,39%

Cont. Púb. ANA MARIA ALONSO, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna, Región Neuquén.

e. 1/9 Nº 242.909 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO VILLA MARIA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-04986632-2	VALINOTTO, JORGE ANSELMO	0	100%
33-63708817-9	MARINO, ALFREDO SERGIO Y FABIAN	0	100%
30-65454268-2	GIUSTETTO, HUGO Y JAVIER	0	100%
23-06597433-9	VALINOTTO, HUGO GUILLERMO	0	100%
30-61631760-8	COSTAMAGNA, JOSE Y MIGUEL	0	100%
20-17976667-2	BASSINO, JOSE MARIA	0	100%
30-59008192-9	SALES, MARIA V. DE E HIJOS	0	75%
33-65072204-9	PIVA, CLAUDIO HUMBERTO Y OTRA	0	100%
23-05270709-9	GILI, RAUL RAMON	0	100%
30-66939074-9	AIASSA, MIGUEL C. y JESUS M.	0	100%
20-06606742-5	BASTINO, HILARIO GUILLERMO	0	100%
30-60391759-2	REYUNOS S.A.	0	100%
20-11645759-9	NOVISARDI, JUAN CARLOS	0	100%
20-10959172-7	CASTAGNO, PEDRO CARLOS	0	100%

Cont. Púb. SERGIO DANIEL AGATILLO, Jefe Distrito Villa María.

e. 1/9 Nº 242.911 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nro. 41

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-22098902-0	ROTELLINI, OSVALDO SERGIO	0.0	93,66%

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 1/9 Nº 242.913 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nro. 41

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69615700-2	WALMAN S.A.	0.0	100,00%

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 1/9 Nº 242.914 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99.

DEPENDENCIA: 273 - Distrito Corral de Bustos

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-56672165-8	PERETTI, OSCAR JOSE Y OTROS ESTABL. LOS ALGARROBOS	0	100%

MODESTO INDOLFO MORASSI, Jefe Distrito Corral de Bustos.

e. 1/9 Nº 242.917 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL ULTIMO DIA, INCLUSIVE, DEL MES DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN FRANCISCO

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-57040187-0	PUSSETTO, OMAR FELIX EDELMIRO SANTOS JUAN	00	100
30-58824199-4	DRUETTA, AURELIO Y ROSENDO	00	100
20-10738781-2	ARMANDO, ALBERTO JUAN	00	100
20-06405726-0	LANDRA, FRANCISCO BARTOLO	00	60
30-62646123-5	GUGLIELMONE, SANTIAGO PEDRO Y ROBERTO JOSE	00	100
20-06447991-2	MARANZANA, RENE ALEJANDRO	00	66
20-06418205-7	FERRERO, NELKY ANTONIO	00	100
33-62649818-9	JOSE PUSSETTO, FERMIN FRANCISCO Y WALTER DOMINGO	00	100
33-63283907-9	PARA OCLIDE SANTIAGO Y HECTOR VICTORIO JOSE	00	100
20-10253248-2	PUSSETTO,GERARDO GERONIMO	00	88
30-61680182-8	FRARE, LINO P. ALBERTO R. Y GUILLERMO D.	00	100
20-06420839-0	AMBROGGIO, LIDER	00	100
20-13640109-3	MARANZANA, ANGEL OMAR	00	100

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 1/9 Nº 242.919 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8º, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO TRES ARROYOS

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66750204-3	18 DE SETIEMBRE S.A.	00	100

C.P.N. MARTA G. B. DE HERNANDEZ, Jefa de Distrito Tres Arroyos.

e. 1/9 Nº 242.920 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: Distrito Concepción.

Código de Dependencia: 941

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Salazar José Horacio	Belgrano 302 - Monteros Tucumán	940007/9	20-16255940-1

C.P.N. HECTOR ANDRES MEDINA Jefe Distrito Concepción.

e. 1/9 Nº 242.859 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: Distrito Concepción.

Código de Dependencia: 941

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
Barrionuevo o	Libano Manz. M- Concepción - Tuc.	940012/5	27-20219178-4
Iscara Luis Alberto	Independencia 548 Concepción - Tuc.	940013/3	20-11380399-2

C.P.N. HECTOR ANDRES MEDINA Jefe Distrito Concepción.

e. 1/9 Nº 242.860 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: Distrito Concepción.

Código de Dependencia: 941

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Herbitécnica SRL	Francia 610 - Concepción Tucumán	940008/7	30-61787043-2
Díaz César Manuel	Ernesto Padilla 167 Concepción - Tuc.	940009/5	20-12325460-1
Slame S.A.	López y Planes 96 Concepción Tucumán	940010/9	30-67527177-8
Campo Alegre S.A.	San Martín 1630 Concepción Tucumán	940011/7	33-58952650-9

C.P.N. HECTOR ANDRES MEDINA Jefe Distrito Concepción.

e. 1/9 Nº 242.861 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito Cañada de Gómez

Código de Dependencia: 851

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Insc. Registro	C.U.I.T.
DISTRIBUIDORA BROWN S.R.L.	Brown 1234 CDA. DE GOMEZ	850012/6	30-57692647-9
MASTRAMICO Rubén y TORESI Juan Carlos	Lavalle 713 CDA. DE GOMEZ	850013/4	30-55528223-7
CAON Osvaldo Sebastián	Brown 1224 CDA. DE GOMEZ	850014/2	20-06172188-7
QUIMICA PTEROSIL S.R.L.	Lavalle 646 CDA. DE GOMEZ	850015/0	30-67384453-3
BUSSO, Alejandra Marcela	Las Heras 696 LAS ROSAS	850016/9	27-13947261-1

ELIO ALFREDO MANGATERRA, Jefe (Int.) de oficina "A" Distrito Cañada de Gómez.

e. 1/9 Nº 242.863 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO GENERAL MADARIAGA

Código de Dependencia: 145

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ECHEGARAY, Juan Pablo	MACEDO Nº 150 GENERAL MADARIAGA	144009/8	20-05282069-4
BONOMI, Irma Cristina	NICARAGUA Nº 0 GENERAL MADARIAGA	144008/0	27-11662996-3
GOMEZ, Adriana Beatriz	CALLE 26 Nº 197 LAS TONINAS	144010/1	27-14857109-6

C.P.N. LAURA ADRIANA TIRIBELLI, Jefa Distrito Gral. Madariaga.

e. 1/9 Nº 242.864 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 402

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ORTIZ, ALBERTO	MZ 142 CASA 590 Bº SANTA INES RCIA. CHACO	401021/3	20-11268661-5
GARAGORRI, HUGO EDUARDO	AV. CASTELLI 776 RESISTENCIA - CHACO	401023/0	20-12343368-9
MAORALES, CARLOS ISIDRO	SALTA 1 - RESISTENCIA CHACO	401022/1	20-13033352-5
GENIADIEFF, MARIA DANIELA	DONOVAN 551 - RESISTENCIA - CHACO	401020/5	27-20172768-0

C. P. MARIO EDUARDO QUIRICO, Jefe Agencia Sede Resistencia.

e. 1/9 Nº 242.865 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS
Código de Dependencia: 138

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COMOLLI, RAUL ALBERTO	Mitre 1148 - SAN NICOLAS	137053/7	20-04686060-9

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 1/9 Nº 242.866 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia: DISTRITO SAN NICOLAS
Código de Dependencia: 138

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VAZQUEZ, JOSE LUIS	Saavedra 351 - VILLA RAMALLO	137026/0	20-12528824-4

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás.

e. 1/9 Nº 242.868 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Sede Bahía Blanca
Código de Dependencia: 104

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DE LA MIYAR Mariano	Juan Lamela 232 - 8160 Tornquist	103055/8	20-20720271-2

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 1/9 Nº 242.870 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS EXCLUIDAS SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

Código de Dependencia: 129

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MATERIA HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	Camuso 1302 Mar del Plata	128029/5	30-50583922-2

C. P. JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Int. Agencia Sede MdP No. 2.

e. 1/9 Nº 242.871 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

Código de dependencia: 129

AUTOIMPRESORES: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98 AFIP

Apellido y nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MATERIA HNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	Camuso 1302 Mar del Plata	128029/5	30-50583922-2

C. P. JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Int. Agencia Sede MdP No. 2.
e. 1/9 Nº 242.874 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

Código de dependencia: 129

Apellido y nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
IMPRESOS DIAZ S R L	M Rodríguez 1271 - Of. 2 Mar del Plata	128039/2	33-66621771-9
BELON Eduardo Alejandro	Calle 23 y 96 Miramar	128040/6	20-16348854-0
THEISEN Sebastian	Azopardo 6889 Mar del Plata	128041/4	20-25193901-3

C. P. JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Int. Agencia Sede MdP No. 2.
e. 1/9 Nº 242.876 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

M 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
PERCIAVALE, Víctor Gustavo	Emilio Mitre 1564, Cap. Fed.	002075/3	20-21131099-6
RAIMONDO, Juan Roberto	F. Vallese 1930, Cap. Fed.	002076/1	20-04422813-1

C.P. EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe Interino Sección "B" - A cargo Agencia Nº 3.
e. 1/9 Nº 242.877 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 3

M 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
MULTITEXTIL C. e I.S.A.	G. de Laferrere 1951, Cap. Fed.	002077/0	30-50547777-0
LIMPIOLUX S.A.	Ramón L. Falcón 2134, Cap. Fed.	002078/8	30-54098462-6
INDIAN CARPET S.A.	Yerbal 1440, Cap. Fed.	002079/6	30-54682106-0

C.P. EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe Interino Sección "B" - A cargo Agencia Nº 3.
e. 1/9 Nº 242.879 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACIONES SEGUN R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION o R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
DISTRIMAS S.R.L.	MITRE 1858 - 2000 - ROSARIO	869149/5	33-65438923-9
ESTABLEC. SAN IGNACIO S.A.	3 DE FEBRERO 2342 - 2000 - ROSARIO	869155/0	30-55945309-5
BENITEZ ELICECHE JUAN MARTIN H.	9 DE JULIO 1058 - 2000 - ROSARIO	869152/5	20-06078013-8
BERTOLO HNOS. S.A.	GARAY 417 - 2000 - ROSARIO	869183/5	30-50346428-0
VESCIO ANTONIO FERDINANDO	VIRASORO 1438 - 2000 - ROSARIO	869169/0	20-15257925-0
RALLO Y CIA. S.A.	A. GRANDOLI 3550 - 2000 - ROSARIO	869143/6	30-50137099-8
FRECICAR S.R.L.	AV. P. UNIDAS 1928 - 2000 - ROSARIO	869144/4	30-50390784-0
WIENER LABORATORIOS S.A.C.	RIOBAMBA 2944 - 2000 - ROSARIO	869145/2	30-52222821-0
M. HEREDIA Y CIA. S.A.	BV. SEGUI 7318 - 2000 - ROSARIO	869146/0	30-60035372-8
ACIMA R S.A.	O. LAGOS 4004 - 2000 - ROSARIO	869147/9	30-61447666-0
ELIDO PALMERO S.A.	CURAPALIGUE 5946 - 2000 - ROSARIO	869148/7	30-58101137-3
DOMUS S.A.	ITALIA 1660 - 2000 - ROSARIO	869151/7	30-50334988-0
ALVAREZ CARTON S.R.L.	SAN LORENZO 325 - 2107 - ALVAREZ	869153/3	30-55632964-4
COLLAZUOL EDUARDO Y COLLAZUOL CARLOS S.H.	M. ROSS 2647 - 2000 - ROSARIO	869154/1	30-63198531-5
JOSE LUCIFORA S.A.	27 DE FEBRERO 1179 - 2000 - ROSARIO	869156/8	30-60455778-6
TALLER METALURGICO FRAY LUIS BELTRAN S.A.	RUTA 9 KM. 245 - 2919 - V. CONSTITUC.	869160/6	30-54894831-9
FRIGORIFICO LA JAMONERA S.A.	BUENOS AIRES 4560 - 2000 - ROSARIO	869159/2	30-67500587-3
DOMINGO BISIO S.R.L.	PTE. QUINTANA 650 - 2000 - ROSARIO	869158/4	30-53021786-4
INDUSTRIA GRAFICA PAGANI S.A.	BV. OROÑO 4897 - 2000 - ROSARIO	869172/0	30-52044870-1
COOPERATIVA AGRICOLA DE SARGENTO CABRAL LTDA.	BR. ARANES 553 - 2105 - SARGENTO CABRAL	869186/0	30-50837340-2
VICENTE ZACCHINO S.A.	SANTIAGO 1440 - 2000 - ROSARIO	869157/6	30-52277494-0
ESTACION DE SERVICIO LOPERGOLO HNOS. S.R.L.	O. LAGOS 3559 - 2000 - ROSARIO	869188/6	30-52617922-2
LIMA S.A.	SAN MARTIN 3808 - 2000 - ROSARIO	869185/1	30-53225348-5
MARCELO ALLEMANDI S.A.	AYACUCHO 3698 - 2000 - ROSARIO	869184/3	30-50085053-8
ACEITERA MARTINEZ SACIFI	AV. P. UNIDAS 3110 - 2000 - ROSARIO	869182/7	33-54119730-9
AGRO CEREALES PAZ S.R.L.	RUTA 90 KM. 67 - 2115 - MAXIMO PAZ	869181/9	30-65736782-2
LUIS N. LUZZI S.A.	AV. DEL ROSARIO 539 - 2000 - ROSARIO	869180/0	30-59621379-7
CREMER SAICI	SAN MARTIN 1935 - 2000 - ROSARIO	869179/7	30-50111372-3
INEAR S.A.	SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2743 2000 - ROSARIO	869178/9	30-50396072-5
LOS HERMANOS S.R.L.	ARIJON 898 - 2000 - ROSARIO	869177/0	30-56201044-7
VANTACHAP S.C.A.	O. LAGOS 6445 - 2000 - ROSARIO	869176/2	30-59713401-7
COCO MARIO	ALVARADO 1260 - 2000 - ROSARIO	869175/4	20-15257968-4
MAZZA JULIO ENRIQUE	AV. FRANCIA 2374 - 2000 - ROSARIO	869173/8	20-06054555-4
SCHNEIDER S.A.	MONTEVIDEO 4699 - 2000 - ROSARIO	869174/6	30-57248833-7
LACAS ABRAHAM MOISES	AV. FRANCIA 3849 - 2000 - ROSARIO	869171/1	20-06065397-7
SUC. DE JORGE LEGUIZAMON DE JORGE A. LEGUIZAMON	CASTELLANOS 2404 - 2000 - ROSARIO	869161/4	30-58955765-0
SCHMITTEN ARGENTINA S.R.L.	CTDA. NORTE 3063 - 2000 - ROSARIO	869168/1	30-50664036-5
CACHAN ROGELIO RAUL	SAN MARTIN 2646 - 2000 - ROSARIO	869170/3	20-08599897-9
SYLWAN S.A.	E. ZEBALLOS 3446 - 2000 - ROSARIO	869167/3	30-50088106-9
IMPACK S.A.	GALVEZ 1544 - 2000 - ROSARIO	869166/5	30-59643643-5
CACIA JESUS SALVADOR	ITALIA 3485 - 2000 - ROSARIO	869165/7	20-08344869-6
BERETTA LUIS JOSE	3 DE FEBRERO 57 PISO 7 - 2000 - ROSARIO	869164/9	20-06020729-2
AMOPLAST S.A.	27 DE FEBRERO 80 - 2000 - ROSARIO	869163/0	30-51904450-8
TEC NAC S.A.	CALLE 10 1057 - 2919 - V. CONSTITUC.	869162/2	30-55866987-6

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.
e. 1/9 Nº 242.881 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION o R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
PEREZ ALBERTO	RODRIGUEZ 3340 - 2000 - ROSARIO	869187/8	20-06059698-1
DE LOS ARROYOS COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS	AV. SARMIENTO 552 - 2111 - SANTA TERESA	869150/9	30-57002752-9

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.
e. 1/9 Nº 242.883 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ESPEL SAICA	LAVALLE 1607 PISO 6 DPTO B	9024/7	30-50371815-0
JULIO MORASCHI S.A.	PARANA 572 PISO 3 DPTO D	9025/5	30-57847146-0
CONSIGNATARIA MELICURA S.A.	SAN MARTIN 536 PISO 1	9026/3	30-61456725-9
INFLEX S.A.	MONTEVIDEO 496 PISO 7	9027/1	30-50400300-7
MANTAR SACIFIA	MONTEVIDEO 496 PISO 2 DPTO 23	9029/9	30-51700362-6
COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LOS 4 ASES S.A.	FLORIDA 519	9030/1	30-62653927-7
SIAD S.R.L.	CORRIENTES 5239 PISO 12 DPTO B	9028/0	30-57414023-0
PINTCOL SAYERLACK S.A.	25 DE MAYO 460 PISO 3	9031/0	30-51667973-1
INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S.A.I.C.F. Y S.	MONTEVIDEO 527 PISO 3 DPTO B	9032/8	30-50457955-3
LASIFARMA S.A.	LAVALLE 1447 PISO 5 DPTO K	9033/6	30-60531177-2
HIDECO S.A.	25 DE MAYO 596 PISO 11	9034/4	30-51648103-6
ROZEN S.R.L.	MONTEVIDEO 496 PISO 5 DPTO 53	9035/2	30-64273141-2
CERAMICA STEFANI CUTRAL CO S.A.	FLORIDA 440 PISO 2	9036/0	30-59514851-7
MERCADO S S.A.	LAVALLE 715 PISO 2 DPTO B	9037/9	30-63285972-0
MASSERA S.A.	RECONQUISTA 538 PISO 2	9038/7	30-68514626-2

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 1/9 Nº 242.884 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RES. GRAL. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE Nº 2 LA PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 120

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO DE VINCULACION AL REGISTRO FISCAL	DOMICILIO FISCAL	NRO. DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
DI JORGI, RAUL JUSTO	IMPRENTA	47 Nº 1094 (1900) LA PLATA - Bs. As.	1190318	20-05129847-1
COOPERATIVA DE TRABAJO FERRO GRAF. LTDA.	IMPRENTA	BOULEVARD 82 Nº 541 (1900) LA PLATA - Bs. As.	1190067	30-62372161-9

Cdor. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.

e. 1/9 Nº 242.886 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

Dependencia interviniente: AGENCIA 054

Código de Dependencia: 054

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
PODHAJSKI JOSE SALVADOR	HIPOLITO YRIGOYEN 1642 (1752) V. INSUPERABLE	053098/0	20-10116285-1
LOPEZ HUGO ALBERTO	SANTANDER 2082 (1754) VILLA LUZURIAGA	053099/9	20-10087809-8
MONTANIA JUAN IGNACIO	JUJUY 47 (1754) VILLA LUZURIAGA	053100/6	20-08643553-6
VARDABASSO DINO	PCIAS. UNIDAS 8549 (1765) ISIDRO CASANOVA	053101/4	20-15217778-0
CONTE PEDRO NICOLAS	RUTA 21 Y JULIO SANCHEZ TORRE: 3 PISO: 1 DEPTO: 2 (1778) CIUDAD EVITA	053102/2	20-04515376-3
GUARDIA RICARDO ERNESTO	ALTE. BROWN 991 (1704) RAMOS MEJIA	053103/0	20-04813788-2
KAGEL ALBERTO DANIEL	CABO A.H. VACCA 631 (1704) RAMOS MEJIA	053104/9	27-12703777-4

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe, Agencia Nº 54.

e. 1/9 Nº 242.888 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA LUJAN CODIGO DE DEPENDENCIA: 126

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
SEDEÑO DIEGO LUIS	Río de Janeiro 249 PILAR (B	125099/0	20-04441724-4
GARBARINO LUIS MARTIN	Rivadavia 1475 GRAL. RODRIGUEZ (B)	125101/5	20-11301926-4
BOSCO MIGUEL	Galileo 486 LUJAN (B)	125097/3	20-12400719-5
SARCO EVA ESTER	Udaondo 1057 LUJAN (B)	125100/7	27-06208316-1
IMPRENTA DERQUI S.R.L.	11 de septiembre 427 PILAR (B)	125098/1	30-68155632-6

Cdor. Púb. Nac. SERGIO OSCAR FLOSI, Jefe Agencia Luján

e. 1/9 Nº 242.891 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TEGA IMPRESIONES S.H. DE GAROLA JORGE O. Y TESTA JORGE M.	ROGELIO MARTINEZ 18 5817-BERROTARAN-CORDOBA	278163/8	30-66910204-2
TORRES CLARA LUCIA	BVARD. CENTENARIO 1142 5800-RIO CUARTO-CORDOBA	278161/1	27-13090213-3
CUMIN EBER Y ALEJANDRO	SAN MARTIN 371 5829-SAMPACHO-CORDOBA	278162/0	33-69853962-9

Cdor. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede - Río Cuarto.

e. 1/9 Nº 242.893 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BELEN, CATALINA PAOLA BLANCHE DE	Entre Ríos 92 (5943) S.M. LASPIUR Cba.	279050/5	27 22437794 6

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 1/9 Nº 242.897 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en El Registro	C.U.I.T.
EXPRESO LUJAN DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA	SAN MARTIN 1123 LUJAN DE CUYO MENDOZA (5507)	630051/0	30-56625886-9
TRANA S.A.	GUTIERREZ 453 - CIUDAD - MENDOZA (5500)	630050/2	30-53041665-4

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 1/9 Nº 242.922 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1.

Código de dependencia: 631

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en El Registro	C.U.I.T.
REVECO Juan Carlos y RIOS Daniel Roman	Pablo Pescara Nº 1033 (5515) MAIPU. MENDOZA	630052/9	33-67974171-9
MOREL Osvaldo Ezequiel	Aristides Villanueva Nº 744 (5500) MENDOZA	630053/7	20-08144192-9
BOGLIOLI Roberto Darío	Pedrolini Nº 351. (5529) Rodeo del Medio. MENDOZA	630054/5	20-22449112-4
LOPEZ Antonio Rodolfo	Julio A. Roca Nº 105. GUTIERREZ (5511) MAIPU. MENDOZA	630055/3	20-06911970-1

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 1/9 Nº 242.925 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

Código de dependencia: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT Nº
CORFIELD GUSTAVO MARIO MAXIMILIANO	ALMAFUERTE 425 CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS	480025/7	20-21696463-3
CRICEL GRACIELA SUSANA Y CRICEL ROSA LILIANA SOC. DE HECHO	MITRE 1555 SAN JOSE ENTRE RIOS	480024/9	33-67080252-9

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 1/9 Nº 242.927 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SCAGLIONE GUILLERMO JUAN	MONTEVIDEO 581 PISO: 11 DPTO: A	9053/0	20-16626379-5
AMERICAN PRINT S.A.	FLORIDA 537 PISO: 11 DPTO: 493	9054/9	30-67727645-9
GRAFICA TENCO S.R.L.	MONTEVIDEO 525	9055/7	30-69690239-5
DUPSOL S.R.L.	MAIPU 532	9056/5	30-69322046-3
DODERO EDUARDO CARLOS	TUCUMAN 1564	9057/3	20-23967003-3

AUTOIMPRESOR — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA:

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SANTA FE COMERCIAL S.R.L. EN FORMACION	RODRIGUEZ PEÑA 548	9049/2	30-58617230-8
SANITARIOS JOSE C PAZ S.A.E.F.	MONTEVIDEO 527 PISO: 05 DPTO: B	9050/6	30-56480647-8
VIAJES VERGER SOCIEDAD ANONIMA	RECONQUISTA 585 PISO: 7	9051/4	30-54006641-4
MURALLON PINTURAS S.A.	TUCUMAN 834 PISO: 2 DPTO: 022	9052/2	30-61074150-5
FRIO POLAR S.A.	SUIPACHA 472 PISO: 03 DPTO: 306	9058/1	30-61908783-2
ANTONIO MARIA DELFINO S.A.N. Y C	SAN MARTIN 439 PISO: 02	9059/0	30-57185992-7
HELADERAS S.A.	SUIPACHA 472 PISO: 03 DPTO: 306	9060/3	30-64027182-1

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 1/9 Nº 242.929 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TINTORERIA IND. JOSE MARTINEZ SOCIEDAD ANONIMA	MURGUIONDO 2364 CAPITAL FEDERAL C.P. (1440)	019136/1	33-54.754.625-9
MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA	25 DE MAYO 367 PISO 09 CAPITAL FEDERAL C.P. (1002)	019137/0	30-52.531.837-7
JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	RUTA 8 KM 63,50 99999 FATIMA - PILAR C.P. (1629)	019138/8	30-50.057.230-9
RIGOLLEAU SOCIEDAD ANONIMA	CARLOS PELLEGRINI 450 BERAZATEGUI C.P. (1884)	019135/3	30-50.052.693-5
AUDINAC SOCIEDAD ANONIMA	ESMERALDA 923 PISO 04 OF. I CAPITAL FEDERAL C.P. (1007)	019158/2	30-55.351.214-6
LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	AV. SAN JUAN 2266 CAPITAL FEDERAL C.P. (1232)	019130/2	30-50.152.188-0
BRIDGESTONE FIRESTONE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	AV. ANTARTIDA ARGENTINA 2715 LLAVALLOL C.P. (1836)	019153/1	30-50.031.568-3
UNISTAR SOCIEDAD ANONIMA	CARLOS PELLEGRINI 1163 PISO 06 - CAPITAL FEDERAL C.P. (1009)	019142/6	30-64.431.589-0
DIMAGRAF SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	DIAZ COLODRERO 3127 CAPITAL FEDERAL C.P. (1431)	019156/6	30-51.636.960-0

Cont. Púb. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Departamento Gestión de Cobro Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 1/9 Nº 242.930 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
NATION S.A.	Av. BELGRANO 687 PISO 8 OF 31 C.P. 1092	7014/9	30-58169748-8

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 1/9 Nº 242.932 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
LONGVIE SOCIEDAD ANONIMA	AV. CALLAO 2034 CAPITAL FEDERAL C.P. (1385)	019154/0	30-50.083.378-1
IMPSAT SOCIEDAD ANONIMA	ALFEREZ PAREJA 256 CAPITAL FEDERAL C.P. (1107)	019143/4	30-62.674.717-1
AMERICAN EXPRESS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	ARENALES 707 PISO EP CAPITAL FEDERAL C.P. (1061)	019144/2	30-57.481.687-0
LABORATORIO FELIPE BAJER SOCIEDAD ANONIMA	ALFREDO BUFANO 1265 CAPITAL FEDERAL C.P. (1416)	019145/0	30-53.888.352-9
EURALIM SOCIEDAD ANONIMA	MAIPU 171 AVELLANEDA C.P. (1870)	019146/9	30-58.970.113-1
SAVA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	MAIPU 171 AVELLANEDA C.P. (1870)	019147/7	30-50.055.302-9
CEPAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	MAIPU 171 AVELLANEDA C.P. (1870)	019148/5	30-61.375.512-4
YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	AV. TRIUNVIRATO 2729 CAPITAL FEDERAL C.P. (1427)	019149/3	30-58.784.372-9
BEIERSDORF SOCIEDAD ANONIMA	TRIUNVIRATO 2902 CAPITAL FEDERAL C.P. (1427)	019150/7	30-61.625.365-0

Cont. Púb. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Departamento Gestión de Cobro Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 1/9 Nº 242.933 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
VILMAX S.A.C.I.F.I. y A.	SANTIAGO DEL ESTER Nº 366 P7 OF 71 C.P. 1075	7028/9	34-54681813-8

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 1/9 Nº 242.935 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SAENZ BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	EDUARDO COMESAÑA 4141 CIUDADELA C.P. (1702)	019151/5	33-50.108.846-9
DISPROVENT SOCIEDAD ANONIMA	CERVANTES 2950 CAPITAL FEDERAL C.P. (1417)	019127/2	30-54.006.740-2
KALPAKIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	AV. CORRIENTES 4567 CAPITAL FEDERAL C.P. (1195)	019155/8	30-51.954.714-3
GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	AV. EDUARDO MADERO 900 PISO 14 CAPITAL FEDERAL C.P. (1106)	019157/4	30-66.207.168-0
RADIO LLAMADA SOCIEDAD ANONIMA	AV. LEANDRO N. ALEM 628 PISO 05 CAPITAL FEDERAL C.P. (1001)	019152/3	30-54.380.000-3
PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	AGUSTIN MAGALDI 1904 CAPITAL FEDERAL C.P. (1286)	019131/0	30-50.377.677-0
SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS	ACC NORTE KM 37 GARIN C.P. (1619)	019132/9	30-50.052.945-4
BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA	GODOY CRUZ 2000 CAPITAL FEDERAL C.P. (1414)	019134/5	30-55.033.224-4

Cont. Púb. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Departamento Gestión de Cobro Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 1/9 Nº 242.936 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 (A.F.I.P.).

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CARMAGNOLA HUGO ROBERTO	Basavilbaso Nº 1677 Lanús - 1824	052085/3	20-04894811-2
GRAFICA HOMA S R L	Chaco Nº 1024 Lanús - 1824	052084/5	30-66354598-8

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 (A.F.I.P.).

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PLASNAVI SOCIEDAD ANONIMA	Héroes de Malvinas Nº 2071 - Lanús 1824	052083/7	30-50411489-5
COTIGRAF S A	José Ignacio Rucci Nº 2533 Valentín Alsina - 1822	052082/9	30-57334721-4
DENEGRI OSVALDO VICTOR	Gral. Arias Nº 2759 Lanús - 1824	052086/1	20-04338478-4
CIBASA S A	A. del Valle Nº 1535 Lanús Oeste - 1824	052081/0	30-50467130-1

Cont. Púb. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa de Agencia Nº 53.

e. 1/9 Nº 242.938 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION	LOYOLA 1602 CAPITAL FEDERAL C.P. (1414)	019129/9	30-54.808.315-6
AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA SOCIEDAD ANONIMA	AV. MARQUEZ 4132 JOSE LEON SUAREZ C.P. (1655)	019133/7	30-54.808.377-6
CICCONE CALCOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	IRIGOYEN 437 CAPITAL FEDERAL C.P. (1407)	019009/8	30-50.026.548-1
ANGEL ESTRADA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	BOLIVAR 466 CAPITAL FEDERAL C.P. (1066)	019141/8	30-50.023.556-6
DUNLOP ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	CHUBUT 1136 BELLA VISTA C.P. (1661)	019140/0	30-60.236.546-4
ALCON LABORATORIOS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	ARENALES 1658 CAPITAL FEDERAL C.P. (1061)	019139/6	30-51.684.266-7
PEDRO WEINSTOCK Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	PEDRO GOYENA 745 CAPITAL FEDERAL C.P. (1424)	019128/0	30-50.021.147-0

Cont. Púb. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Departamento Gestión de Cobro Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 1/9 Nº 242.941 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 (A.F.I.P.).

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CANICOBA, JOSE MARIA	Juan B. Justo Nº 2538 R. de Escalada 1826	052080/2	20-08576314-9
POZA, LUIS ALBERTO	Juan Farrel Nº 1096 Valentín Alsina 1822	052079/9	20-10089906-0
FALABELLA, CARLOS ALBERTO	Margarita Weild Nº 4063 Monte Chingolo 1825	052078/0	20-07697347-5
RICALDE, ANA MARIA H DE	Juan Farrel Nº 1558 Valentín Alsina 1822	052077/2	27-05600891-3
MOLINA, MARIO RUBEN	Chascomús Nº 1538 PB Dto. 2 Monte Chingolo 1825	052076/4	20-12644959-4
GARCIA, ROBERTO DANIEL	Llavallol Nº 662 Lanús 1824	052075/6	20-04849640-8
DE SOUZA, RAUL CRISTOBAL	Gral. Miller Nº 2851 Lanús 1824	052074/8	24-02001143-9
EXPOSITO, OSVALDO ALBERTO	Albariños Nº 2956 R. de Escalada 1826	052073/0	20-05268994-6

Cont. Púb. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa de Agencia Nº 53.

e. 1/9 Nº 242.942 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 12

Código de dependencia: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
LASO S.A.	E. Zeballos 430 (1870) Avellaneda	011083/3	30-59446549-7
MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA S.A.	Pte. Sarmiento 1297 (1870) Avellaneda	011081/7	30-62673936-5
ZARDINI-CABRERA S.A.	Maipú 101 (1870) Avellaneda	011058/2	30-53924214-4

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 1/9 Nº 242.943 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Código de dependencia: 020

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PAPELERA TEL - ROL SOCIEDAD ANONIMA	DEL BARCO CENTENERA 2671 CAPITAL FEDERAL C.P. (1437)	019034/9	30-56.845.141-0

Cont. Púb. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Departamento Gestión de Cobro Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 1/9 Nº 242.944 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 47

Código de Dependencia: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
KACZOR MARCOS LEON	RODRIGUEZ MANUELA A. 2653	046074/5	20-12498077-2

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección “D” a/cargo Agencia Nº 47.

e. 1/9 Nº 242.946 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

R.G. Nº 100/98. IMPRESORES. Registro Fiscal de Imprentas - Nómina de Contribuyentes.

Dependencia interviniente: AGENCIA MET 014

CUIT	Denominación	Domicilio completo	Localidad	C.P.	Prov.	Número de inscripción en el Registro
20-21728005-3	SOSA, Miguel Angel	MALABIA 690	ITUZAINGO	1714	BS. AS.	013132/6
20-17632025-8	MAIDANA, Claudio Osvaldo	RAUCH 1152	MORON	1708	BS. AS.	013133/4
20-04439590-9	RIAL, Héctor Horacio	ALBERTI 313	ITUZAINGO	1714	BS. AS.	013134/2
20-15258486-6	ROIBAS, Camilo José	AYACUCHO 1723	SAN A. DE PADUA	1718	BS. AS.	013135/0
20-20271697-1	LEYES, Fabián Arturo	J.B. DE MARQUEZ 3250	MORON	1708	BS. AS.	013136/9
20-04980113-1	HERNANDEZ, Jorge Alberto	TERRERO 1791	ITUZAINGO	1714	BS. AS.	013137/7

CUIT	Denominación	Domicilio completo	Localidad	C.P.	Prov.	Número de inscripción en el Registro
20-08476918-6	TEJO, Aníbal Hipólito	MIGUEL LILLO 2207	CASTELAR	1712	BS. AS.	013138/5
20-18028458-4	PORTILLO, Daniel Andrés	PILCOMAYO 342	VILLA TESEI	1688	BS. AS.	013139/3
20-08330347-7	VELAZQUEZ, Rubén Oscar	SENILLOSA 160	PONTEVEDRA	1761	BS. AS.	013140/7
20-16725182-0	BARCARINI, Luis Roberto	J.V. GONZALEZ 658	MERLO	1722	BS. AS.	013141/5
20-13639131-4	SESTUA, Rito Carlos	J..V. GONZALEZ 603	MERLO	1722	BS. AS.	013142/3
20-12107159-3	PLUDA, Silvio Abel	O'BRIEN 895	HURLINGHAM	1686	BS. AS.	013143/1

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14, AFIP.

e. 1/9 Nº 242.947 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
ALVAREZ DANIEL AMERICO	Av. Mitre 3075 (1870) Avellaneda	011084/1	20-07608910-9
O S PALOMBO Y ASOCIADOS S.R.L.	San Martín 1638 (1870) Avellaneda	011082/5	30-66220077-4
GADEA SILVIA ANA	Av. Galicia 450 (1870) Avellaneda	011080/9	27-18005321-8
RUFFA FERNANDO JAVIER	Giribone 618 (1870) Avellaneda	011079/5	20-11634751-3
MARTINEZ PATRICIA DEL CARMEN	Zamudio 282 (1872) Sarandí	011085/0	27-16116927-2
SANABRIA HECTOR EDUARDO	Sarmiento 486 (1870) Avellaneda	011086/8	20-16403432-2

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 1/9 Nº 242.949 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de Dependencia: 049

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
DANISANT S.A.	Uruguay 239 6º "A" (1015) - Cap. Fed.	048109/2	33-63740084-9
INDUSTRIAS QUILMES S.A.	Reconquista 336 11º Piso (1335) - Cap. Fed.	048113/0	30-59358709-2
RICH KLINGER S.A.C.I.F. y A.	Esmeralda 320 7º "A" (1343) - Cap. Fed.	048114/9	30-52312858-9
SIATA DIESEL BONAMICO S.A.	Libertad 293 5º Piso (1012) - Cap. Fed.	048115/7	30-51726591-4

Sección "A"
Agencia Nº 49

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 1/9 Nº 242.952 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: División Grandes Contribuyentes Individuales

Código de Dependencia: 019

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MORELLO, Héctor José	Del Barco Centenera 1410 (1424) Capital Federal	018004/1	20-04412961-3

Cont. Púb. LUIS R. PINI, Jefe (Int.) División Grandes Contribuyentes Individuales, Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 1/9 Nº 242.953 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 49

Código de Dependencia: 049

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
DACO IMPRESORES S.A.	Uruguay 239 5º "H" (1015) - Cap. Fed.	048110/6	30-65436811-9
ALL PRINTER S.R.L.	Talcahuano 263 (1013) - Cap. Fed.	048111/4	30-68714392-9
CANOSA, JUAN F.	Tte. Gral. Perón 1219 8º "36" (1038) - Cap. Fed.	048112/2	20-20572268-9

Sección "A"
Agencia Nº 49

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 1/9 Nº 242.955 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO ZAPALA

Código de dependencia: 702

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO C.U.I.T.
GONZALEZ, BEATRIZ ARGENTINA	ETCHELUZ Nº 966 8340 - ZAPALA - NEUQUEN	701006/0	27-04413072-1

HUGO ORESTES PROPATO, Jefe Distrito Zapala.

e. 1/9 Nº 242.957 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 50

Código de Dependencia: 50

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CATALANO JOSE RICARDO	PASO 540 CAPITAL FEDERAL	049036/9	20-04534883-1

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 1/9 Nº 242.958 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MAR DEL PLATA - DISTRITO AZUL

CODIGO DE DEPENDENCIA: 103

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
BAZZANO CESAR LUIS	ROCA Nº 665 - AZUL	102006/4	20-05383109-6

C.P.N. PILAR LUCRECIA APARICIO, Jefe Distrito Azul.

e. 1/9 Nº 242.960 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO DOLORES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 115

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
WEBER LUIS ALBERTO	SAAVEDRA 26 CASTELLI	114022/1	20-05213721-8

ANIBAL OSVALDO BASSO, Jefe (Int.) Distrito Dolores.

e. 1/9 Nº 242.961 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

13 AGO. 1998

AUTOIMPRESORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA NRO. 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
GRIMBERG DENTALES S.A.	LERMA 426	006087/9	30-66171566-5

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 1/9 Nº 242.963 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de identificación Tributaria
TALLERES GRAFICOS BENNATI Y TERLIZZI S.R.L.	GRAL. VENANCIO FLORES 4591	046089/3	30-52203648-6

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a cargo Agencia Nº 47.

e. 1/9 Nº 242.964 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

13 AGO. 1998

IMPRENTA

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA NRO. 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
HOTASEGUI, MARCELO JAVIER	FELIPE VALLESE 1042 PB. 3	006088/7	20-12446597-5

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 1/9 Nº 242.966 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de identificación Tributaria
GRAFICA CONTEMPORANEA S.R.L.	MERCEDES 441 - 1º PISO DPTO. 3	046091/5	30-69037614-4
ROMERO JUAN CARLOS	RIVADAVIA 9277	046090/7	20-05089079-2

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a cargo Agencia Nº 47.

e. 1/9 Nº 242.967 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DISTRITO GENERAL VILLEGAS

Código de dependencia: 117

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BLOISE MARIA ELENA E.	VIAMONTE 105 6237 - AMERICA (B)	1161270	27.02886668.8

Cont. Púb. NESTOR GUSTAVO PULIDO, Jefe (Int.) Distrito General Villegas.

e. 1/9 Nº 242.971 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 5

Código de dependencia: 005

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
VERROCCHIO CLAUDIO	MARTIN RODRIGUEZ 1171 P. 2º (1159) C.F.	004088/6	20-16563551-6
PAEZ HUGO VICTOR LUCIO	VIRREY CEBALLOS 1376 (1135) CAP. FED.	004089/4	20-18574728-0
ALLER ATUCHA SRL	SAN ANTONIO Nº 450 (1276) CAP. FED.	004090/8	30-68779836-4
PEIRO ROBERTO ANTONIO	CONSTITUCION 1749 P.B. (1151) CAP. FED.	004091/6	20-11024031-8
P.G.I. S.A.	STA. M. del BUEN AIRE 456 (1277) CAP. FED.	004092/4	30-65329195-3
GRAFICA PORTEÑA S.A.	AV. JUJUY 1738 (1247) CAP. FED.	004093/2	30-65689406-3
GOMEZ HERIBERTO OMAR	AV. MONTES DE OCA 1654 (1271) C. FED.	004094/0	23-05214916-9
MORTATI VICTOR	ESTADOS UNIDOS 1881 P. 8º D. "B" (1227) CF	004119/0	20-14038896-4
LIPEGRAF de VILLALBA P. y PAZ I.	MONTES DE OCA 1108 P. 5º O. "F" (1271) C.F.	004020/3	30-61189887-4
CLAIR JULIO CESAR	VELEZ SARSFIELD 1577 PB "B" (1285) C.F.	004021/1	20-12081096-1
GAUDIOSI MARIANO AUGUSTO	MONTES DE OCA 446 P. 7º "A" (1270) C. FED.	004022/0	20-24459375-6
DREW HORACIO ROBERTO	AV. SAN JUAN 719 PB (1147) CAP. FED.	004023/8	20-07611810-9

SILVIA CRISTINA ZORZOLI, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 5.

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe, Región Nº 7.

e. 1/9 Nº 242.972 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 5

Código de dependencia: 005

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
UNILAN S.A.I.E.I.C.E.I.	ALVARADO Nº 2895 (1290) CAP. FED.	004104/1	30-53417354-3
UNILAN TRELEW S.A.	ALVARADO Nº 2895 (1290) CAP. FED.	004105/0	30-61709119-0
CONTICONT S.A.	BRASIL Nº 621 (1154) CAP. FED.	004106/8	30-59816650-8
NEUMASUR S.A.	B. QUINQUELA MARTIN 1160 (1167) C. FED.	004107/6	30-59012324-9
CABOSCH S.A.	TACUARI Nº 1792 (1139) CAP. FED.	004108/4	30-50059069-2
VALENCIANA ARGENTINA J.E. y CIA. SACIFI	AGUSTIN MAGALDI 1568 (1286) CAP. FED.	004109/2	30-50283938-8

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
FLAMBO S.A.	AV. VIEYTES Nº 1505 (1275) CAP. FED.	004110/6	30-50368037-4
RODRIGUEZ HNOS. TRANSPORTE SRL	GRAL. HORNOS Nº 950 (1292) CAP. FED.	004111/4	30-58355718-7
FABRA S.A.I.C.	LUZURIAGA 351 P. 1º (1280) CAP. FED.	004112/2	30-50078822-0
FABRIL INDUMENTARIA S.A.	AV. INDEPENDENCIA 2640 (1225) CAP. FED.	004113/0	30-50553738-2
ZUCAMOR CUYO S.A.	BRASIL Nº 160 (1063) CAP. FED.	004114/9	30-60629511-8
MORGAN S.A.	LOS PATOS Nº 2526 (1284) CAP. FED.	004115/7	30-56973671-0
LUBRIPARK SRL	AV. VIEYTES Nº 1410 (1275) CAP. FED.	004116/5	30-60722333-1
OFISER S.A.	GRAL. HORNOS Nº 624 (1272) CAP. FED.	004117/3	30-60166818-8
GELFIX S.A.	GRAL. G.A. de LAMADRID 1851 (1288) C. FED.	004118/1	30-53871411-5

SILVIA CRISTINA ZORZOLI, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 5.

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe, Región Nº 7.

e. 1/9 Nº 242.975 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 435

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
POBLETE, JULIO RAMON	SHELKMAN Nº 437 Río Grande	434183/0	20-16296476-4

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 435

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
INTERCLIMA S.A.	EINSTEIN Nº 1105 RIO GRANDE	434163/5	30-60942285-4

C.P. RODOLFO E. GIANI, Jefe Distrito Río Grande.

e. 1/9 Nº 242.976 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 5

Código de dependencia: 005

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
AMERICAN TIRES S.A.	B. QUINQUELA MARTIN 1160 (1167) CAP. FED.	004095/9	30-68210975-7
BAISUR MOTOR S.A.	VELEZ SARSFIELD 1101 (1285) CAP. FED.	004096/7	30-59978253-9
LOS BOHEMIOS SRL	O'BRIEN 1171 (1137) CAP. FED.	004097/5	30-63273616-5
RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD S.A.	A. MOREAU DE JUSTO 1930 P. 3º 307 (1106) C.	004098/3	30-51659114-1
REFIL S.A.	AZARA 1293 (1269) CAP. FED.	004099/1	30-60830618-4
ALPARGATAS TEXTIL S.A.	AV. DE LOS PATRICIOS 1142 (1266) C. FED.	004100/9	30-55459031-0
CORTINA BERUATO S.A.	BRANDSEN 1592 PB (1287) CAP. FED.	004101/7	30-59897378-0
REFINERIA HILERET S.A.	BRASIL 119 (1063) CAP. FED.	004102/5	30-50370300-5
INSTITUTO DE SANIDAD GANADERA SRL	PERU 1655 (1141) CAP. FED.	004103/5	30-50313273-3

SILVIA CRISTINA ZORZOLI, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 5.

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe, Región Nº 7.

e. 1/9 Nº 242.977 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
BGAS Y VDOS EDMUNDO J. P. NORTON S.A.	RUTA PROV. Nº 15 KM. 23 LUJAN - 5507 - MENDOZA	630040/5	30-50165782-0

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1

e. 1/9 Nº 242.979 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 50

Código de Dependencia: 50

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
FELIX ANGEL MATINEZ	VIAMONTE 709 CAPITAL FEDERAL	049030/0	20-04286758-7

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 1/9 Nº 242.980 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA TANDIL

Código de Dependencia: 140

Apellido y nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de inscripción en el registro	Clave única de Identificación Tributaria
Dominga Graciela LOPEPE de FERNANDEZ	Murgier s/n - AYACUCHO	139024/4	27-11531950-2
BOSSIO DANIEL ROBERTO Y BOSSIO ALFREDO ANGEL	Sarmiento 295 - TANDIL	139021/0	30-62959537-2
Jorge Oscar RODRIGUEZ	4 de Abril 542 - TANDIL	139022/8	20-05390691-6
RIZZARDI Y SINKA	Santamarina y Mitre - TANDIL	139023/6	30-55076678-3

C.P.N. TERESA HABERLE, Jefe Agencia Tandil.

e. 1/9 Nº 242.982 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 4

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M004

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Avila Héctor Carlos	S. de la Frontera 5433 8º "D", Capital Federal	003110/0	20-10716291-8
Pérez Elsa Liliana H. de	Guardia Nacional 1308 Capital Federal	003122/4	27-06256511-5

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Garro S.A.	27 de Febrero 5375 Capital Federal	003119/4	30-50539376-3
Coop. de Provisión de Farmacias Cofalu Ltda.	Pilar 4382 Capital Federal	003118/6	30-53899417-7
Vitrodi S.A.	Timoteo Gordillo 1558 Capital Federal	003117/8	30-59698490-4
Vitroblock S.A.	J. B. Alberdi 6644 Capital Federal	003116/0	30-60886406-3
Minera Cema S.A.I.C.	Oliden 4059 Capital Federal	003115/1	30-50275629-6
Rowi Argentina S.A.I.C.	Tonelero 6530 Capital Federal	003114/3	30-51943628-7
Carpintería Met. San Eduardo	Larrazábal 2570 Capital Federal	003113/5	30-58124282-0
Frigorífico El Bierzo S.A.	Bragado 6759 Capital Federal	003112/7	30-50515037-2
Adama S.R.L.	Avda. Argentina 6625 Capital Federal	003120/8	30-60926476-0
Plastiflex San Luis S.A.	Pilar 3969 Capital Federal	003121/6	30-61165067-8
Iglesis y Pasqualini S.A.	Oliden 3165 Capital Federal	003123/2	30-50358180-5
Pameli S.A.	Pilar 3950 Capital Federal	00312480	30-59058289-8
Platiflex S.A.	Pilar 3969 Capital Federal	003125/9	30-54987140-9
Olivero y Rodríguez Electricidad	Guardia Nacional 82 Capital Federal	003139/9	30-50141276-3
Bark S.A.	Murguiondo 1856 Capital Federal	003138/0	30-66137294-6
Primo Piccolotto e Hijos S.A.	Dr. Angel Foffo 7005, 1º "1" Capital Federal	003137/2	30-52276576-3
Importadora Fotográfica S.A.	Av. Rivadavia 10.820 Capital Federal	003136/4	30-60494205/1
Prindal S.R.L.	Montiel 2374 Capital Federal	003135/6	30-60880699-3
Viniplast S.A.	E. Garzón 6005 Capital Federal	003134/8	30-50429743-4
Allergan-Loa S.A.	T. Gordillo 5611 Capital Federal	003133/0	33-50388879-9
Vigor S.A.	Larrazábal 2076 Capital Federal	003132/1	30-50020656-6
N. Davidov e Hijos S.A.	E. Garzón 5950 Capital Federal	003131/3	33-51560715-9
Pleno Manuel Dino	Oliden 1742 Capital Federal	003130/5	20-04188490-9
Pedro Genta y Cía. S.A.	L. de la Torre 2406 Capital Federal	003129/1	30-52655456-2
Habasit Argentina S.A.	San Pedro 5953 Capital Federal	003128/3	30-52182639-4
Kavigo S.A.	Gordillo 1369 Capital Federal	003140/2	30-58675414-5

C. P. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 1/9 Nº 243.128 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 66.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 066.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ESTABLECIMIENTO GRAFICO D Y M S.R.L.	AV. PRESIDENTE PERON 1960 (1646) SAN FERNANDO	065031/5	30-67850811-6

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 1/9 Nº 243.138 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO DE DEPENDENCIA: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FERIAS AGROAZUL S.A.	PIEDRAS 113, OF. 32 CAPITAL FEDERAL	047091/0	30-64100315-4
ALBERTO PASTORINO S.A.	ALSINA 440, P. 1 OF. 3 CAPITAL FEDERAL	047090/2	30-52993585-0
TALLER K S.R.L.	RINCON 61 CAPITAL FEDERAL	047056/2	30-65672572-5

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 1/9 Nº 243.140 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
RODRIGUEZ GARCIA VALIÑO, DEMETRIO JORGE	USPALLATA 3587 (1437) CAPITAL FEDERAL	042097/2	20-17332370-1
AVEGRAF S.R.L.	CORRALES 1578 (1437) CAPITAL FEDERAL	042096/4	30-63976546-2
PEREZ, EDUARDO JORGE	RIO CUARTO 4466 (1437) CAPITAL FEDERAL	042095/6	20-04559836-6
GRAFICA TILCARA S.A.	BERON DE ASTRADA 2445 (1437) CAPITAL FEDERAL	042093/0	30-65603165-0
IMPRENTA MERCUR S.R.L.	LA RIOJA 674 (1221) CAPITAL FEDERAL	042092/1	30-50018444-9
GALLESIO JULIO CESAR	TEJEDOR 55 (1424) CAPITAL FEDERAL	042094/8	20-08626322-0
LOPEZ OSORNIO JUAN CARLOS	PASAJE MORSE 4336 (1234) CAPITAL FEDERAL	042085/9	20-12081962-4

C. P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43

e. 1/9 Nº 243.142 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

CODIGO DE DEPENDENCIA: 007

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ADANS S.A.	ACEVEDO 320	006089/5	30-57446787-6
STUDIO ROSSANO S.A.	AV. JUAN B. JUSTO 2139	006090/9	30-68844736-0
GUZMAN, SERGIO JUAN	VERA 776	006091/7	20-14468339-1
BARREIRO, M. A., RAMOS M. O. Y BARREIRO P.R. S.H.	MALABIA 465, 7º H	006092/5	33-67742444-9
IMAGE SERVICIO GRAFICO INTEGRAL SRL	LAVALLEJA 238, 5º C	006093/3	30-69456338-0

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 1/9 Nº 243.143 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 11

CODIGO DE DEPENDENCIA: AGM 011

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ART. GRAFICA S.R.L.	SUIPACHA Nº 1170, 1º P. "C"	100170	30-67778933-2
IMPRESORA DEL PLATA S.R.L. EF	SUIPACHA Nº 925, DPTO. 35	100161	30-61237739-8

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 1/9 Nº 243.144 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

M 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
FERNANDEZ Y REY S.A.C.I.	Centenera 1247, Cap. Fed.	002081/8	30-54193488-6
GOMERIAS RUBIO S.A.C.I.	Rivadavia 5991, Cap. Fed.	002082/6	30-54192867-3
SOLGIR S.A.	Riglos 750, Cap. Fed.	002083/4	33-55083410-9

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

M 003

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
CONTE, Marta Lidia N. de	Pedro Goyena 783, Cap. Fed.	002080/0	27-03961728-0

C. P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) Agencia Nº 3.

e. 1/9 Nº 243.145 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 001

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Impresiones Gráfica S.A.	Heredia 626	148/1	30-68182674-9
Frega, Ricardo	Tréveris 2681	141/4	20-04071447-3
Cachazo, Paulino Alberto	Estomba 3388	143/0	20-04192166-9
Imprenta Dorrego S.R.L.	Av. Dorrego 1102	142/2	20-67770656-9
Proveeduría Escolar Editora S.A.	Paz Soldán 4919	144/9	30-69476781-4
Piriz, Ana A.	Andonaegui 1139	145/7	27-05594538-7
Zanoni, Santiago O.	Av. Crámer 736	146/5	20-26864142-5
Puerto Leandro y Gil Pablo S.H.	V. Arredondo 2407	147/3	30-66104032-3

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante Jefe Agencia Nº 1

e. 1/9 Nº 243.146 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 100

CODIGO DE DEPENDENCIA: 100

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BARBERI MARCELO Y CAPIZZANO NICOLAS J. S. de H.	BELGRANO 63 BERNAL	099066/3	30-67941728-9
CANEPA GUILLERMO M. Y CANEPA JUAN CARLOS S. DE H.	AYOLAS 2561 QUILMES	099067/1	30-58107821-4

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 100

CODIGO DE DEPENDENCIA: 100

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
INDARNYL S.A.	OLAVARRIA 393 QUILMES	099068/0	30-65525548-2

Cont. Públ. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 1/9 Nº 243.147 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COSTA NESTOR GABRIEL	NICASIO OROÑO 1583	046115/6	20-21002789-1
MATSUDO OSCAR	ANDRES LAMAS 2070	046114/8	20-04291830-0
DUENYAS CATALINA SUSANA	AV. SAN MARTIN 1881 1º P. OF. 4	046113/0	27-06363916-3
BENGOECHEA CARLOS ALBERTO	J. E. RODO 4226, 3º 21	046111/3	20-20046783-4
GARCIA ANGEL ELADIO	HOMERO 769, PB "D"	046110/5	20-04519755-8
LEVY GEGATI JORGE ENRIQUE	SAN NICOLAS 241	046112/1	20-13404194-4

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Secc. "D", Agencia Nº 47.

e. 1/9 Nº 243.148 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 008

CODIGO DE DEPENDENCIA: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GONZALEZ LAURA GRACIELA	CHILE 1831, PB, DPTO. C C.P. 1227	7039/4	27-16893346-6

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 1/9 Nº 243.150 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MERCEDES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 128

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
VITA DUILIO ENRIQUE	CALLE 23 Nº 725 MERCEDES (B)	127039/7	20-23724989-6

Cont. Púb. VICTOR PEDRO REDONDO, Jefe División Agencia Sede, Región Mercedes.

e. 1/9 Nº 243.151 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE Nº 1 LA PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 121

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PIZZOLA CARLOS VICENTE	165 Nº 1023 (1923) BERISSO	120045/3	23-13327614-9
EL HOGAR DE LA MADRE TRES VECES ADMIRABLE	643 E/12 Y 13 (1900) LA PLATA	120046/1	30-67720453-9
LYM GRAF S.R.L. EN FORMACION	60 Nº 651 (1900) LA PLATA	120047/0	30-68462239-7

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.

e. 1/9 Nº 243.152 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 49

CODIGO DE DEPENDENCIA: 049

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
ANDREANI SERVICIOS ESPECIALES S.A.	Suipacha 274 (1008) Cap. Fed.	048116/5	33-63301399-9
TRANSPORTES ANDREANI S.A.	Suipacha 274 (1008) Cap. Fed.	048119/0	30-52339073-9
ALAMTEC S.R.L.	Paraná 220 (1017) Cap. Fed.	048117/3	30-53577029-4
SOCO RIL S.A.	Roque Sáenz Peña 846, 9º "901" (1035) Cap. Fed.	048078/9	30-63487354-2

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 49

CODIGO DE DEPENDENCIA: 049

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº C.U.I.T.
PITTERI, ABEL ATILANO	Cerrito 270, PB "17" (1010) Cap. Fed.	048118/1	20-07874848-7

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 1/9 Nº 243.157 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA M050

CODIGO DE DEPENDENCIA: 050

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSC. EN REGISTRO	CUIT
SINTESIS QUIMICA S.A.I.C.	Paraná 755, p. 10º Capital Federal	049023/7	30-50291667-6
MARTIN G. LALOR S.A.	Viamonte 540, p. 2º Capital Federal	049035/0	30-60935795-5
CANTERAS ARGENTINAS S.A.	Viamonte 494, p. 7º Capital Federal	049020/2	30-51735377-5

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSC. EN REGISTRO	CUIT
GRAFIC SERVICE S.R.L.	Viamonte 332 Capital Federal	049031/8	30-66340472-1
LAZARO ISABEL AVELLANEDA DE	Tucumán 2043 Capital Federal	049022/9	27-00245252-4
GRAPHIC CENTER S.A.	Viamonte 1512, PB Capital Federal	049028/8	30-64511188-1
MARTINEZ CARLOS ALBERTO	Reconquista 62 Capital Federal	049032/6	20-10306039-8

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 1/9 Nº 243.162 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
M. A. DEL VALLE Y CIA. S.R.L.	LAVALLE 1150 CAPITAL FEDERAL	009061/1	30-56199576-8

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 1/9 Nº 243.163 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M046

APELLIDO Y NOMBRE RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
HERRERO GRACIELA SUSANA	AV. SANTA FE 3272, 7º OF. M	045156/8	27-11986399-1
LEANDRO MARCELO ROMA	VALENTIN GOMEZ 3264 P.B. OF. 8	045157/6	20-25295459-8

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 1/9 Nº 243.164 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BALCARCE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 105

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DI GERONIMO HUGO ANIBAL	Calle 8 esq. 21	104006/5	20-05329770-7
SIMONETTA JOSE ROBERTO	Calle 30 e. 19 y 21 Nº 737	104007/3	20-10098035-6

C. P. N. LILIA NANCY ALLENDE, Jefa Oficina A, Distrito Balcarce.

e. 1/9 Nº 243.165 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Salvador de Jujuy, 19/8/98

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre, o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FIBEL S.R.L.	Carlos Snopek 581 (4512) Libertador Gral. San Martín	550009/5	33-5527/9220-9
CHAVES, ALBERTO MARIO	Juan B. Justo 216 (4600) San Salvador de Jujuy	550010/9	20-08200239-2
SUC. DE CARLOS SOLER	Victoria 597 (4512) Libertador Gral. San Martín	550011/7	20-03989010-1

Cont. Púb. OMAR SILVIO PACCI, Jefe Sección "A" a/c Agencia Jujuy.

e. 1/9 Nº 243.166 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ELDORADO

CODIGO DE IDENTIFICACION: 682

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MIERES, VICTOR AMADO	Av. San Martín - Km. 9 Eldorado - Misiones	681026/8	20-15247628-1
MAXIMO R. Y RAMON GALLARDO	Av. Misiones 84 Pto. Iguazú - Mnes.	681029/2	30-67251737-7
PIRIS, ENRIQUE MARTIN	Av. San Martín "E" 1372 Eldorado - Misiones	681030/6	20-13117497-8
ACOSTA, CARLOS RAUL	Av. El Libertador 2391 Montecarlo - Mnes.	681031/4	20-16933700-5
OLSSON, NELI ELISABET	Güemes s/Nº Alte. Brown - Misiones	681027/6	27-18336049-9
BAUMLER, RODOLFO GERMAN	Aguay Nº 211 Puerto Iguazú - Misiones	681028/4	20-04562110-4

Cont. Púb. ARMANDO DANIEL SOECHTING, Jefe (Int.) Distrito Eldorado.

e. 1/9 Nº 243.168 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORONEL PRINGLES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 110

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SETTIMI HILDA OLGA CASTILLO DE	SAN MARTIN Nº 529 CP 7530	1090046	27-04429948-3

Cont. Púb. CLAUDIA A. ZUKERMAN, Jefa (Int.) Distrito Coronel Pringles.

e. 1/9 Nº 243.169 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

CODIGO DE DEPENDENCIA: 108

DEPENDENCIA: DISTRITO CAÑUELAS

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
MOLINO CAÑUELAS SACIFIA	Kennedy Nº 160 (1814) Cañuelas	107010/0	30-507950848-8

Cont. Públ. HECTOR ALEJANDRO SARTAL, Jefe (Int.) Distrito Cañuelas.

e. 1/9 Nº 342.171 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 856

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION SOCIAL O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MORONI RAUL RUBEN	Sargento Cabral Nº 981 3050 - CALCHAQUI - Santa Fe	855028/0	20-11715911-7
M C IMPRESIONES DE MORZAN ANIBAL G. Y CABRERA CARLOS S. de H.	General López Nº 1084 3560 - RECONQUISTA - Santa Fe	855029/8	30-67442412-0
VIRILI GUSTAVO ADOLFO	Moreno Nº 1550 3580 - VILLA OCAMPO - Santa Fe	855030/1	20-17362161-3

RUBEN A. J. GAGGIANO, Jefe de Distrito Reconquista.

e. 1/9 Nº 243.173 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 104

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
OBRA DE DON BOSCO INSTITUCION SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER	Vieytes 150 - 8000 - Bahía Blanca	103058/2	30-61017160-1
MUTTI, MIRTA MERCEDES RUFENER DE	Avenida Independencia 639 8160 - Tornquist	103059/0	27-04429975-0

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede

e. 1/9 Nº 243.174 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
IMPORT MUSIC S.A.	HERRERA 541 (1295) C.F.	004126/2	30-58292549-2
SULLAIR ARGENTINA S.A.	GONCALVES DIAZ 1145 (1276) C.F.	004127/0	30-57672171-0
HORNOLIM IND. Y COM. S.A.	PERU 851 (1068) C.F.	004128/9	30-50629181-6
ARIE SONNEVELDT S.R.L.	AV. CASEROS 435 (1152) C.F.	004129/7	30-53865832-0
MISHA TEXTIL S.A.	AV. JUJUY 966 (1229) C.F.	004130/0	30-61010558-7
OSAGAN S.A.	AV. PEDRO DE MENDOZA 3875 (1294) C.F.	004131/9	30-60524236-3
GALSAL S.A.	AV. PEDRO DE MENDOZA 3875 (1294) C.F.	004132/7	30-58276259-3
TERMOQUAR S.A.C.I.F.	15 DE NOVIEMBRE 1423 (1130) C.F.	004133/5	30-54006061-0
COMPUMUNDO S.A.	BOLIVAR 874 (1066) C.F.	004133/3	30-68211572-2
S A BALBICO C.I.F.I.	USPALLATA 2430 (1282) C.F.	004135/1	30-53709831-3
FRAGAROME S.A.	PIEDRAS 1077 P. 6º D. "B" (1070) C.F.	004136/0	30-61025561-9
ROSSI MOSCATELLI Y CIA S.A.C.I.F.	SOLIS 1233 (1134) C.F.	004137/8	30-53787963-3
AUTO MITSU S.A.	J. DE DIOS FILIBERTO 987 P. 1º (1162) C.F.	004138/6	30-64670539-4
CASA LOUREIRO S.A.	AV. VIEYTES 862 (1275) C.F.	004139/4	30-58227950-7
DISTRIBUIDORA NUEVA ERA S.R.L.	PIEDRAS 1778 (1140) C.F.	004140/8	30-61860719-0
BRANDEMANN CONSIGNATARIA S.R.L.	AV. SAN JUAN 1115 (1147) C.F.	004141/6	30-68209216-1
NIKE ARGENTINA S.A.	AV. VELEZ SARSFIELD 1860 (1288) C.F.	004149/1	30-67815546-9
AUTOMOTORES PIRANI DIAZ S.A.	AV. ALTE. BROWN 1098 (1159) C.F.	004150/5	30-59815275-2
JOSE R. PICASSO S.A.C.I.I.A.F.	SANTA ELENA 468 (1278) C.F.	004151/3	30-53839862-0
OSCAR DIOJTAR S.A.	AV. VELEZ SARSFIELD 1649 (1285) C.F.	004152/1	30-62188463-4

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino, Agencia Nº 5
C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 5

e. 1/9 Nº 243.175 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 054

CODIGO DE DEPENDENCIA: 054

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
TATE CLAUDIO DANIEL	EL MARCHANTE 1228 (1759) GONZALEZ CATAN	053105/7	20-18000437-9
CASTELLINO EDITH SUSANA	RIO NEGRO 271 (1704) RAMOS MEJIA	053106/5	27-12418084-3

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 1/9 Nº 243.177 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA MO50

CODIGO DE DEPENDENCIA: 050

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSC EN REGISTRO	CUIT
MAGAN ARGENTINA S.A.	Paraná 768 P. 3º Capital Federal	049041/5	30-68652928-9
SONY ARGENTINA S.A.	Cerrito 740 P. 16º Capital Federal	049042/3	30-67992887-9
SINCOL SACIFIA	25 de Mayo 758 P. 4º "A" Capital Federal	049043/1	33-51564151-9
SIMSIROGLU HNOS. DE SIMSIROGLU HAGOP Y SIMSIROGLU KIRKOR	Larrea 551 Capital Federal	049044/0	30-59983594-2

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSC EN REGISTRO	CUIT
AISA SOC. DE HECHO DE SUSTERAS AIDA VIVIANA E ISIDRO DANIEL	Tucumán 1331 P.B. "3" Capital Federal	049039/3	30-69441936-0
DI STASI EDUARDO	Paso 757 Capital Federal	049037/7	20-12953026-0
JUAN BEGINO S.A.	Montevideo 711 P. 6º "11" Capital Federal	049038/5	30-65410057-4
LEONIK JORGE P. Y DE MARCO DIEGO SOC. DE HECHO	Paraná 764 P.B. Capital Federal	049040/7	33-69082287-9

Con. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 1/9 Nº 243.179 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BOLIVAR

CODIGO DE DEPENDENCIA: 106

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CARDOSO LUIS G. Y CALABRESE AUGUSTO S.H.	MITRE 385 DAIREAUX (B)	105008/7	30-66436964-4
ALBA ESTELA BEATRIZ	SARMIENTO 659 BOLIVAR (B)	105009/5	27-05722462-8

C.P. ERNESTO LUJAN DE SOGOS, Jefe Distrito Bolívar.

e. 1/9 Nº 243.181 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA TANDIL

CODIGO DE DEPENDENCIA: 140

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CAPEL JOSE LUIS FERNANDEZ RAUL BLAS ANTONIO	Av. Santamarina 59 TANDIL	139025/2	30-66727738-4
QUINTEROS GUSTAVO ALFREDO Y TABLAR PEDRO DARIO	Chacabuco 847 - TANDIL	139027/9	30-66729642-7
Angel Adrián GUISANDE	Av. Solanet 1035 - AYACUCHO	139026/0	20-22697231-6
Aldo Patricio SANTERAMO	Saavedra 1169 - TANDIL	139028/7	20-13740940-3

C.P. TERESA HABERLE, Jefe Agencia Tandil.

e. 1/9 Nº 243.183 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GENERAL MADARIAGA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 145

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ESOUKOURIAN, MONICA LILIANA	SAN JUAN Nº 4983 LA LUCILA DEL MAR	144012/8	27-12276417-1
FIGUEIRO, CARLOS	CALLE 29 N 455 SANTA TERESITA	144011/0	20-04530316-1

DANIEL GUSTAVO VIRGOLINI, Jefe (Int.) Oficina B, Dto. Gral. Madariaga.

e. 1/9 Nº 243.185 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485 - IMPRENTAS

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ALVA, José Alberto	Los Sauces 1034 - CRESPO - 3116	484038/0	20-16390171-5
OLECHAR, Gustavo Alberto	L.N. Alem 771- PARANA - 3100	484039/9	20-21512793-2
GANIS, Jorge Horacio	Casacuberta 635 - PARANA - 3100	484040/2	20-05097616-6
CANTISANI, Hugo Luis	French 854 - LA PAZ - 3190	484041/0	20-05097265-9
GARCIA, Ernesto Horacio	Belgrano 918 - CRESPO - 3116	484042/9	20-05954924-4
ZARATE, Héctor Vicente	Peatonal S/N - CRESPO - 3116	484043/7	20-13008741-9
GOMEZ, Luis Emilio	Díaz Vélez 1513 - PARANA - 3100	484044/5	20-18071002-8
TORQUATI, Julio Renato	Ruperto Pérez 458 - PARANA - 3100	484045/3	20-05885864-2
MOREYRA, Roberto Raúl, CIPARO, Domingo, FLORES, José Luis Ramón SOCIEDAD DE HECHO	Santos Domínguez 744 - PARANA - 3100	484046/1	30-67114902-1
ALBORNOZ, Gabriela Beatriz GONZALEZ de	San Luis 573 - PARANA - 3100	484047/0	27-16531794-2
SAUTHIER, Franco Juan María	Bolívar 701 - SEGUI - 3117	484048/8	23-26113031-9
BRUTTI, Jorge Nelson	Fitz Gerald 723 - NOGOYA - 3150	484049/6	20-13691190-3
BARRICHI, Silvia E. y BARRICHI Raúl A., S.H.	S. Vásquez 182 - PARANA - 3100	484050/0	30-69049918-1
BRIA, Silvio Alberto	San Juan 842 - PARANA - 3100	484051/8	20-23190727-1

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.
e. 1/9 Nº 243.187 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO: 002

Nº DE CONSTANCIA	CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
006-002-1998	30-53635842-7	HECTOR PERES PICARO S.A.

C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.
e. 1/9 Nº 242.937 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 DE LA RES. GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

CONSTANCIA Nº	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
010-043-98	27-05198541-4	LEIRACHA, SUSANA BEATRIZ

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.
e. 1/9 Nº 242.939 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 DE LA RES. GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

CONSTANCIA Nº	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
011-043-98	20-13480457-3	CARIDAD, RUBEN OMAR

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.
e. 1/9 Nº 242.940 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/8/98

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
015-048-98	30-68624174-9	ORICA ARGENTINA S.A.

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7
e. 1/9 Nº 242.945 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 13/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONNTE
055-801-98	30-63141535-7	COTA S.A.
056-801-98	30-60435622-5	DOMEC SAN LUIS S.A.

Cont. Púb. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.
e. 1/9 Nº 242.948 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resistencia, 13/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - SEDE

CODIGO: 402

CONSTANCIA Nº	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
18-402-98	20-20035168-2	TACCHI Julio Alfredo

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe (Int.) Región Resistencia.
e. 1/9 Nº 242.951 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lugar y Fecha: 13/8/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
455-272-98	30-64384272-2	INDURA ARGENTINA S.A.

Número de orden de constancias
Dependencia que lo asigna: División Fiscalización Interna
Año que se otorga: 1998.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.
e. 1/9 Nº 242.954 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lugar y Fecha: 13/8/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
448-272-98	20-12612397-4	SANCHEZ GAVIER DANIEL

Número de orden de constancias
Dependencia que lo asigna: División Fiscalización Interna
Año que se otorga: 1998.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 1/9 Nº 242.956 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 18/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
063-703-98	20-08215757-4	VARESCO, Ricardo Alfredo
062-703-98	30-65870990-5	SUDPETROL SERVICIOS PETROLEROS S.A.

Cr. OSVALDO GUILLERMO DE ROSA, Jefe Región Neuquén.

e. 1/9 Nº 242.959 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 13/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN - AGENCIA GENERAL ROCA

CODIGO: 721

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
007-721-98	27-16407061-7	NAPOLI Mónica Graciela
008-721-98	20-13712028-4	BUCCI Aldo Hugo
009-721-98	30-51160861-5	KLEPPE S.A.

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA, a/c Región Neuquén.

e. 1/9 Nº 242.962 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 19/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 y sus modificaciones.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION I

CODIGO: 049

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
018-049-98	30-65452156-1	CHAUVCO RESOURCES ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Región 1.

e. 1/9 Nº 242.965 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 18/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION Nº 1

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
008/009/98	30-67881435-7	TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Región Nº 1.

e. 1/9 Nº 242.968 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 18/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Para la publicación de las Constancias Especiales de Reducción en el Boletín Oficial.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE DE EXCLUSION
001-003-98	27-17287679-5	MORELLI, ADRIANA ELBA	36%

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 1/9 Nº 242.970 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 20/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Para su publicación en el Boletín Oficial, de las Constancias Definitivas.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
014-008-98	30-57634746-0	REY Y MILBERG S.A.

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

Total de Constancias: 1

e. 1/9 Nº 242.973 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 14/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIV. FISC. INTERNA - SECCION D

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
12/857/98	20046559461	EVARISTO JOSE GIORDANO

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 1/9 Nº 242.974 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 14/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CODIGO: 851

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
01/851/98	30-53088820-3	BONI HERMANOS S.A.

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 1/9 Nº 242.978 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Miguel de Tucumán, 14/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
11-942-98	30-51119023-8	S.A. SAN MIGUEL AGICIyF

Número de orden de constancias: UNA (1)
Dependencia que lo asigna: Región Tucumán
Fecha en que se otorga:

C.P.N. GERMAN ENRIQUE ROMANO, a/c Región Tucumán.

e. 1/9 Nº 242.981 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 064

CODIGO DE DEPENDENCIA: 064

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
064/0012/98	27-03910298-1	PIÑEIRO LIDIA A.	1 SEP 1998

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe Int. Agencia Nº 64.

e. 1/9 Nº 243.306 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
047/0039/98	33-61497265-9	HITEC S.R.L.	1 SEP 1998

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a/cargo Agencia Nº 47

e. 1/9 Nº 243.309 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA Nº 011M

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
041/011/98	30-52049967-5	CONSULTORA OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.	1 SEP 1998
042/011/98	30-69562563-0	ACS, PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.	1 SEP 1998
043/011/98	30-62591355-8	TRANSTEX S.A.	1 SEP 1998
044/011/98	30-62886176-1	ARQUICAD S.R.L.	1 SEP 1998

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 11.

e. 1/9 Nº 243.311 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA 050

CODIGO: AG M050

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
050/0090/98	33-60274919-9	RUTAMAR S.R.L.	1 SET 1998

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 1/9 Nº 243.313 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0047/98	33-68244727-9	INSPECTORATE DE ARGENTINA S.A.	1 SET 1998
051/0044/98	30-63740428-4	C.O.V.Y.C. S.A.	1 SET 1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 1/9 Nº 243.314 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1

CODIGO: 121

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
121/11/98	30-65168567-9	COOP. DE TRABAJO TALLER NAVAL LTDA.	1 SET 1998

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.

e. 1/9 Nº 243.315 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CODIGO: 007

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
007/0035/98	20-08298267-2	WINIK, SERGIO GREGORIO	1 SEP 1998

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 1/9 Nº 243.316 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0055/98	30-58108510-5	TEAMBRIL S.R.L.	1 SEP 1998
001/0054/98	30-65641750-8	TECNO ELECTRONICA DE PROTECCION S.A.	1 SEP 1998
001/0056/98	30-63897599-4	TECNOLAB S.A.	1 SET 1998

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 1/9 Nº 243.318 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 100

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
100/0008/98	30-67938698-7	VIZCAYA S.A.	1 SEP 1998
100/0009/98	20-04973072-2	COMBA, OSCAR ALBERTO	1 SEP 1998
100/0010/98	23-13262778-9	DE PIERO, GUSTAVO A.	1 SEP 1998
100/0011/98	20-12573499-6	CORES, RICARDO	1 SET 1998
100/0012/98	20-06149181-4	CASAZZA, JOSE RODOLFO	1 SET 1998
100/0013/98	30-65251647-1	METALICA S.R.L.	1 SET 1998

Cont. Púb. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.

e. 1/9 Nº 243.319 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

DEPENDENCIA 870

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
870/0015/98	30-56996238-9	HORMIGONERA LURASCHI S.R.L.	1 SEP 1998

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.
e. 1/9 Nº 243.320 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0171/98	30-53776310-4	TRANSPORTES VIDAL S.A.	1 SEP 1998
043/0172/98	30-65834738-8	BAIRES ANALITICA S.R.L.	1 SET 1998

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.
e. 1/9 Nº 243.322 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: Nº 5

CODIGO: Nº 005

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0083/98	30-54625437-9	EXPRESO SAN ISIDRO SAT	1 SEP 1998
005/0084/98	30-62019547-9	DISTRIBUIDORA BANFIELD SRL	1 SET 1998

C.P. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino Agencia Nº 5
e. 1/9 Nº 243.323 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. Nº 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0040/98	20-07714503-7	DELLA LATTA NESTOR M	1 SET 1998
003/0039/98	30-65514803-1	NEW WAY S H	1 SET 1998

EDUARDO VICENTE GAREA, Jefe Interino Sección "B", a cargo de Agencia Nº 3.
e. 1/9 Nº 243.325 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GRAL. Nº 135.

AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

NUMERO DEL CERTIFICADO	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
006/0078/98	30-67863163-5	C.T.I. NORTE Compañía de Teléfonos del Interior S.A.	1 SET 1998
006/0079/98	20-04316670-1	SCHOR, NORBERTO	1 SET 1998

Cont. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefe Agencia Nº 6.
e. 1/9 Nº 243.326 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 1, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-52163654-4	CANTERA PIATTI S.A.
30-57641830-9	CENTRICA S.R.L.
30-59692959-8	LUIS FEDERICO BULLRICH Y HNOS. S.A.
30-61407037-0	LA CITE DE BUENOS AIRES S.A.
30-64414500-6	SEGURIDAD DEL PLATA S.R.L.
30-64739409-0	GALIA S.A.
30-64747312-8	SERVICIOS DE ALMACEN FISCAL ZONA FRANCA Y MANDATOS S.A.
30-64862590-8	FEDER POL S.A.
30-65580532-6	STAR COM ARGENTINA S.R.L.
30-68714538-7	S & M INTERNATIONAL S.A.
30-68823991-1	GUARD S.A.
30-68990767-5	INECTO DE ARGENTINO S.A.
33-53042293-9	CASA LAZARO COSTA S.A.
33-61594466-9	ROAR S.A.I.F.
33-66209706-9	UNIBACK S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 2, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05198794-3	MORETTA JOSE ANGEL
20-15234585-3	OTERO ZARAZO ELADIO
30-50219441-7	NEOSOL S.A.I. Y C.
30-51628378-1	TALLERES JUJUY S.A.C. e I.
30-52020104-8	ASENSIO E HIJO Y PULLEY S.R.L.
30-52162125-3	RODRIGUEZ Y POSE S.A.I.C. Y F.
30-54137309-4	PLUVIAL S.A.
30-56507074-2	BULONES COIRO S.A.
30-57487579-6	AUTOMAT ARGENTINA S.R.L.
30-60046406-6	E. J. SOLARI S.R.L.
30-65440876-5	PABLO LESITY S.A.
30-66231279-3	TERMOPLASTICOS BANFIELD S.R.L.
33-50282898-9	MANUEL FERNANDEZ VEGA S.A.C.I.
33-61885211-9	GUASCONI JUAN CARLOS Y PUEYRREDON RICARDO OSCAR
33-63738285-9	COOPERATIVA DE TRABAJO CIDESE LTDA.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 3, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04120281-6	SUC. DE BIANCHINI OSVALDO LUIS
27-05799927-1	ESTELA MARTA EUGENIA
30-50304992-5	KOROLIK S.A.I.C. e I.
30-50451117-7	EDUARDO RUIZ E HIJOS S.A.
30-50469563-4	COPPER METAL SA.I.C.
30-51704593-0	NEUMATEX S.C.A.
30-55550055-2	VENECIA S.R.L.
30-56976946-5	PROSAVIC S.R.L.
30-57000787-0	LABORATORIO CUENCA S.A.
30-59008987-3	S.R.L. EXES
30-64083612-8	NATURAR S.R.L.
30-64318307-9	NEW PHARMA S.A.
30-66142627-2	DISTRIBUIDORA CRISTIANA S.A.
30-67826519-1	CABLES EPUYEN S.R.L.
30-68573414-8	YELLOW PLANET S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 5, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50663835-2	COLLOCA S.A.I.C. Y A.
30-50705047-2	CATA S.A.C.I.F. e I.
30-57581882-6	CASA ABE S.A.
30-58065749-0	AGROINSUMOS S.A.
30-58260366-5	ELBIEN S.A.
30-58522185-2	LIONEL S.R.L.
30-59142980-5	ASERRANDO S.A.
30-61216932-9	CENTRO MEDICO INTEGRAL ASMEL S.R.L.
30-62845964-5	CLUB KEN S.R.L.
30-63244500-4	FORMA CREDITO S.A.
30-63812145-6	GENERAL SECURITY S.R.L.
30-64422581-6	PROCEDIMIENTOS GORODNER S. A.
30-67631351-2	HELADERIAS FIDELIO S.A.
30-68208596-3	ARIANNA S.A.
30-68692694-6	PCP PREVISION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 6, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50303678-5	INDUSTRIA TALVARI ARGENTINA S.A.
30-50415634-2	FARA S.C.A.
30-50470383-1	QUIPLAST S.A.I.C.I.F.
30-52204399-7	TECNO SAN MARTIN S.R.L.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-52317778-4	FRANCISCO Y DOMINGO RAO S.R.L.
30-53796602-1	S. TORRES Y CIA.
30-57356606-4	TECNOFRICCION S.A.
30-58005569-5	BLASCO HNOS. S.A.I.C.
30-58197592-5	ALCALOR S.A.
30-59421290-4	CREDITO COMERCIAL DEL OESTE S.A.
30-62020596-2	MAXICOLOR S.R.L.
30-62771821-3	LUBRICANTES ARGENTINOS DE ALTA PERFORMANCE S.A.
30-64057598-7	LARRE CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-68386328-5	BELUCA CONSTRUCCIONES S.R.L.
33-56104657-9	FERVIAIR S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 7, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50538823-9	VILLALBA HNOS. S.R.L.
30-51574572-2	ECOS S.A. EMPRESA DE CONSULTORES EN SEGURIDAD
30-51732064-8	COMERCIAL QUINCE S.A.I.I. Y F.
30-51759777-1	PALMAR BUENOS AIRES S.A.
30-54051306-2	S TSUJI S.A.C.I.F.
30-54186998-7	POLIEQUIPOS S.A.C.I.M.S.A.
30-57255347-3	GUILLERMO W. SORIA Y CIA.
30-58232222-4	CEUPESA S.A.
30-58995608-3	RABBIONE SU TRANSPORTE S.A.
30-60014896-2	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS ESPECIALES S.A.
30-60398392-7	PROYECCION ESTUDIO INTEGRAL DE ASESORAMIENTO Y SERV. EMPR.
30-61032112-3	HOTEL NOGARO BUENOS AIRES S.A.
30-61080043-9	RUPOL S.R.L.
30-63187087-9	STAFFIN SERVICIOS EVENTUALES S.A.
33-67730522-9	EMBOTELLADORA MATRIZ S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 8, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50423158-1	GESTETNER S.A.C.I.
30-50692224-7	CIA. ARENERA DEL RIO LUJAN S.A.
30-51820699-7	FORARGEN S.A.
30-54197466-7	ALVAREZ HNOS. Y CAPPUZELLO S.A.C.
30-61146068-2	ATA S.A.
30-63075434-4	INTEGRAL FUTURO SEGURIDAD S.A.
30-63128503-8	HIDROMET S.A.C.I.
30-63827820-7	KEYCOM S.A.
30-63893269-1	JORGE L. CARRANZA S.A.
30-65287778-4	PETERSEN CUISINE S.R.L.
30-65406610-4	INFOR WORK S.A.
30-67709120-3	ECAMEC S.R.L.
30-67731761-9	LOS RANQUELES SA..
30-68857767-1	HASAR SISTEMAS S.R.L.
33-63613304-9	CONO S.A.I.F.

e. 1/9 Nº 243.515 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 1, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50250868-3	CRISTALERIAS DE CUYO S.A.
30-50320213-8	FEDEMA S.A.I.C.
30-50361616-1	VIRTUS S.A.I.C.
30-50694862-9	NAUTICA S.A.I.C.
30-51874351-8	YUVIET S.A.I.C.
30-54721449-4	TINTORERIA INDSUTRIAL LUSO ARGENTINA AUGUSTO Y CIA. S.A.
30-55003139-2	SONORA S.A.
30-56797800-8	RUTAMAR S.A. EMPRESA DE TRANSPORTE
30-62075145-2	MIRIAD S.A.
30-62160887-4	CARMIRET S.A.
30-62510590-7	PERTENENCIA S.A.
30-64047184-7	CONSULTURA TAURO S.R.L.
30-64157427-5	HERMIDA Y ASOCIADOS PUBLICIDAD S.A.
30-64681588-2	LINEA BLANCA S.A. VOLCAN
30-68313278-7	CONCESIONARIA DE SERVICIOS FUNEBRES S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 2, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07682133-0	MANCUSO JORGE LUIS
20-08463299-7	FRANCHI DANIEL ALBERTO
20-08577059-5	GONZALEZ JUAN MARTIN
20-15235306-6	TIROTTA RAFAEL
27-01726434-1	ORELLANA JESUS DEL CARMEN
30-52064797-6	ARIAS Y LUIS IMPRESORES S.A.
30-52155505-6	PA CE VI PADANA CEMENTOS VIBRADOS S.A.C.I.
30-53795494-5	SUCESION VENERONI S.A.C.I. Y A.
30-54474756-4	BELLONE HNOS. S.A.
30-63139798-7	LOS CORRALES S.A.
30-63913749-6	COBERO S.R.L.
30-68814009-5	SESCOP S.R.L.
33-51167152-9	NICOLAS PARNASSO S.A.
33-62040468-9	EVERGREEN S.A.
33-62803704-9	GABY S.R.L.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 3, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04382578-0	CARLESSO RICARDO HECTOR
30-53170488-2	JUAN A. FRANZONI Y CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.C.
30-55086525-0	ELECTROTECNICA MIRBA S.A.C.I.F.I.
30-55958941-8	INDUSTRIAS CERAMICAS SOLER S.A.
30-57001889-9	INDUSTRIAS AR GRO S.A.
30-62753672-7	CONSTRUCTURA PILARES S.R.L.
30-63069381-7	TECNO PLASTIC S.R.L.
30-63126293-3	DETACH S.A.
30-63769748-6	ENCENDIDOS OREGON S.A.
30-64313807-3	YENERAL TRUP S.A.
30-65925539-8	NAVIERA SUR PETROLERA S.A.
30-66164908-5	PATROL SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.
33-56828087-9	APELTRA S.A.
33-60526409-9	ANTIGÜEDADES LA RUEDA S.R.L.
33-68372417-9	MATCAR S.R.L.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 5, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50067101-3	LABORATORIOS DR. MADAUS Y CO SECPA
30-51096254-7	EXPLOTACIONES RURALES INCAYAL S.C.A.
30-52080315-3	UNO MAS UNO S.R.L.
30-52205613-4	ELTRI S.R.L.
30-52880519-8	CASA SIERRA S.R.L.
30-55155137-3	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ALPE S.A.
30-60478960-1	CORRIENTES 3999 S.R.L.
30-63505487-1	DE LAS ARTES S.A.
30-64703408-6	FULL SALE S.A.
30-65687752-5	QUATTRINI, LAPRIDA Y ASOCIADOS S.H.
30-65700033-3	TELEPUERTO INTERNACIONAL BS. AS. S.A.
30-65810963-0	SAMARSA S.A.
30-66351605-8	PETROSER S.A.
30-68726757-1	ALLTEL INTERNATIONAL RESOURCE MANAGEMENT INC.
33-68175764-9	CABLEDIFUSION S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 6, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-51723714-7	FAESCA S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-51911032-2	VERTIGO AUTOMOTORES S.A.
30-54457180-6	CREDIT PAZ S.A.C.I.F.I. Y A.
30-56854293-9	POLICLINICO CASEROS S.A.
30-56904240-9	ADZEN S.A.C.I.F.
30-57707992-3	GARTNER S.A.
30-59405467-5	RECTIFICADORA PAULO NOGUES DE SOSA LEONARDO Y RAMIREZ JORGE
30-62998057-8	SOLUNO S.R.L.
30-63213221-9	DISTRIBUIDORA ARCE S.R.L.
30-64378556-7	CLINICA CIUDADELA S.A.
30-66138495-2	ANICETO GOMEZ S.A.
30-66607524-9	COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA.
33-50517767-9	HOJALATERIA MECANICA CASEROS INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33-51603739-9	UNIMET S.A.I.C.F.I.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 7, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
23-04554083-9	VILLAR CARLOS ALBERTO
27-18103884-0	PEREZ LARUMBE CECILIA GABRIELA
30-50248120-3	BOMPASSY S.A.I.C. Y F.
30-50267556-3	AVAN S.A.I.C.
30-50387050-5	PEHUAJO S.A.
30-53598192-9	DAKOTA S.A.C.I.I. Y A.
30-54142978-2	ORGANIZACION DE PROTECCION INDUSTRIAL S.A.
30-54378812-7	LACTERIA SUIZA S.A.
30-59730640-3	CONSIGNA S.R.L.
30-60380823-8	VALOT S.A.
30-65276507-2	MASALPIBUE S.R.L.
30-66300348-4	SERVICIOS QUALITY CONTROL S.A.
33-50114470-9	ROMANTICA S.A.I.C.
33-58761357-9	J Y H GUGLIELMINO S.R.L.
33-66127460-9	SCIDIA S.A.

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 8, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO FISCAL JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-02005721-2	BRAZ ARRAIS ANTONIO
20-15239047-6	IGNACCOLO BLAS
30-52166639-7	TRANS S.A.C.I.F.
30-52173327-2	VOX TRONIC S.A.I.C.F.I.A.S. Y M.
30-54693872-3	EMPRESA TANDIL S.A.
30-54824025-1	CORSA S.A.I.C. Y F.
30-56797091-0	GOMERIA TITO S.R.L.
30-57087625-9	CHRISTENSEN RODER ARGENTINA S.A.
30-57961543-1	JORGE COTO Y HNOS. S.A.
30-59102160-1	DYTRAL S.R.L.
30-63930438-4	MC DANY S.R.L.
30-64315773-6	MARINA S PROMOCIONES S.A.
30-67599637-3	EXE S.R.L.
30-67729108-3	CHEEK S.A.
30-67776036-9	DICSUR S.A.

e. 1/9 Nº 143.522 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0054/98	30-68240480-5	MAXICAR S.R.L.	1 SET 1998
049/0055/98	30-65845404-4	ALBRO S.R.L.	1 SET 1998
049/0056/98	30-69622528-8	LOTUS DEVELOPMENT ARGENTINA S.A.	1 SET 1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 1/9 Nº 243.328 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0084/98	30-59745875-0	HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT VORM. GEBR. HELFMANN SUC. BS. AS.	1 SET 1998

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 1/9 Nº 243.329 v. 1/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 21/8/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. R. G. Nº 135/98.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
858/0242/98	30-61339848-8	DRAGADOS SANTA FE S.R.L.	1 SET 1998

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c. Región Santa Fe.

e. 1/9 Nº 243.330 v. 1/9/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 317/98

Bs. As., 27/8/98

VISTO las Resoluciones S.A.F.J.P. Nº 429/96 de fecha 19 de junio de 1996, Nº 519/97 de fecha 20 de octubre de 1997 y Nº 245/98 de fecha 23 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la primera de las resoluciones mencionadas en el VISTO estableció que "el despacho de la totalidad de asuntos concernientes a la competencia del Departamento Patrimonio y Servicios tramitará, con carácter provisional, bajo la supervisión y dependencia funcional del señor Gerente de Contabilidad y Finanzas".

Que el Anexo I al Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución S.A.F.J.P. Nº 519/97 establece una escala que vincula para cada tramo del monto de la compra o contratación el funcionario autorizante.

Que en virtud de los avances producidos en el diseño del plan estratégico de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, se dictó la Resolución S.A.F.J.P. Nº 245/98 a través de la cual se asignaron funciones de jefe del Departamento de Patrimonio y Servicios a un agente del organismo.

Que consecuentemente ha dejado de tener operatividad la disposición citada en el primer considerando de la presente.

Que razones de índole operativa aconsejan introducir una modificación al Anexo I al Reglamento de Compras y Contrataciones del Organismo en cuanto al monto de compra o contratación que puede autorizar el Jefe del Departamento Patrimonio y Servicios.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas a esta instancia por el artículo 119 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Anexo I al Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución S.A.F.J.P. Nº 519/97 el que quedará redactado conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

ANEXO

ANEXO I

(Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución S.A.F.J.P. 519/97).

CONCEPTO	MONTO EN PESOS	AUTORIZANTE
Compra de bienes o contratación	Hasta 1.000,00	Jefes de Departamento.
	Hasta 3.000,00	Jefe del Departamento Patrimonio y Servicios
	Hasta 5.000,00	Gerentes. Gerente de Coordinación de Comisiones Médicas (*) Gerente de Recursos Humanos y Capacitación (**)
	Hasta 10.000,00	Superintendente.
	Más de 10.000,00 y Menos de 1.000.000,00	Comisión de Adquisiciones y Contrataciones y Superintendente.

(*) Intervención necesaria en los casos de contratación de Prestadores/Interconsultores para las Comisiones Médicas.

(**) Intervención necesaria en los casos de contratación de pasajes.

e. 1/9 Nº 243.341 v. 1/9/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 691/98

Bs. As., 14/8/98

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 267 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que por los hechos que tomaron estado público, se vio comprometida la integridad del gasoducto en el cruce del río Pilcomayo, debido a la crecida intempestiva del mismo el 16 de febrero de 1997.

Que esto imposibilitó la inyección del gas procedente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al Complejo Refinor.

Que en dicha oportunidad, la Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A. procedió a cargar gas fuera de las especificaciones de calidad, según lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento de Servicio y la Resolución ENARGAS Nº 113/94, durante la segunda quincena del mes de febrero de 1997.

Que en relación a esto, mediante Nota ENRG/GD/GAL/D Nº 1262 de fecha 14/04/97 (fs. 1103), esta Autoridad Regulatoria requirió a GAS NATURAL BAN S.A. que informara a todo lo actuado en relación a la aplicación del Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que la Licenciataria no remitió información de ningún tipo a esta Autoridad Regulatoria, revelando esta actitud, la no aplicación de lo dispuesto en el mencionado artículo.

Que por esta causa, la distribuidora fue imputada en los términos del artículo 10.2.9. de las Reglas Básicas de la Licencia, por el no cumplimiento del Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94; por Nota ENRG/GDyE/GAL/GD/P Nº 3360 del 19/09/97 (fs. 1155).

Que con fecha 06/10/97 (fs. 1166/1172), GAS NATURAL BAN S.A. produjo su descargo, explicando que durante la segunda quincena de febrero de 1997, no fue informada ni por la TRANSPORTADORA DEL GAS DEL NORTE S.A. (TGN) ni por YPF S.A. del evento producido en el gasoducto que abastece a la cuenca Noroeste con gas procedente de Bolivia.

Que dice también, que esta circunstancia impidió a esa Distribuidora la adopción de cualquier medida para corregir y/o remediar las deficiencias conocidas tiempo después (fs. 1166).

Que prosigue diciendo, que la primera información sobre desviaciones en las especificaciones de calidad, le fue remitida por TGN a principios del mes de marzo de 1997, comunicación en la cual la Transportadora indicaba que los inconvenientes ya habían sido superados (fs. 1167).

Que la Licenciataria agrega, que la ausencia de toda notificación por parte de la Transportadora, quien es la primera responsable de verificar la calidad del gas y de la aceptación efectiva del gas en cuestión, hace presumir que TGN consideró, que no obstante las desviaciones en el gas inyectado, el mismo no era nocivo para sus instalaciones de transporte y para las de distribución a las cuales abastece (fs. 1167).

Que la Distribuidora expresa, que si hubiese sido notificada en dicha instancia, la baja incidencia del aporte del gas procedente de la cuenca Noroeste dentro del total del gas distribuido por GAS NATURAL BAN S.A., podría haber sido compensada con gas procedente de la cuenca Neuquina (fs. 1167).

Que también argumenta, que los inconvenientes en cabecera del Gasoducto Norte se produjeron por un factor imprevisible y externo a la Distribuidora, configurando una causal de caso fortuito o fuerza mayor.

Que debido al argumento antes mencionado, la Licenciatiaria justifica que las circunstancias no le son reprochables a su acción u omisión, ni a su falta de previsión.

Que por otra parte, la Distribuidora basa su descargo en que siendo su nominación del gas procedente de la cuenca Noroeste minoritaria respecto del total distribuido, las mediciones que realizó para controlar en tiempo real la calidad del gas que suministra a sus clientes, no registraron porcentajes de bióxido de carbono (CO_2) que superaran el 2% establecido como límite máximo en la Licencia, motivo por el cual no pudo inferir que el gas inyectado en cabecera, estuviera fuera de especificación (fs. 1167).

Que la Distribuidora interpreta a su criterio que la disposición del Artículo 5º de la Resolución ENARGAS 113/94 en lo atinente al traslado del descuento del 30% en el precio del gas a sus clientes, dice descansar lógicamente en que el gas entregado a dichos clientes no posea las especificaciones de calidad requeridas por las normas (fs. 1168).

Que es por este motivo, por el cual la Licenciataria entiende que siendo que el gas distribuido en su zona licenciada cumplió con todas las especificaciones de calidad, los usuarios no tuvieron perjuicios, no correspondiendo la aplicación del descuento expresado en el Art. 5º de la mencionada Resolución (fs. 1168).

Que agrega además, que cualquier otra interpretación contraria, supondría un enriquecimiento sin causa por parte de sus clientes en perjuicio de los intereses de GAS NATURAL BAN S.A., quien ha abonado la totalidad del precio del gas comprado a sus productores (fs. 1168).

Que por último concluye en su descargo, que el porcentaje de bióxido de carbono (CO_2) inyectado en la segunda quincena del mes de febrero, estuvo por debajo del límite admitido por la Resolución ENARGAS Nº 500/97, lo cual ratificaría que la desviación producida en su momento, no afectaba a la seguridad del sistema de transporte y distribución; y por lo tanto, en este escenario, la conducta de esta Distribuidora no sería cuestionable desde ningún punto de vista (fs. 1169/1170).

Que del análisis del descargo producido, surge que la Licenciataria admite haber cargado gas fuera de especificación durante la segunda quincena de febrero de 1997, sin aplicar a dichos volúmenes el descuento establecido en el Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, ni trasladar tal descuento a sus usuarios.

Que la interpretación efectuada por GAS NATURAL BAN S.A. del artículo antes mencionado, constituye una lectura muy particular de la disposición por parte de la Licenciataria, que no pude ser sostenida, alejándose tanto del espíritu como de la letra de la norma.

Que el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, establece en forma inobjetable que el gas inyectado que no cumpla con las características de calidad tendrá un descuento del 30% en relación al precio promedio autorizado de la cuenca para el distribuidor del área licenciada, el cual será trasladado al usuario en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5.

Que la Distribuidora admitió haber pagado, a sus proveedores, el gas fuera de especificación a igual precio que si el mismo se hubiese encontrado dentro de los límites de calidad (fs. 1168).

Que cuando la Licenciataria expresa, que no trasladó descuento alguno a sus usuarios ya que debió abonar la totalidad del precio del gas comprado a sus proveedores, y esto a pesar de lo expresamente indicado en la Resolución, revela que esa Distribuidora no ha dado cumplimiento a lo establecido en una disposición de esta Autoridad Regulatoria.

Que cuando GAS NATURAL BAN S.A. pretende argumentar, que haber dado cumplimiento a lo indicado en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, constituiría un enriquecimiento sin causa por parte de sus clientes en perjuicio de los intereses de la Distribuidora, no tiene fundamento alguno (fs. 1168).

Que la Distribuidora debió haber efectuado el descuento establecido el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, al precio del gas en los volúmenes que no cumplían con los requisitos mínimos de calidad y trasladarlo a sus usuarios en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5.

Que el no haber aplicado oportunamente dicho descuento a los productores que inyectaron el gas fuera de los límites de calidad, ni trasladar tal descuento a sus usuarios, representa sin lugar a dudas un perjuicio económico para estos últimos.

Que la Licenciataria pagó por el gas que no cumplía con las condiciones mínimas de calidad, un precio que debería haber sido menor, dando traslado a sus usuarios del precio pactado con sus proveedores de gas natural, sin atender la circunstancia particular.

Que esta obligación está reglamentada expresamente en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que esto constituye, por parte de la Distribuidora, un proceder violatorio a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 24.076 y los puntos 4.1 y 4.2.18 del Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que el basar gran parte de sus dichos, en la calidad del gas que recibieron sus usuarios, no es un argumento válido para esgrimirlo como descargo de la imputación efectuada por esta Autoridad Regulatoria.

Que debe comprender la Licenciataria, que el no dar cumplimiento a lo expresado en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, constituye el motivo de la imputación oportunamente realizada por esta Autoridad, y no el haber cargado gas fuera de las especificaciones de calidad, situación a la que precisamente refiere el artículo antes mencionado, sin que su letra haga mención a la calidad del gas distribuido.

Que la Distribuidora admite haber sido notificada por TGN con posterioridad a los hechos, debiendo entonces proceder a la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Resolución antes mencionada.

Que si la Transportista, según dice la Distribuidora, no le dio aviso en el preciso momento en que se cargaba gas fuera de especificación a su nombre, esto debió haber sido comunicado oportunamente por GAS NATURAL BAN S.A. ante esta Autoridad Regulatoria.

Que debe quedar claro para la Distribuidora que una vez producido el hecho de haber cargado gas que no cumplía con los requisitos mínimos de calidad según la normativa vigente, era su obligación dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que en el supuesto que la Distribuidora no hubiera sido notificada en tiempo por la Transportista, lleva un tratamiento por separado ya que la hipotética falta se refiere a un hecho diferente.

Que por lo tanto, no exculpa a la Distribuidora, el no haber estado en conocimiento de los hechos en tiempo, ya que a posteriori, cuando fue informada, tampoco procedió a la aplicación de los descuentos de los volúmenes de gas inyectados, durante el período comprendido entre el 16/02/97 y el 01/03/97 inclusive.

Que el razonamiento jurídico presentado por la Licenciataria en cuanto a su no responsabilidad invocando la fuerza mayor, es improcedente, por cuanto la fuerza mayor es una causa de justificación en la mecánica de la Resolución ENARGAS Nº 113/94 para poder inyectar gas fuera de especificación.

Que precisamente lo reglamentado por la Resolución antes mencionada, es el procedimiento a seguirse en esos casos, y es esto lo incumplido por la Licenciataria, la que no fuera imputada por un hecho producto de la fuerza mayor o el caso fortuito, sino por la conducta asumida ante tal hecho.

Que la Distribuidora pretende minimizar o negar la falta cometida, invocando lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº 500/97 (B.O. 03/10/97), puesta en vigencia con posterioridad a la ocurrencia de los hechos que nos ocupan.

Que este argumento resulta totalmente improcedente, dado que la Licenciataria fue imputada por hacer caso omiso a lo establecido en una disposición de esta Autoridad Regulatoria y no por los apartamientos de la calidad que hubiesen tenido lugar en la segunda quincena de febrero de 1997.

Que por todo lo expuesto, esta Autoridad Regulatoria considera que los argumentos esgrimidos por GAS NATURAL BAN S.A. no alcanzan para desvirtuar la imputación efectuada, quedando palmariamente probado su incumplimiento a lo indicado en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, por lo cual corresponde se le aplique una sanción.

Que para la graduación de la sanción, se ha tenido en cuanta que la Distribuidora, no impuso el correspondiente descuento a sus proveedores, ni trasladó tal descuento a sus usuarios, resguardando su propia economía a través del "mecanismo de reconocimiento en las tarifas del precio del gas comprado" (pass-through), causando un perjuicio directo a los mismos, y desmostrando una actitud totalmente pasiva en el cumplimiento de la normativa de la aplicación vigente.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) y (g) de la Ley 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I del Decreto 2470/92 del 21 de Diciembre de 1992.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a la Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A. con una multa de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), por su incumplimiento en lo establecido en el Artículo Nº 21 de la Ley 24.076, los puntos 4.1 y 4.2.18 del Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

ARTICULO 2º — La multa impuesta deberá ser abonada dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta B.N.A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651 - CUT Pagadora.

ARTICULO 4º — Intímase a la Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A. a que traslade a sus usuarios el monto actualizado del descuento que oportunamente no realizó, según lo indicaba el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, en los términos de Licencia, punto 9.4.2.5.

ARTICULO 5º — Requiérase a la Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A., que dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente remita información, detallando: a) el volumen total de gas cargado a su nombre en el Gasoducto Norte, en estándar metros cúbicos a 9300 kilocalorías, durante el período comprendido entre dieciséis de febrero de 1997 hasta el primero de marzo de 1997 inclusive; b) el importe estimado que deberá trasladar a sus usuarios en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5., en el ajuste estacional de tarifas del mes de octubre de 1998.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la Distribuidora GAS NATURAL BAN S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 1/9 Nº 242.910 v. 1/9/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 692/98

Bs. As., 14/8/98

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 266 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que según la información de fs. 827/828, se vio comprometida la integridad del gasoducto en el cruce del río Pilcomayo, debido a la crecida intempestiva del mismo, hecho que imposibilitó la inyección del gas procedente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al Complejo Refinor.

Que en dicha oportunidad, la Distribuidora procedió a cargar gas fuera de las especificaciones de calidad, según lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento de Servicio y la Resolución ENARGAS Nº 113/94, durante la segunda quincena del mes de febrero de 1997.

Que mediante Nota ENRG/GD/GAL/D Nº 1262 (fs. 820) de fecha 14/04/97, esta Autoridad Regulatoria solicitó a la Distribuidora LITORAL GAS S.A. que informara todo lo actuado en relación a la aplicación del Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que mediante Nota GOP/165/97 del 30/04/97, la Distribuidora expresó que ante la ocurrencia de una situación de fuerza mayor, las empresas productoras optaron por implementar un plan de suministro alternativo.

Que dice también, que ésta era la única posibilidad de mantener el normal suministro de gas, tanto a clientes residenciales como industriales, sin recurrir a ordenar restricciones de consumo (fs. 827).

Que argumenta, que el único parámetro que presentó valores ligeramente superiores a los establecidos, fue el bióxido de carbono (CO_2).

Que por otra parte, LITORAL GAS. S.A. mencionó que la TRANSPORTADORA DEL GAS DEL NORTE S.A. (TGN) no puso objeciones a la carga de dicho gas, ya que no afectaba las instalaciones de transporte ni las de distribución (fs. 828).

Que la Licenciataria consideró, que la operación realizada demostró ser la más adecuada, teniendo en cuenta que en ningún momento se puso en riesgo los sistemas y se mantuvo normalmente el abastecimiento.

Que no realizó ningún tipo de consideración o comentario sobre la aplicación del Art. 5º de la mencionada Resolución, como le fuera solicitado por esta Autoridad Regulatoria.

Que por los dichos de la Distribuidora y de las constancias obrantes, surge que, la misma habría adquirido gas fuera de especificación sin trasladar a los usuarios el descuento establecido en el artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que por ello LITORAL GAS. S.A. fue imputada en los términos del artículo 10.2.9. de las Reglas Básicas de la Licencia, por Nota ENRG/GDyE/GAL/GD/P Nº 3360 del 19/09/97 (fs. 967).

Que el 02/10/97 la distribuidora efectuó su descargo a través de la Nota LEG Nº 0022/97 (fs. 974/977).

Que en el mismo declara, que los contratos de compra de gas celebrados con sus proveedores, contienen cláusulas contractuales que disponen que la calidad del gas a inyectar debe ser la aceptada por la Transportista, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes (fs. 975).

Que la Licenciataria explica, que el incidente fue un hecho puntual de fuerza mayor y que sin duda no generó crédito a favor del cliente.

Que la Licenciataria plantea, que las consecuencias del hecho no pudieron ser evitadas ni por sus proveedores de gas ni por la Distribuidora, inyectándose en el sistema de TGN gas fuera de especificación (fs. 976).

Que argumenta la Licenciataria, haber tenido la oportunidad y el derecho de restringir el servicio como consecuencia de una fuerza mayor, con la anuencia de la Transportadora, pero que continuó prestando el servicio, circunstancia que en modo alguno le puede ser imputada como incumplimiento de sus obligaciones (fs. 976).

Que analizado el descargo realizado por la Distribuidora, surge que la misma admite haber cargado gas fuera de especificación durante la segunda quincena de febrero de 1997, sin aplicar a dichos volúmenes el descuento establecido en el Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que la Distribuidora, cuando manifiesta que existió un hecho puntual de fuerza mayor, que no generó crédito a favor del cliente, revela que no trasladó ningún descuento en el precio del gas a sus usuarios, por no haberlo recibido de sus proveedores.

Que la obligación de hacer efectivo tal descuento, está reglamentada expresamente en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, debiendo trasladar el mismo a sus usuarios en los términos de la Licencia punto 9.4.2.5.

Que cuando la Licenciataria argumenta, que no puede ser imputada por incumplimiento de sus obligaciones dado que no restringió el servicio de distribución (fs. 976), confunde el motivo de la imputación oportunamente realizada por esta Autoridad Regulatoria, el cual fue la no aplicación del Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que la antes mencionada Resolución, lejos de propender a la interrupción del servicio de distribución de gas, en caso de incumplirse alguna de las especificaciones de calidad para el fluido inyectado, reglamenta esta situación estableciendo para estos volúmenes, un descuento en su precio, el que deber ser trasladado a los usuarios.

Que el razonamiento jurídico en cuanto a la responsabilidad no puede ser sostenido, por cuanto la fuerza mayor es una causa de justificación en la mecánica de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, para poder inyectar al sistema de gasoductos, gas fuera de especificación.

Que es importante destacar en este aspecto, que a la Licenciataria no le cabía el derecho de restringir el servicio, tal como lo argumenta.

Que aun suponiendo que hubiera existido un caso de fuerza mayor, no correspondía llevar a cabo tal restricción, dado que la Distribuidora habría omitido aplicar la debida diligencia para remediar la situación, tal como lo exige la Ley (Reglamento de Servicio de Distribución, punto 10, ítem d).

Que esa debida diligencia habría consistido en cargar el gas fuera de especificación disponible —tal como lo hizo— y cumplir con la normativa vigente (Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94).

Que no haber procedido conforme a lo reglamentado por la mencionada Resolución, fue un claro perjuicio económico a sus clientes, en favor de su proveedor de gas, puesto que esa Distribuidora pagó un precio mayor por un gas que no reunía las condiciones mínimas de calidad.

Que por todo lo expuesto, esta Autoridad Regulatoria considera que los argumentos esgrimidos por LITORAL GAS S.A. no alcanzan para desvirtuar la imputación efectuada, quedando palmariamente comprobado su incumplimiento a lo indicado en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, por lo que corresponde se le aplique un sanción.

Que para la graduación de la sanción, se ha tenido en cuenta que la Distribuidora, no impuso el correspondiente descuento a sus proveedores, ni trasladó tal descuento a sus usuarios, resguardando su propia economía a través del "mecanismo de reconocimiento en las tarifas del precio del gas comprado" (pass-through), causando un perjuicio directo a los mismos, y demostrando una actitud totalmente pasiva en el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Articulo 59 incisos (a) y (g) de la Ley 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I del Decreto 2455/92 del 18 de Diciembre de 1992.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Sanciónase a la Distribuidora LITORAL GAS. S.A. con una multa de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), por su incumplimiento en lo establecido en el Artículo Nº 21 de la Ley 24.076, los puntos 4.1 y 4.2.18 del Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

ARTICULO 2º — La multa impuesta deberá ser abonada dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta B.N.A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651 - CUT Pagadora.

ARTICULO 4º.— Intímase a la Distribuidora LITORAL GAS S.A. a que traslade a sus usuarios el monto actualizado del descuento que oportunamente no realizó, según lo indicaba el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5.

ARTICULO 5º — Requiérase a la Distribuidora LITORAL GAS S.A., que dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente remita información, detallando: a) el volumen total de gas cargado a su nombre en el Gasoducto Norte, en estándar metros cúbicos a 9300 kilocalorías, durante el período comprendido entre dieciséis de febrero de 1997 hasta el primero de marzo de 1997 inclusive; b) el importe estimado que deberá trasladar a sus usuarios en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5., en el ajuste estacional de tarifas del mes de octubre de 1998.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la Distribuidora LITORAL GAS S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 1/9 Nº 242.912 v. 1/9/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 693/98

Bs. As., 14/8/98

VISTO el Expediente Nº 264 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que según la información de fs. 478/480, se vio comprometida la integridad del gasoducto en el cruce del río Pilcomayo, debido a la crecida intempestiva del mismo, hecho que imposibilitó la inyección del gas procedente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al Complejo Refinor.

Que en dicha oportunidad, la Licenciataria procedió a cargar gas fuera de las especificaciones de calidad, según lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento de Servicio y la Resolución ENARGAS Nº 113/94, durante la segunda quincena del mes de febrero de 1997.

Que mediante Nota ENRG/GD/GAL/D Nº 1262 (fs. 417) de fecha 14/4/97, esta Autoridad Regulatoria solicitó a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. que informara todo lo actuado en relación a la aplicación del Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que mediante Nota GTO Nº 1397 (fs. 429) del 16/5/97, la Licenciataria informó que en la última quincena del mes de febrero de 1997, inyectó al sistema, gas con un contenido de bióxido de carbono (CO_2) levemente superior a lo establecido en la normativa vigente.

Que la Distribuidora no realizó ningún tipo de consideración o comentario sobre la aplicación del Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, como le fuera requerido por esta Autoridad Regulatoria.

Que por esto, la Distribuidora fue imputada en los términos del artículo 10.2.9 de las Reglas Básicas de la Licencia, por Nota ENRG/GD y E/GAL/GD/P Nº 3360 del 19/9/97 (fs. 458).

Que la Licenciataria efectuó su descargo por Nota AL Nº 3199 del 06/10/97 (fs. 468/475), donde la misma reconoce que en la última quincena del mes de febrero de 1997, cargó gas en el Gasoducto Norte, que no reunía las condiciones de calidad establecidas en el Artículo 4º del Reglamento de Servicio y la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que argumenta también, que el gas cargado registró un contenido de bióxido de carbono (CO_2), levemente superior a lo indicado en la Licencia, pero inferior al admitido a nivel internacional.

Que sostiene que el gas inyectado respetaba los niveles máximos para las demás impurezas, con lo cual, según explica la Licenciataria, un mayor porcentaje de gases inertes no ocasiona técnicamente inconvenientes.

Que afirma, que esto último es corroborado por los estudios realizados a efectos de modificar las especificaciones de calidad y la Resolución ENARGAS Nº 500/97 del 29/9/97, en la cual se acepta un rango de admisión de valores de bióxido de carbono (CO_2), similares a los ingresados durante el período en cuestión (fs. 469).

Que expresa que la causa que motivó a esa Licenciataria a cargar gas fuera de especificación, constituyó un caso fortuito por lo que su acaecimiento fue un hecho totalmente ajeno y extraño a la misma, entendiendo que esto constituye razón suficiente para desestimar la imputación que se le formula.

Que DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., entiende que adoptó las acciones tendientes a asegurar la continuidad y regularidad del servicio a sus clientes.

Que considera que no corresponde trasladar descuento alguno a sus usuarios, dado que el volumen de gas en cuestión, fue abonado por la Distribuidora según los valores pactados (fs. 471).

Que niega que sus usuarios hubiesen sufrido perjuicio alguno como consecuencia de haber abonado un costo mayor por el gas fuera de especificación, ya que los consumos correspondientes fueron facturados en un todo de acuerdo con los Cuadros Tarifarios aprobados y auditados por el ENARGAS, y que además el poder calorífico del gas entregado a sus clientes no sufrió alteración alguna (fs. 471).

Que la Distribuidora concluye, que de las constancias existentes puede probarse que no ha recibido ningún reclamo respecto a la calidad del gas recibido y entregado, ni por parte de sus clientes, ni por parte de la Transportista.

Que analizado el descargo, resulta claro y reconocido por la Licenciataria, que en la última quincena del mes de febrero de 1997, cargó gas en el gasoducto Norte, el cual no reunía las condiciones de calidad establecidas en el Artículo 4º del Reglamento de Servicio y la Resolución ENARGAS Nº 113/94, en lo que respecta al contenido de bióxido de carbono.

Que también reconoce no haber aplicado el descuento pertinente según reza el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, la cual estaba en vigencia.

Que argumentar que no trasladó descuento alguno a sus usuarios, por el hecho de no haberlo recibido por parte de sus productores, demuestra inobjetablemente que esa Distribuidora es responsable de no haber dado cumplimiento a lo establecido en una disposición de esta Autoridad Regulatoria.

Que dedicar parte de su descargo, intentando demostrar que un mayor porcentaje de bióxido de carbono en el gas natural no ocasiona técnicamente inconvenientes, es totalmente improcedente.

Que por otra parte, hacer referencia a que el nivel de bióxido de carbono en el gas cargado fue levemente superior a lo indicado en la Licencia, pero inferior al admitido a nivel internacional, no es de aplicación, puesto que la Distribuidora se debe ceñir a lo estipulado por las reglamentaciones vigentes en el ámbito de la República Argentina, donde desarrolla su actividad.

Que debe quedar claro para la Licenciataria, que el no dar cumplimiento a lo expresado en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS 113/94, constituyó el motivo de la imputación oportunamente realizada por esta Autoridad, y no el haber cargado gas fuera de las especificaciones de calidad, situación a la que precisamente se refiere el artículo antes mencionado.

Que cuando la Licenciataria intenta ampararse en que el hecho fue un caso fortuito, esto no resulta un argumento válido, puesto que lo reglamentado por la Resolución antes mencionada, es justamente el procedimiento a seguirse en esos casos.

Que la Licenciataria no fue imputada como consecuencia de un hecho fortuito, sino por la conducta asumida ante tal hecho.

Que la Distribuidora confunde el poder calorífico superior del gas con una reducción en el precio del gas en boca de pozo, toda vez que menciona en su descargo que sus usuarios no fueron perjudicados económicamente, dado que el poder calorífico del gas distribuido no sufrió alteración alguna, debido al exceso de bióxido de carbono.

Que la Distribuidora debió haber efectuado el descuento establecido en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, al precio del gas de los volúmenes que no cumplían con los requisitos mínimos de calidad y trasladarlo a sus usuarios en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5.

Que el no haber aplicado dicho descuento y no trasladarlo a sus usuarios, es sin lugar a dudas un perjuicio económico para los mismos.

Que los clientes de la Licenciataria pagaron por el gas, un precio superior al que correspondía, según lo indicado por el Art. 5º de la antes mencionada Resolución.

Que la Distribuidora pretende minimizar o negar la falta cometida, invocando lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº 500/97 (B.O. 3/10/97), puesta en vigencia con posterioridad a la ocurrencia de los hechos que nos ocupan.

Que este argumento resulta totalmente improcedente, dado que la Licenciataria fue imputada por hacer caso omiso a lo establecido en una disposición de esta Autoridad Regulatoria y no por los apartamientos de la calidad que hubiesen tenido lugar en la segunda quincena de febrero de 1997.

Que esto constituye por parte de la Distribuidora, un proceder violatorio a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 24.076 y los puntos 4.1 y 4.2.18 del Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia.

Que el 21/10/97, mediante Nota AL Nº 3380 (fs. 476/480), la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. reiteró la solicitud efectuada ante esta Autoridad Regulatoria de hacer lugar al descargo oportunamente presentado y dejar sin efecto la imputación efectuada a esa Licenciataria.

Que asimismo, la Distribuidora solicitó se agregue documentación relevante y pertinente, consistente en sendas notas remitidas por los productores (fs. 478/480).

Que analizada la nueva documentación que adjuntó la Licenciataria, no existen nuevas cuestiones que no hayan sido contempladas en los diferentes considerandos de la presente Resolución .

Que por todo lo expuesto, esta Autoridad Regulatoria considera que los argumentos esgrimidos por la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., no alcanzan para desvirtuar las imputaciones efectuadas, quedando palmariamente probado su incumplimiento al Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, por lo que se considera pertinente se le aplique una sanción.

Que para la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta que la Licenciataria no impuso el correspondiente descuento a sus proveedores, ni trasladó tal descuento a sus usuarios, resguardando solamente su propia economía a través del "mecanismo de reconocimiento en las tarifas del precio del gas comprado" (pass-through), causando un perjuicio directo a los mismos, y demostrando una actitud totalmente pasiva en el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) y (g) de la Ley 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I del Decreto 2454/92 del 18 de diciembre de 1992.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. con una multa de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), por su incumplimiento en lo establecido en el artículo Nº 21 de la Ley 24.076, los puntos 4.1 y 4.2.18 del Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

ARTICULO 2º — La multa impuesta deberá ser abonada dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta B.N.A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651 - CUT Pagadora.

ARTICULO 4º — Intímase a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. a que traslade a sus usuarios el monto actualizado del descuento que oportunamente no realizó, según lo indicaba el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5.

ARTICULO 5º — Requiérase a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., que dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente remita información, detallando: a) el volumen total de gas cargado a su nombre en el Gasoducto Norte, en estándar metros cúbicos a 9300 kilocalorías, durante el período comprendido entre el dieciséis de febrero de 1997 hasta el primero de marzo de 1997 inclusive; b) el importe estimado que deberá trasladar a sus usuarios en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5., en el ajuste estacional de tarifas del mes de octubre de 1998.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director. Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente. Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 1/9 Nº 242.915 v. 1/9/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 694/98

Bs. As., 14/8/98

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 263 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que según la información de fs. 613/614, se vio comprometida la integridad del gasoducto en el cruce del río Pilcomayo, debido a la crecida intempestiva del mismo, hecho que imposibilitó la

inyección del gas procedente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al Complejo Refinor.

Que en dicha oportunidad, la Distribuidora procedió a cargar gas fuera de las especificaciones de calidad, según lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento de Servicio y la Resolución ENARGAS Nº 113/94, durante la segunda quincena del mes de febrero de 1997.

Que mediante Nota ENRG/GD/GAL/D Nº 1262 (fs. 599) de fecha 14/4/97, esta Autoridad Regulatoria solicitó a la Distribuidora GASNOR S.A. que informara todo lo actuado en relación a la aplicación del Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que mediante la Nota GL Nº 13/97 del 30/4/97, la Distribuidora expresó que en base a los antecedentes aportados por los productores y dado que este inconveniente debía ser calificado como de fuerza mayor, no resultaba de aplicación el Artículo 5º de la mencionada Resolución (fs. 611/614).

Que además, afirmó que la variación producida en los parámetros de la calidad del gas, en lo que a bióxido de carbono (CO_2), se refiere, GASNOR S.A. actuó salvaguardando la operatividad de su sistema y la calidad del gas entregado a sus clientes, no comprometiendo las instalaciones y/o servicios (fs. 611).

Que por los dichos de la Distribuidora y las constancias obrantes, surge que la misma, habría adquirido gas fuera de especificación sin trasladar a los usuarios el descuento establecido en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, provocando un perjuicio directo a los mismos.

Que por ello GASNOR S.A. fue imputada en los términos del Artículo 10.2.9. de las Reglas Básicas de la Licencia, por Nota ENRG/GDyE/GAL/GD/P Nº 3360 del 19/9/97 (fs. 672).

Que el 6/10/97 la Distribuidora efectuó su descargo a través de su Nota GL Nº 34/97 (fs. 674/696).

Que en el mismo declara, que ciertos volúmenes de gas entregados por sus productores durante la segunda quincena de febrero de 1997 no reunían las condiciones de calidad establecidas en la normativa vigente.

Que según argumenta la Licenciataria, no trasladó descuento alguno a sus usuarios, dado que no lo recibió por parte de sus proveedores.

Que niega que sus usuarios hubiesen sufrido perjuicio alguno como consecuencia de haber abonado un mayor costo por el gas fuera de especificación.

Que manifiesta que dicho costo es el que determinan las resoluciones tarifarias y que si tal afirmación pretende señalar que los usuarios se verían beneficiados con importantes descuentos por apartamientos no substanciales de las condiciones de la calidad del gas entregado por la Distribuidora, tal situación constituiría un supuesto de "abuso del derecho" (fs. 676).

Que según expresa GASNOR S.A., la Distribuidora privilegió la continuidad y regularidad del servicio, siendo su accionar el correcto.

Que argumenta que la misma situación se repitió respecto de todas las demás Distribuidoras que cargan en el Gasoducto Norte, no existiendo otro gas disponible que el gas fuera de especificación entregado por los productores (fs. 677/678).

Que sostiene que el ENARGAS, dictó la Resolución ENARGAS Nº 500/97 del 29/9/97, la cual modifica las especificaciones de calidad.

Que afirma que si se le aplicara esta última Resolución al gas cargado durante la segunda quincena de febrero de 1997, dicho gas se encontraría dentro de las tolerancias dispuestas por la nueva norma.

Que atento a ello —sostiene— la conducta de GASNOR S.A. no es pasible de reproche alguno (fs. 678).

Que analizado el descargo realizado por la Distribuidora, surge que la misma admite haber cargado gas fuera de especificación durante la segunda quincena de febrero de 1997, sin aplicar a dichos volúmenes el descuento establecido en el Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que el mencionado artículo, lejos de propender a la interrupción del servicio de distribución de gas, en caso de incumplirse alguna de las especificaciones de calidad para el fluido inyectado, reglamenta esta situación, estableciendo para estos volúmenes, un descuento en su precio, el que debería ser trasladado a los usuarios.

Que cualquier otra interpretación, que no redunde en la misma relación de circunstancias y beneficios, no puede ser sostenida.

Que la mencionada Resolución, pretendió asegurar la continuidad del servicio aun en circunstancias donde la calidad del gas inyectado no pudiera ser garantizada.

Que el argumento expresado por la Licenciataria, de no trasladar descuento alguno a sus clientes, por el hecho de no haberlo recibido por parte de sus proveedores, revela que GASNOR S.A. no ha dado cumplimiento a lo establecido en una disposición de esta Autoridad.

Que la obligación de reclamar y hacer efectivo tal descuento, está reglamentada expresamente en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que dicho descuento en el precio del gas, según se indica explícitamente en el Artículo 5º de la antes mencionada Resolución, debía ser trasladado a sus usuarios en los términos de la Licencia punto 9.4.2.5.

Que el argumento de la Distribuidora, que pretende que constituiría un "abuso de derecho", el que los usuarios pagaran un precio menor por el gas distribuido fuera de especificación, no resiste el menor análisis, toda vez que en el punto de inyección, el gas cargado no cumpla con las especificaciones de calidad, tendrá un descuento en su precio, el cual debe ser trasladado a sus usuarios, según reza en la propia letra del Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que en nada empece a ello la emergencia invocada, ya que el reglamento en cuestión, justamente se ha hecho para la ocurrencia de dichas circunstancias.

Que la Licenciataria, no puede invocar su propia torpeza al no aplicar al precio del gas pagado a los productores, el descuento dispuesto por la norma.

Que el no haber procedido conforme a lo reglamentado por la mencionada Resolución, fue un claro perjuicio económico a sus clientes, en favor de su proveedor de gas, puesto que esa Distribuidora pagó un precio mayor y lo trasladó a sus usuarios.

Que la Distribuidora pretende minimizar o negar la falta cometida, invocando lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº 500/97 (B.O. 03/10/97), puesta en vigencia con posterioridad a la ocurrencia de los hechos que nos ocupan.

Que este argumento resulta totalmente improcedente, dado que la Licenciataria fue imputada por hacer caso omiso a lo establecido en una disposición de esta Autoridad Regulatoria y no por los apartamientos de la calidad que hubiesen tenido lugar en la segunda quincena de febrero de 1997.

Que por todo lo expuesto, esta Autoridad Regulatoria considera que los argumentos esgrimidos por GASNOR S.A. no alcanzan para desvirtuar la imputación efectuada, quedando palmariamente probado su incumplimiento a lo indicado en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS 113/94, por lo que corresponde se le aplique una sanción.

Que para la graduación de la sanción, se ha tenido en cuenta que la Distribuidora no impuso el correspondiente descuento a sus proveedores, ni trasladó tal descuento a sus usuarios, resguardando su propia economía a través del "mecanismo de reconocimiento en las tarifas del precio del gas comprado" (pass-through), causando un perjuicio directo a los mismos, y demostrando una actitud totalmente pasiva en el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) y (g) de la Ley 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I del Decreto 2452/92 del 18 de diciembre de 1992.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a la Distribuidora GASNOR S.A. con una multa de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), por su incumplimiento en lo establecido en el Artículo Nº 21 de la Ley 24.076, los puntos 4.1 y 4.2.18 del Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

ARTICULO 2º — La multa impuesta deberá ser abonada dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta B.N.A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651 - CUT Pagadora.

ARTICULO 4º — Intímase a la Distribuidora GASNOR S.A. a que traslade a sus usuarios el monto actualizado del descuento que oportunamente no realizó, según lo indicaba el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5.

ARTICULO 5º — Requiérase a la Distribuidora GASNOR S.A., que dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente remita información, detallando: a) el volumen total de gas cargado a su nombre en el Gasoducto Norte, en estándar metros cúbicos a 9300 kilocalorías, durante el período comprendido entre el dieciséis de febrero de 1997 hasta el primero de marzo de 1997 inclusive; b) el importe estimado que deberá trasladar a sus usuarios en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5., en el ajuste estacional de tarifas del mes de octubre de 1998.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la Distribuidora GASNOR S.A., publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente. Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 1/9 Nº 242.916 v. 1/9/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 695/98

Bs. As., 14/8/98

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 2937 DEL REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076 y su Reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que según la información de fs. 38/39, se vio comprometida la integridad del gasoducto en el cruce del río Pilcomayo, debido a la crecida intempestiva del mismo, hecho que imposibilitó la inyección del gas procedente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al Complejo Refinor.

Que en dicha oportunidad, la Subdistribuidora procedió a cargar gas fuera de las especificaciones de calidad, según lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento de Servicio y la Resolución ENARGAS Nº 113/94, durante la segunda quincena del mes de febrero de 1997.

Que mediante Nota ENRG/GD/GAL/D Nº 1262 (fs. 34) de fecha 14/4/97, esta Autoridad Regulatoria solicitó a la Subdistribuidora REDENGAS S.A., que informara todo lo actuado en relación a la aplicación del Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que mediante Nota Nº 97/348 del 14/5/97, la Subdistribuidora expresó que toda la información sobre el aseguramiento de la calidad del gas con que cuenta, surge de los informes periódicos que realiza y le remite la TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. (TGN).

Que REDENGAS S.A. no realizó ningún tipo de consideración o comentario sobre la aplicación del Art. 5º de la mencionada Resolución, como le fuera solicitado por esta Autoridad Regulatoria (fs. 35/39).

Que la Subdistribuidora reconoce haber tomado conocimiento de la calidad del gas inyectado recién el 13/3/97, por el informe de TGN correspondiente a los meses de enero y febrero de 1997.

Que debido a esto, dice haber solicitado información a su proveedor (YPF S.A.) quien le contestó que el problema había sido solucionado (fs. 35).

Que por otro lado declara, que la facturación de su proveedor, respecto del gas inyectado durante el mes de febrero de 1997, fue efectuada a un costo igual al de períodos anteriores, adjuntando como prueba la correspondiente factura (fs. 37).

Que por los dichos de la Subdistribuidora y las constancias obrantes, surge que la misma, habría adquirido gas fuera de especificación sin trasladar a sus usuarios el descuento establecido en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, provocando un perjuicio directo a los mismos (fs. 35).

Que por ello REDENGAS S.A. fue imputada en los términos del Artículo 10.2.9. de las Reglas Básicas, por Nota ENRG/GDyE/GAL/GD/P Nº 3360 del 19/9/97 (fs. 56).

Que el 7/10/97 la Subdistribuidora efectuó su descargo través de la Nota Nº 97/918 (fs. 58).

Que en el mismo declara, que en el hecho que se le imputa, no fue informada con la antelación necesaria por parte de TGN y a su vez, el productor procedió a facturar el gas inyectado como si se tratara de gas que cumplía con las especificaciones de calidad (fs. 58).

Que también manifiesta que al no haber recibido descuento alguno por parte de su proveedor, no ha alterado su ecuación económica-financiera, ni ha obtenido ventaja económica adicional por esta circunstancia.

Que por esta razón, considera que queda eliminada la imputación realizada oportunamente por esta Autoridad Regulatoria, agregando también que dicha imputación atentaría contra la rentabilidad razonable de la empresa (fs. 58).

Que analizado el descargo realizado por la Subdistribuidora, surge que la misma admite haber cargado gas fuera de especificación durante la segunda quincena de febrero de 1997, sin aplicar a dichos volúmenes el descuento establecido en el Art. 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que la Subdistribuidora, cuando manifiesta que no recibió descuento alguno por parte de su proveedor y es por esto que no se vio alterada su ecuación económica, parece no entender que era su obligación reclamar y hacer efectivo el descuento al productor de gas.

Que esta obligación está reglamentada expresamente en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

Que dicho descuento en el precio del gas, como indica explícitamente la antedicha Resolución, debía ser trasladado a sus usuarios en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5.

Que el no haber procedido de esta manera, fue un claro perjuicio económico a sus clientes, en favor de su proveedor de gas, puesto que esa Subdistribuidora pagó un precio mayor por el gas y lo trasladó a sus usuarios.

Que por todo lo expuesto, esta Autoridad Regulatoria considera que los argumentos esgrimidos por REDENGAS S.A. no alcanzan para desvirtuar la imputación efectuada, quedando palmariamente probado su incumplimiento a lo indicado en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, por lo que corresponde se le aplique una sanción.

Que para la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta que la Subdistribuidora no impuso el correspondiente descuento a su proveedor ni trasladó tal descuento a sus usuarios, resguardando solamente su propia economía a través del "mecanismo de reconocimiento en las tarifas del precio del gas comprado" (pass-through), causando un perjuicio directo a los mismos, y demostrando una actitud totalmente pasiva en el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) y (g) de la Ley 24.076, lo previsto en la Resolución ENARGAS Nº 35/93 y lo dispuesto en el Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia aprobadas por el Decreto 2255/92.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a la Subdistribuidora REDENGAS S.A. con una multa de PESOS MIL ($ 1000), por su incumplimiento en lo establecido en el Artículo Nº 21 de la Ley 24.076, los puntos 4.1 y 4.2.18 del Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia y en el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94.

ARTICULO 2º — La multa impuesta deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta B.N.A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651 - CUT Pagadora.

ARTICULO 4º — Intímase a la Subdistribuidora REDENGAS S.A. a que traslade a sus usuarios el monto actualizado del descuento que oportunamente no realizó, según lo indicaba el Artículo 5º de la Resolución ENARGAS Nº 113/94, en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5.

ARTICULO 5º — Requiérase a la Subdistribuidora REDENGAS S.A., que dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente remita información, detallando: a) el volumen total de gas cargado a su nombre en el Gasoducto Norte, en estándar metros cúbicos a 9300 kilocalorías, durante el periodo comprendido entre el dieciséis de febrero de 1997 hasta el primero de marzo de 1997 inclusive; b) el importe estimado que deberá trasladar a sus usuarios en los términos de la Licencia, punto 9.4.2.5., en el ajuste estacional de tarifas del mes de octubre de 1998.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la Subdistribuidora REDENGAS S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director. Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente. Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 1/9 Nº 242.918 v. 1/9/98

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

INFORMA

Villa Dolores, agosto de 1998

Con motivo de la ejecución de la Obra Consolidado de Gas Natural por Redes en el Municipio de Villa Dolores, se ha iniciado la distribución de los correspondientes Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, a los beneficiarios de la Obra pertenecientes a las zonas:

Zona Nº 1: Viviendas comprendidas en el área delimitada por las calles Carlos Pellegrini, Hormaeche, Belgrano y Av. España.

Zona Nº 2: Viviendas comprendidas en el área delimitada por las calles: Marcos Quiroga, H. Yrigoyen (continuación Belgrano), Hormaeche, Av. San Martín (continuación Pte. A. Illia).

Zona Nº 3: Viviendas Comprendidas en el área delimitada por las calles Pte. A. Illia (continuación Av. San Martín), Hormaeche, Carlos Pellegrini (continuación Cura Brochero), Av. España y El Canal.

Se hace saber que los créditos correspondientes a la Cuota Básica prevista en la Contribución de Mejoras, fueron cedidos a PROFINGAS S.A. y finalmente serán transferidos en garantía a la Entidad Bancaria que provea el financiamiento de la Obra. Aquellos Frentistas que no hubieran recibido su Certificado hasta el día 5/9/1998 deberán concurrir a la oficina habilitada por PROFINGAS S.A. en el Edificio de la Municipalidad o en la oficina de PROFINGAS S.A. (Sarmiento 189), para la verificación y entrega de la liquidación de la deuda por Contribución de Mejoras. El incumplimiento de esta gestión no exime al Contribuyente de su obligación de pago, corriendo los plazos y demás obligaciones a su cargo a partir de la última publicación periodística. Todos los Frentistas deberán optar por uno de los planes de pagos previstos en la Ordenanza Municipal Nº 1099/97 o, en su defecto, serán automáticamente incluidos en el plan de ciento veinte cuotas. — Dr. OSCAR MARIO HEREDIA, Intendente Municipal. Municipalidad de Villa Dolores.

e. 1/9 Nº 163.957 v. 1/9/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Visto la resolución dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 9 con fecha 14 de agosto ppdo. en la Causa Nº 27.918/96, caratulada "CELINI, GRACIELA MARIA c/DGI s/Empleo Público, se transcribe a continuación el ARTICULO 1º de la DISPOSICION 262/98 (D.P.) de fecha 25/08/98 firmada por el DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL SR. RICARDO VICENTE STASI:

..."ARTICULO 1º: Suspender las tramitaciones inherentes al llamado a concurso para la cobertura del cargo de Jefe del Departamento Estudios Económicos de la Dirección de Estudios, instrumentado por Disposición Nº 197/98 (D.P.), por los motivos expuestos en el primer Considerando de la presente"...

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 31/8 Nº 243.345 v. 2/9/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, comunica por tres (3) días que de acuerdo a lo normado en su Carta Orgánica Art. 29 de la Ley Nº 21.709, el Martillero Néstor César SAVALIO, Matrícula Nº 2880, Fº 6 del Depto. Judicial Mercedes (BA), subastará por la vía de LIQUIDACION ADMINISTRATIVA el inmueble urbano que hipotecara a su favor por los Señores Marino y Risiere Guerrini, el día 11 de setiembre de 1998, a las 12 hs. en el predio a rematar, sito en la ciudad de Bragado (BA), sobre calle R. de Escalada entre las de Barrera y Quiroga, con Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Manz. 178, Parc. 4-d Partida Inmobiliaria Nº 18.521, Matrícula Nº 15.559. El bien saldrá a la venta desocupado, en el estado en que se encuentra con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, conforme actas notariales Nº 404 del día 25-11-97 y Nº 220 del 1-7-98, ambas ante el Escribano Luis Aníbal RIANO, Notario Adscripto del Registro Nº 7 del Pdo. de Bragado, pagadero su precio al contado y al mejor postor con la base de $ 29.466,31. Seña 30%, Comisión 3%, sellado del boleto a cargo del comprador en el acto del remate. Si no hubiere oferentes a la hora señalada, se volverá a subastar transcurrido una hora con una base reducida en un 25% de la anterior fijada. Saldo de precio restante deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta por la Institución, fecha en que se otorgará al comprador la posesión del inmueble, bajo apercibimiento de lo convenido por Boleto de Compra Venta, al domicilio constituido por el comprador en el radio urbano de la ciudad. Por cada día de retraso el comprador deberá abonar un interés por Tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Se hace saber que se adeudan impuestos inmobilairios y municipales, como así también servicios públicos, según constancias administrativas obrantes en la sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal BRAGADO (BA). El examen de los títulos podrá efectuarse en el Banco, antes del remate, verificado el cual no habrá reclamos sobre ellos. Escrituración a cargo exclusivo del comprador a los 45 días corridos contados a partir de la aprobación del remate, por escribano designado por el Banco. Este no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Vistas del inmueble los días 03 y 04 de setiembre, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 hs. por oficina del martillero en calle Rivadavia Nº 1154, Bragado (BA). No se suspende por mal tiempo. Se otorgará asistencia crediticia a los eventuales compradores que reúnan las condiciones para operar a crédito en la institución por hasta el 70% del valor de compra o de tasación el que resulte inferior, para lo que deberá presentarse durante los 10 días hábiles anteriores al de la subasta, dentro del horario Bancario. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA aceptará ofertas bajo sobre cerrado conforme lo dispuesto por Circular 10.715/V, para lo cual se encuentran los pliegos a la venta en la sucursal local; se recibirán dichos sobres con las ofertas hasta las 12 hs. del día 10/9/1998 y se procederá a la apertura de los mismos a las 11.30 hs. del día 11/09/98 en el mismo lugar de la subasta. — CARLOS RAUL JORDAN, Jefe de Area R. F. 2455. — VICTOR OSCAR MORENO.

e. 28/8 Nº 97.251 v. 1/9/98

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUC. RESISTENCIA, de conformidad por la Causal del ART. 29 de la LEY 21.799 y 22.232 (B.N.H.), hace saber por tres (3) días, Boletín Oficial de la Nación y tres (3) publicaciones administrativas, diario Local, que el martillero OSVALDO PEREZ MANCUELLO rematará el día 4 de septiembre de 1998 a las 11 horas, sobre mismo inmueble hipotecado, ubicado en Av. Belgrano Nº 876 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con todo lo clavado, plantado y adheridos al suelo "AD-CORPUS", según consta; NOMENCLATURA CATASTRAL: UNIDAD FUNCIONAL UNO - CIRC.: II - SECC.: "B" - CHAC.: 126 - MNZ.: 3 - PARCELA 35 - FOLIO REAL MATRICULA Nº 26.726/1 - DEPARTAMENTO SAN FERNANDO - PROVINCIA DEL CHACO el inmueble citado, se encuentra ocupado por el señor Dn Antonio Figueroa y Flía. con desalojo ordenado y posee las siguientes mejoras: terreno de 6,95 mts. de frente por 40 mts. de fondo, haciendo un martillo de 16 mts., ascendiendo a un total de: 640m2 de terreno. MEJORAS REALIZADAS: PLANTA BAJA, cochera, salón comercial, living, comedor cocina, escalera de madera, dos dormitorios y una habitación, lavadero, patio c/piso de cemento y ladrillo, churrasquera, una habitación p/herramientas y tipo de servicio general, un departamento c/dos dormitorios, living, cocina comedor, baño instalado y otro baño más instalado. PLANTA ALTA: Dos dormitorios amplios, balcón s/Av. Belgrano, baño instalado, tanque de agua, lugar p/placard, techo de cinc, cielo raso de maderas machimbradas, todo el edificio se encuentra en perfecto estado de conservación y uso. VEREDAS: de baldosas comunes. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 2.309,11. Sameep: $ 68,00. Secheep:

$ 388,46, todos al día 31/11/97 más las deudas que tuvieran al momento del efectivo pago y su actualización, etc.- Base: $ 76.000,00 al contado y mejor postor. SEÑA: 20%, en efectivo al momento acto de subasta más COMISION: 3% correspondiente al Martillero en efectivo acto de subasta a cargo del comprador. De no haber postores por la base, transcurridos sesenta minutos, se sacará nuevamente el inmueble hipotecado a subasta, con la reducción del 25%. CONDICIONES: El saldo de precio 80% resultante, dentro de los 10 días de aprobado la subasta por la Institución Bancaria, fecha en que se dará al comprador la posesión del inmueble, el saldo de precio se incrementará con intereses por Tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago, no así la seña que retornará en su importe nominal, en caso de la no aprobación de la subasta. El Banco no responde por evicción ni por saneamiento de Títulos y Planos. El plazo de escrituración será de 45 días a partir de la fecha de aprobación de la subasta, por el escribano designado por el Banco, con cargo exclusivamente del comprador correspondiente a los gastos y honorarios, etc.- I.V.A. si correspondiere, será a cargo exclusivo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de jurisdicción del Banco de la Nación Argentina, Suc. Resistencia, Provincia del Chaco. OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO: Se admitirán hasta 24 horas de antelación a la subasta y se remitirán a la Gerencia del Banco de la Nación Argentina, Suc. Resistencia, lugar donde se abrirán los mismos. Los sobres deberá contener; cheques certificados por la suma ofertada, más 3% de comisión correspondiente al martillero s/importe de oferta. Deberá asimismo poner nombre completo, domicilio real y especial, edad, estado civil, tratándose de sociedades deberá acompañar copia autenticada del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Se debe entregar en la Gerencia con 24 horas de antelación a la subasta. TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITO AUTORIZADO POR EL BANCO Y DESEE COMPRAR, PODRA HACER OFERTAS DE COMPRA.- LA SUBASTA NO SE SUSPENDE POR MAL TIEMPO o LLUVIA.- AUTOS: "ANTONIO FIGUEROA s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº 9215/96 - REMATE ADMINISTRATIVO DE INMUEBLE URBANO HIPOTECADO a favor del B.N.A. Juzgdo C. y C. Nº 10, sito en calle French Nº 166 planta alta de la Ciudad de Resistencia. INFORMES: B.N.A. Av. 9 de Julio Nº 101 y/o martillero OSVALDO PEREZ MANCUELLO, López y Planes Nº 195 - 2º piso - Ofic. 6. TELEFAX: 0722-29.943, ambos de la Ciudad de Resistencia - Chaco. VISITAS: Jueves y viernes de 16 hs. a 20 hs. Resistencia, agosto de 1998. — Por el Banco de la Nación Argentina, RICARDO MARCIAL CABRERA, Gerente.

e. 28/8 Nº 97.302 v. 1/9/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Ivess Raúl Mazzoni, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2558, Expediente Nº 12750/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 31/8 Nº 242.483 v. 4/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad ASTILSUR Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.180/97 Sumario Nº 3001, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/8 Nº 242.485 v. 4/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al último representante legal de la entidad SAMUHI Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.854/94 Sumario Nº 2863, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley de Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/8 Nº 242.486 v. 4/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DEL VALLE Fernando José - ESTENSSORO Jorge Alberto - GIRGENTI Salvador Antonio y NOGUEROL José Hernán, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 028.111/85 Sumario Nº 2969, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley de Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/8 Nº 242.488 v. 4/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/12/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s 3.750 Nº 6.984.442 con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Daniel Dubove. Buenos Aires, 03/10/97. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista — Tesorería — Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del: 6/2/98 al 6/3/98

e. 5/8 Nº 142.951 v. 4/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Bs. As., 14/8/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe o se desconoce el domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 2 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.),

EL JEFE DE LA DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES
A CARGO DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General, para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA, Jefe División Gestiones y Devoluciones, a/c Región Nº 3.

CUIT	RAZON SOCIAL
20-04378807-9	ESPOSITO CARLOS A
27-00629123-1	GONZALEZ, OLGA RAQUEL
27-13339847-9	ESSES, SUSANA E.
30-50394168-2	ZUGOLAN SACIAEI
30-56986329-1	CENTRO ODONTOLOGICO URQUIZA S
30-59097914-3	DAROX METALURGICA SA
30-59164674-1	EDIBABY SRL
30-60717726-7	MIXIGOM SOCIEDAD ANONIMA
30-61298455-3	DANACORP SA
30-62433518-6	PLASTGAMAN SA.
30-62671053-7	T P A SRL TELECOMUNICACIONES
30-63780095-3	HIDRAULICA NORTE SRL.
30-64970462-3	CAORCA IMPORT SA
30-65962480-6	DIST. MAYORISTA HERVAL SA
30-65954317-2	COLVITAE SA
30-66018489-5	PREMEDOM SRL
30-66018519-0	SERMED SRL.
30-67710537-9	LA FONTANINA SRL

e. 27/8 Nº 242.045 v. 2/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Bs. As., 12/8/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe o se desconoce el domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 4 de la AFIP DGI, de esta Región.

Por ello, conforme lo normado por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97 y la Instrucción General Nº 798/97 (D.P.N.R. Y S.C.),

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo.

"La AFIP Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3

Contribuyentes excluidos de la Resolución General 3423 - Agencia Nº 4

20040121820	RODRIGUEZ FLORIAL
20044712971	LAGUZZI NORBERTO DALMACIO
20044804043	VIDRA SIMON
20076405957	HAMERSCHMIDT CARLOS ROBERTO
20115945409	PASSARELLI JOSE TOMAS
20123497075	BOSSIO ANTONIO RODOLFO
20921323647	MEDINA ANTONIO
27928758015	LIAO CHIEN NIN LU
30500224785	PLATT ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS S A C I
30502472956	FRIGORIFICO BLOCK SAICA Y F
30505086151	J C DENARO SACIYA
30515610088	KIRCHUK OSCAR Y OTRA SOC DE HECHO
30517143967	KYKLOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30521045074	FARMACIA ALBERDI S C S
30528019583	EQUIPOS Y MATERIALES S A C E I
30529112463	SUCESION IGNACIO RODRIGUEZ S.A.
30532897110	EL MORENITO ALFREDO MORENO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
30539514098	DIANTI S A I C
30541777470	LIVORNO SACI INMOB Y CONST
30546732149	BALUZ SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA
30561973896	COLORMAX S R L
30570075736	SELECCION DE PERSONAL Y SERVICIOS EMPRESARIOS SA
30570133124	CONSULTORIO MALABIA S HECHO DE BRUGUERA CARLOS ALBERTO Y CORONA RICARDO EDMUNDO
30571688383	REGENCIA S A
30587143379	MOGEN S R L E F
30598353901	CONSORCIO DE PROP BA GRAL SAVIO TERCERA ETAPA TORRE 8
30601798324	CREACIONES CHAVERO SOCIEDAD ANONIMA
30602520419	IFASA S A EN FORMACION
30605086256	GENOPAK S A
30605265606	FRIGORIFICOS SMANGIAROTTI S A
30606624154	SERVICIO DE COMEDORES SOCIALES SRL
30630168992	FALEX SOC DE HECHO DE DANIEL H BONI FAZIO Y RAUL HUGO ARNE
30632522467	FRIGORIFICO LARRAZABAL S A
30639678454	FA C Y P A S R L
30642142859	TRU S.R.L.
30643384155	CREACIONES NANDO S.R.L.
30645586642	FLAGLER STREET S A
30646318110	CENTRO COMERCIAL ARGENTINA TAIWAN C C A T SRL
30658313718	ORPA S.R.L.
30661407685	LUCANA CONSTRUCCIONES SA
30661407995	SUBITON LABORATORIES SA
30663272663	AMBITO EMPRESARIO S R L
30677783849	D F D SA
30678317515	FRIGORIFICO LA CASONA SA
30678331917	SUR SERVICIOS MEDICOS Y EMPRESARIOS SA
33501543069	NEGRE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
33505432709	LABORGASA S A C I F I
33520195519	ANIL CUR SOCIEDAD ANONIMA
33678285469	FRIGORIFICO J R SA

e. 27/8 Nº 242.043 v. 2/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 104/98

Los Polvorines, 10/8/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 6 DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva -, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 01/09/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGENCIA Nº 64 -

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
20-07987427-3	ANDREATTA, Eduardo Camilo
20-20368568-9	DE LUCA, Eduardo Antonio
20-08403243-4	MUZZIO, José
20-05082464-1	SPEZIALE, Miguel

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe (Int.) de la Región Nº 6.

e. 27/8 Nº 242.051 v. 2/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº: 6

Resolución Nº 85/98

Se aclara que en la Resolución Nº 85/98 - que fuera publicada los días 27-7-98 a 31-7-98, se ha deslizado el siguiente error de impresión en el segundo párrafo del CONSIDERANDO.

DONDE DICE:

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

DEBE DECIR:

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del **Decreto Nº 618/97**.

Para su publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe (Int.) de la Región Nº 6.

e. 27/8 Nº 242.339 v. 2/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 336 de fecha 23 julio de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 307.330/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA - Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3079/86 -, la caducidad total de los beneficios promocionales otorgados y el pago inmediato de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 2º — Impónese a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRES CON ONCE CENTAVOS ($ 70.803,11), según lo dispuesto por el Artículo 17, Inciso b) de la Ley 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del fisco conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 6º —Notifíquese a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — "De Forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 28/8 Nº 242.526 v. 1/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON BASE DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN LA FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA, PCIA. DE CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1014 del 21 de agosto de 1998, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Coordinación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional con base de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 13.200.000.-), de los activos que integran la FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán adquirir el Pliego hasta el día 16 de octubre de 1998 a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º Of. 710, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas, a un precio de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.-) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía, Salón Microcine, sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Capital Federal, el día 20 de octubre de 1998 a las 16:00 horas, procediéndose a continuación a la Apertura del Sobre Nº 1, en presencia de los interesados que concurran.

La apertura del Sobre Nº 2 será el 10 de noviembre de 1998 a las 16:00 y en el mismo lugar.

e. 31/8 Nº 242.808 v. 9/9/98